

Pau Audouard, fotògraf *retratista* de Barcelona De la reputació a l'oblit (1856-1918)

Núria Fernández Rius

ADVERTIMENT. La consulta d'aquesta tesi queda condicionada a l'acceptació de les següents condicions d'ús: La difusió d'aquesta tesi per mitjà del servei TDX (www.tdx.cat) ha estat autoritzada pels titulars dels drets de propietat intel·lectual únicament per a usos privats emmarcats en activitats d'investigació i docència. No s'autoritza la seva reproducció amb finalitats de lucre ni la seva difusió i posada a disposició des d'un lloc aliè al servei TDX. No s'autoritza la presentació del seu contingut en una finestra o marc aliè a TDX (framing). Aquesta reserva de drets afecta tant al resum de presentació de la tesi com als seus continguts. En la utilització o cita de parts de la tesi és obligat indicar el nom de la persona autora.

ADVERTENCIA. La consulta de esta tesis queda condicionada a la aceptación de las siguientes condiciones de uso: La difusión de esta tesis por medio del servicio TDR (www.tdx.cat) ha sido autorizada por los titulares de los derechos de propiedad intelectual únicamente para usos privados enmarcados en actividades de investigación y docencia. No se autoriza su reproducción con finalidades de lucro ni su difusión y puesta a disposición desde un sitio ajeno al servicio TDR. No se autoriza la presentación de su contenido en una ventana o marco ajeno a TDR (framing). Esta reserva de derechos afecta tanto al resumen de presentación de la tesis como a sus contenidos. En la utilización o cita de partes de la tesis es obligado indicar el nombre de la persona autora.

WARNING. On having consulted this thesis you're accepting the following use conditions: Spreading this thesis by the TDX (www.tdx.cat) service has been authorized by the titular of the intellectual property rights only for private uses placed in investigation and teaching activities. Reproduction with lucrative aims is not authorized neither its spreading and availability from a site foreign to the TDX service. Introducing its content in a window or frame foreign to the TDX service is not authorized (framing). This rights affect to the presentation summary of the thesis as well as to its contents. In the using or citation of parts of the thesis it's obliged to indicate the name of the author.

**Pau Audouard,
fotògraf *retratista*
de Barcelona**
De la reputació
a l'oblit (1856-1918)

Núria F. Rius

Directors Teresa-M. Sala i García
Arnauld Pierre

Universitat de Barcelona, Departament d'Història de l'Art
Université Sorbonne-Paris IV, École doctorale VI

Tesi per optar al títol de doctora en Història de l'Art
Història, teoria i crítica de les arts: art català i connexions internacionals.
Bienni 2006-2008

annexos

Cronologia (1956-1923)

Pau Audouard / La fotografia a Barcelona

- 1856** Neix a San Salvador d'El Cerro (L'Havana) el 19 de juny.
- 1862** La família Audouard s'estableix a Barcelona. El pare Jean Oscar obre l'estudi Fotografia Franco Hispano Americana.
- 1865** Joan Martí es trasllada del número 4 del Pla de Palau al número 6 del carrer Aglà.
- 1867** S'estrena l'obra costumista *Fotografias*, de Josep Maria Arnau. L'obra és protagonitzada per l'ex-fotògraf i actor Lleó Fontova, que fa el paper del retratista Benet Manso.
- Emilio Fernández Napoleon entra a treballar a l'estudi fotogràfic dels seus pares, Antonio i Anaïs Napoleon.
- 1870** [Heribert Mariezcurrena obre un estudi al número 5 del passatge Madoz sota el nom de *Fotografia Catalana*].
- [Narcís Novas elabora la col·lecció de retrats de tipus representats per Lleó Fontova].
- 1872** Rafael Areñas obre estudi fotogràfic al carrer Hospital número 27.
- Heribert Mariezcurrena publica l'article *La Fotografia. Son passat, son present, son porvenir a La Renaixensa*.
- Joan Martí publica l'àlbum fotogràfic *Bellezas de Barcelona*. També fotografia l'Exposició Marítima, organitzada per la Sociedad Económica Barcelona de Amigos del País.
- 1875** Joan Martí publica l'àlbum fotogràfic *Bellezas de Montserrat*.
- 1876** Anys de formació al taller del pintor realista Francesc Torrecassana. Audouard exposa la seva obra pictòrica a les mostres *Centro de Maestros de Obras de Cataluña i Obras en pintura y escultura* organitzada per la *Sociedad Económica de Amigos del País*.
- Antoni Esplugas, fill del pintor i fotògraf Antoni Esplugas Puig, obre el seu primer estudi fotogràfic a la Plaça del Teatre.
- Heribert Mariezcurrena funda, juntament amb Josep Thomas, Joan Serra i Miquel Joaritz, la Sociedad Heliogràfica Española.
- Joan Martí publica l'àlbum fotogràfic *Bellezas de Gerona*.
- 1877** La família Napoleon és admesa a la Société Française de Photographie de París.
- Antoni Esplugas realitza treballs pel sastre Antoni Sala.
- Joan Martí fotografia l'Exposició de la Universitat de Barcelona.
- 1878** Apel·les Mestres inicia la sèrie de dibuixos *Galerias Fotogràfiques* per a l'Almanach de l'Esquella de la Torratxa (fins al 1884).
- Antoni Esplugas realitza treballs per l'escultor Vallmitjana.
- 1879** Heribert Mariezcurrena i Miquel Joaritz funden la societat *Joaritz, Mariezcurrena y Compañía*.
- S'inicia la publicació de l'*Álbum Pintoresch-monumental de Catalunya* editada fins al 1883 per l'Associació Catalanista d'Excursions Científiques.
- 1880** L'1 de març el masnoví Jacint Hombrevella Maristany sol·licita permís a l'Ajuntament per a construir una galeria fotogràfica al número 17 de la Rambla del Centre.
- El 20 de març mor Jean Oscar Audouard com a conseqüència d'una esclerosi lumbar.
- El 2 de maig és admès a la Société Française de Photographie de París.
- El 30 de juny s'inaugura l'estudi de fotografia Audouard y Cia., representants de la casa Goupil et Cie de París.
- [Retrat d'Antoni Gaudí]
- [Desapareixen estudis fotogràfics emblemàtics com el de Gustavo Larauza o el de Albareda i Moliné].
- Rafel Areñas és admès a la Société Française de Photographie de París.
- [Rafel Areñas efectua una sèrie de reformes al seu estudi. Afegeix una segona galeria per a retratar].
- El mateix Areñas apadrina un premi extraordinari per a la composició "Taller de fotografia" del certamen literari L'Aranya.
- Antoni Esplugas reforma l'estudi de la Plaça del Teatre.
- Joan Martí obre un nou estudi al número 5 de la Rambla dels Estudis.
- [Adrià Torija succeeix a Josep Hostench a l'estudi fotogràfic del carrer del Vidre núm. 2].
- 1881** El 8 de gener presenta la Fotografia de nit gràcies a la instal·lació elèctrica realitzada per la família Dalmau.
- Participa a una exposició de pintura de la Sala Parès.
- Col·lecció de retrats dels tipus representats per l'actor Ermete Novelli.
- Fotografia l'escultura de Beethoven esculpida per Josep Reynés per als Camps Elisis.
- El fotògraf Ramon Roig encapçala una iniciativa per fundar la Sociedad de Aficionados a la Fotografia.
- Heribert Mariezcurrena pronuncia una sèrie de conferències a l'Associació *Catalanista d'Excursions Científiques* relatives a l'aplicació de la fotografia a l'excursionisme.
- Antoni Esplugas aconsegueix la distinció de fotògraf de l'*Ordre d'Isabel la Catòlica*. Aquell any el fotògraf experimenta amb un nou procediment instantani i instal·la bancs a l'escala per accedir a la galeria fotogràfica.
- Joan Martí utilitza una làmpara Gramme per il·luminar la seva exposició de retrats. Aquell publica *Panorama fotogràfic de Sabadell*.
- 1882** Retrat de Sarah Bernhardt. Algunes fotografies són pintades per l'artista Joan Planella.
- L'estudi comença a utilitzar les plaques al gelatino-bromur.
- Miguel Aragonés és admès a la Société Française de Photographie de París.
- Es crea la raó social d'Antonio, Emilio y Ana Fernández, dits Napoleon amb un capital de 15.000 pessetes.
- Laureà Esplugas *Sagulpse* instal·la el seu estudi a la Rambla del Centre, al costat del Cafè París.
- Antoni Esplugas aconsegueix la distinció de Fotògraf de la Real Casa.
- 1883** L'estudi Audouard y Cia. és dels primers a Barcelona en elaborar retrats sobre porcellana.
- Intent de crear una segona societat fotogràfica a Barcelona, la Sociedad Española de Aficionados a la Fotografia.
- 1884** El 31 de juliol es crea la raó social Audouard y Cia. a la notaria de Jaume Alegret i Vidal de Barcelona. En són socis Pau Audouard i els masnovins Gerard Hombrevella Maristany i Domingo Sanjuan Casals. El capital de l'empresa és de 42.030 pessetes i 78 cèntims.
- Agustí Campmany inaugura el seu primer estudi fotogràfic.
- L'estudi dels Napoleon envia requeriments notarials a Agustí Campmany i Joan Martí per utilitzar procediments la patent dels quals és propietat exclusiva d'ells [fotografia sobre fang i fotografia sobre marcs].
- 1885** El 20 de juny l'empresa Audouard y Cia. arrenda un solar de 600 m² a la Gran Via de les Corts, a tocar del Passeig de Gràcia.

- A l'agost es reforma la raó social per a incorporar un nou soci, Jaume Casals Estapé, mariner del Masnou.
- Heribert Mariezcurrera publica el primer reportatge fotogràfic a *La Il·lustració* amb motiu dels terratrèmols que van afectar Andalusia el desembre de l'any anterior.
- 1886** El 13 de febrer s'inaugura la sucursal de l'estudi Audouard y Cía., amb un taller per a fotografia hípica, als números 273-275 de la Gran Via.
- Publicació del primer número de la revista *La Fotografía*, que s'edita durant un any.
- 1887** El 3 de febrer es formalitza l'exclusiva fotogràfica per a l'Exposició Universal de 1888 entre l'estudi Audouard y Cía. i el concessionari Eugenio Serrano de Casanovas per un valor de 8.200 pessetes.
- El 27 d'agost la nova comissió de l'Ajuntament de Barcelona no reconeix validesa en el contracte de l'exclusiva fotogràfica per al certamen.
- El 10 d'octubre es firma un nou contracte per al privilegi de la fotografia a l'Exposició Universal de 1888. D'entre els diferents pactes establerts, els més importants són la restricció de les fotografies a vistes generals així com el consentiment obligatori dels expositors per a poder fotografiar els seus productes.
- El fotògraf i dramaturg Miquel Figuerola Aldroféu publica l'obra teatral *Retratos*.
- Josep Esplugas J. E. Puig obre el seu primer estudi fotogràfic al carrer Escudellers número 89.
- Antoni Esplugas denuncia a través de La Vanguardia la còpia de clixés fotogràfics seus d'actors, en venda al Teatre Principal.
- 1888** Donada les pressions d'alguns expositors i periodistes, el contracte de l'exclusiva fotogràfica és revisat de nou. El 24 de juliol el lletrat Hernández Balmas fa públic el dictamen pel qual recomana a la Comissió Organitzadora restringir al màxim el treball d'Audouard y Cía. per tal de protegir la propietat privada dels productes exposats.
- El 7 de desembre Pau Audouard escriu a Francesc Rius i Taulet per reclamar danys i perjudicis per l'incumpliment del contracte, petició que és desestimada.
- Àlbum de 60 fototípies de l'Exposició Universal.
- Àlbum de l'Associació Artístico-arqueològica barcelonesa.
- Àlbum de l'estat de les obres del port de Barcelona.
- Empès per Carles Pirozzini, Antoni Esplugas fotografia el conjunt del monument de Colom durant el seu procés de construcció.
- Antoni Esplugas realitza les fotografies de l'atracció del globus captiu del certamen. Des d'aquest, realitza les primeres fotografies aèries de Barcelona.
- Rafel Areñas és nomenat fotògraf de la Reina Regent.
- 1889** El 20 de maig Pau Audouard sol·licita a l'Ajuntament de Barcelona la compra d'un centenar d'àlbums amb seixanta fototípies cadascun amb les vistes de l'Exposició Universal de 1888. Petició que és finalment acceptada.
- L'estudi presenta un conjunt de retrats a la platinotípia a l'Exposició Universal de París. Malgrat que a les llistes oficials consta una medalla de plata, l'estudi Audouard y Cía. publicita des d'aleshores l'obtenció en el certamen d'una medalla d'or.
- Abandona la Société Française de Photographie de París.
- Darrera reforma de la raó social com a conseqüència de la mort del soci Jaume Casals Estapé el 12 d'octubre. Entren a formar part de la raó social la vídua Francesca Maristany i els fills del matrimoni.
- [Retrat de Pompeu Gener].
- Al febrer, mor Margarita Miret, propietària de l'estudi fotogràfic del número 2 de Pla Palau i mare de Rafel Areñas.
- El mes de març Antoni Esplugas aconsegueix l'exclusiva de tres anys per a la venda de fotografies del monument de Colom a l'interior del mateix monument.
- El fotògraf Agustí Campmany inaugura l'establiment Fotografia Artística amb Conrad Font, al número 38 del carrer Ponent.
- Rafel Areñas, Antoni Esplugas i Joan Martí obtenen medalla de plata a l'Exposició Universal de París.
- Rafel Areñas i Miguel Aragonés desapareixen de les llistes de la Société Française de Photographie de París.
- A finals d'any, Antoni Esplugas obre una sucursal al número 2 de la Plaça del Teatre. Hi col·labora Fèlix Urgellès amb una sèrie de telons pintats.
- Antonio Fernández Napoleon és escollit vocal associat de l'Ajuntament de Barcelona pel districte de la Llotja.
- 1890** Pau Audouard és víctima d'un intent d'atracament a l'Eixample.
- [L'estudi fotogràfic comença a col·laborar amb la casa de mobles Busquets, fotografiant les peces sortides del seu taller].
- Retrats de tipus interpretats per l'actriu Eleonora Duse.
- Antoni Esplugas i Rafel Areñas fotografien les maniobres de Calaf.
- Agustí Campmany i Conrad Font fotografien l'enterrament de Francesc Rius i Taulet.
- El mes de desembre Rafel Areñas realitza reformes a l'estudi fotogràfic. La sala d'espera és decorada per Fèlix Urgellès amb estil japonitzant. A finals d'aquell mateix any, Areñas elabora fotografies directes de Girona publicades poc després a *La Il·lustració Artística*.
- S'inaugura l'Exposició Fotogràfica Catalana a l'Acadèmia Josefine del Claustre Conciliar de la ciutat. Són membres del jurat Josep Vallet, canonge magistral i rector del seminari, Dionís Baixeras, Joan Llimona, Rafel Calvet i Patxot, Emili Teixidor i dos membres de la comissió organitzadora, Marcos Tintoré i Ramon Canals
- [Ús de la fotografia en el cercle modernista de París format per Ramon Casas, Santiago Rusiñol, Miquel Utrillo, Canudas i Clarasó].
- 1891** El 26 de gener, Pau Audouard convoca una reunió a l'estudi de la Gran Via dirigida a tots els fotògrafs de Barcelona. Es funda la Sociedad Fotográfica Española. En són membres, entre d'altres, els professionals Pau Audouard, Antoni Esplugas i Josep Thomas, burgesos amateurs com Antoni Amatller, Josep Rocamora o Romà Batlló, científics com Jaume Ferran i Clúa i comerciants com Fernando Rus, la família Teixidor o Antoni Busquets.
- Audouard participa al Ball de Vestits organitzat pel Cercle Artístic disfressat de Rubens. L'estudi de la Gran Via es converteix en un punt de trobada previ al ball. Pompeu Gener es disfressa al taller fotogràfic de Marquès de Pescara.
- El mes de febrer, *La Il·lustració Catalana* publica fotografies de la localitat de Banyoles, traduïdes al dibuix per M. Suñé.
- El mes d'abril Pau Audouard i [Emilio] Napoleon són elegits síndics del gremi de fotògrafs, essent membres classificadors L. Marquès, [Adrià] Torija, C. Martí, Bonet i Pujol.
- Pau Audouard participa, fora de concurs, a l'exposició de fotografies organitzada per la Sociedad Fotográfica Española.
- El 2 de febrer mor Rafel Areñas.
- La família Napoleon encarrega un estudi fotogràfic-immoble de nova planta a l'arquitecte Francesc Rogent Pedrosa.
- Antoni Esplugas i Emilio Napoleon participen al Ball de vestits organitzat pel Cercle Artístic, disfressats de Don Francisco Moutiño –cuiner de Felip III– i Van Dyck, respectivament.
- El 18 de juny s'inaugura a la Casa Gibert l'exposició de fotografies de la Sociedad Fotográfica Española. Són membres del jurat Josep Thomas, el fotògraf Carlos Bertazzoli, el doctor Jaume Ferran i el dibuixant Lluís Pellicer. Surten premiats els professionals Adrià Torija, Conrad Font o Frederic Ballell i amateurs com Antoni Amatller, Romà Batlló o Antoni Nadal, entre d'altres. Participa fora de concurs Antoni Esplugas.
- El 4 d'agost Esplugas és nomenat fotògraf de l'Ajuntament de Barcelona.
- Antoni Esplugas inicia la col·lecció de la *Galeria de Catalanes Il·lustrades*. Al juny se li dedicà un banquet amb agraïment de l'empresa engegada.
- L'estudi dels Napoleon abandona la Société Française de Photographie.
- Antonio Fernández Napoleon és elegit vicetresorer de l'Associació de Aficionados a la Casa y Pesca del Principado.
- L'alcalde Porcar i Tió encarrega a Antoni Esplugas de fotografiar, amb l'ajuda de l'artista Ramon Padró, el decorat del Passeig Colom en motiu del quart centenari del descobriment d'Amèrica.
- El 5 de desembre mor Marcos Sala.
- La Sociedad Fotográfica Española es dona d'alta al Foment del Treball Nacional. Prèviament, al mes de febrer, l'entit sol·licita formar part del Cercle Artístic per la qual cosa es forma una comissió avaluadora formada per Lorenzale i Duran.

- Primer número de la publicació *Revista Fotográfica*.
- Antoni Esplugas fotografia l'enterrament del Dr. Valero.
- 1892** Antoni Esplugas és membre del jurat del ball de disfresses infantils del Teatre Principal, juntament amb Alexandre de Riquer, Eusebi Planas i Fèlix Urgellès, entre d'altres.
- Antoni Esplugas dimiteix de la Junta Directiva de la Batalla de Flors.
- Després d'una sol·licitud privada a Carles Pirozzini, Antoni Esplugas és nomenat membre del jurat de l'Exposició Nacional d'Indústries Artístiques i Internacional de Reproduccions d'aquell any, organitzada per l'Ajuntament de Barcelona.
- Antoni Esplugas fotografia l'execució d'Isidre Mompar.
- Antonio Fernández Napoleon és membre de la comissió de veïns, constituïda per a la celebració de les festes del quart centenari del descobriment d'Amèrica.
- 1893** Realització d'un conjunt de fotografies de la Clínica ginecològica del Dr. Jaume Fargas al número 307 del carrer de Consell de Cent de Barcelona. Publicades a *La Il·lustració Catalana* el novembre d'aquell any.
- Pau Audouard participa a la Manifestació Artística de l'Ateneu Barcelonès.
- Aparició del primer número de la revista *La Fotografía Práctica* editada per José Baltá de Cela.
- La fotografia forma part de la Manifestació Artística organitzada per l'Ateneu Barcelonès el mes de maig. En aquesta secció consten obres al platí dels Napoleon i fotografies d'Egozcue del Pozo.
- El juliol queda inaugurat el nou estudi fotogràfic dels Napoleon, d'estil neoplateresc.
- Antoni Esplugas porta la direcció escenogràfica del Teatre Colón de Montcada, amb motiu de les festes d'aquesta localitat.
- Ramon Casas retrata a Emilio Fernández Napoleon. [Existeix un retrat d'Antonio Fernández Napoleon sense datar].
- El mes d'octubre Antoni Esplugas inaugura un nou estudi fotogràfic al número 3 del Passeig de Gràcia, essent el primer taller que s'instal·la a aquest carrer.
- L'arquitecte Lluís Domènech i Montaner projecta una galeria fotogràfica per al propietari Jacint Cammany [sic], al número 8 del carrer Escudellers.
- 1894** Pau Audouard realitza les fotografies per al cas judicial celebrat amb motiu de la mort del senyor Amargós.
- [Fotografies per a la Maquinista, Terrestre y Marítima].
- Fotografies d'escena de l'obra *La Verbena de la Paloma*.
- Fotografies d'escena de l'obra *Zaragüeta* de Ramon Carrión.
- Estudis fisionòmics dels actors José Riquelme i Matile Pretel. Surten publicats a *Bianco y Negro* (núms. juny i agost). Un treball similar de Matile Pretel és publicat l'any següent a *L'Esquella de la Torratxa* (núm. 864).
- L'1 d'octubre es dissol la societat Audouard y Cia. Lleó Audouard Deglaire es fa càrrec de totes les despeses ocasionades —no obstant, amb diners del propi Pau Audouard— i atorga poders absoluts al fotògraf per a la gestió de l'estudi de la Gran Via.
- El 14 de novembre de 1894, Audouard participa a la Tercera Festa Modernista, a Sitges. Realitza fotografies del Cau Ferrat i de Santiago Rusiñol.
- El 7 de desembre, *L'Esquella de la Torratxa* [núm. 830] publica el retrat de Pau Audouard amb l'epígraf *Nostros Fotografos*.
- [Retrata Àngel Guimerà].
- [Retrata Pau Casals als divuit anys].
- El gener es crea el Club Fotográfico-Barcelonés amb Ramón Galdà, Gonzalo Vehil, Juan Barretcheguren, Alfredo Armengol, J. M. Armengol, Enrique Casadesús, José Castells, Joan Gibert, Federico Fernández i Andrés Iglesias.
- L'estudi dels Napoleon acull la celebració de la tombola dedicada a l'Asil Naval.
- Antoni Esplugas és vocal de la junta de Govern de la província de Barcelona de la Creu Roja. Aquell mateix any, és elegit per la junta general de l'Asociación Literaria y Artística, vocal suplent de la Junta Administrativa del Monte-Pío.
- Exposició al saló de *La Vanguardia* d'Innocent Paulí i Lluís Bartrina amb fotografies de les obres més destacades de la segona Exposició general de Belles Arts.
- Emili Fernández Napoleon forma part de la comissió encarregada d'organitzar la tombola per tal de fer front al dèficit del Cercle Artístic.
- Antoni Amatller participa a la 7th Annual Joint Exhibition de Nova York.
- 1895** Es realitzen un conjunt de reformes a l'estudi de la Gran Via de la mà de l'arquitecte Isidre Gili Moncunill.
- Al febrer, Audouard és l'encarregat de fer les fotografies del Ball del Cercle Artístic.
- Pau Audouard lloga una porció del terreny de la Gran Via a la casa de pianos Estela.
- Al novembre, Audouard és un dels assistents a la lectura del discurs presidencial d'Àngel Guimerà *La llengua catalana* a l'Ateneu Barcelonès.
- Alexandre de Riquer elabora un cartell publicitari i la portada de l'àlbum amb fotografies de l'estudi fotogràfic per a la família Napoleon.
- J. E. Puig, membre de la societat Niu Guerrer, forma part de la nova Comissió Permanent de Propietat Intel·lectual de l'Associació Literària i Artística.
- El mes d'agost, el saló de *La Vanguardia* acull l'exposició de 102 fotografies presentades al concurs de la revista *La Fotografía Práctica*.
- Emilio Fernández Napoleon surt reelegit vocal de la Junta Directiva del Cercle Artístic.
- Antoni Esplugas fotografia l'enterrament de Frederic Soler Pitarra.
- 1896** Lleó Audouard cedeix la propietat del negoci fotogràfic a Pau Audouard, des d'aleshores l'únic propietari de l'estudi.
- Al maig es publica Àlbum de Montserrat de l'editorial d'Hermenegildo Miralles i amb una portada dissenyada per Josep Pascó. S'anuncia la futura publicació d'un Àlbum militar. Audouard publica fotografies a l'obra *Panorama Nacional* editada aquell mateix any per la casa Miralles.
- Elaboració de l'*Àlbum fotogràfic del Puerto de Barcelona. Estado de sus obras en 1896*.
- J. E. Puig col·labora activament amb la Creu Roja per a l'obtenció de recursos per als soldats ferits provinents de Cuba i Filipines.
- El juny Josep Puig i Cadafalch pronuncia a l'Ateneu Barcelonès la conferència *La arquitectura castellana y catalana antiguas*, el juny de 1897, il·lustrada amb fotografies.
- [Miquel Utrillo, Santiago Rusiñol, Joan Maragall] realitzen la fotografia *Uns novicis a Santa Cecília de Montserrat* [c.1896].
- La família Napoleon inaugura el Cinematògraf Lumière amb la presència de la família Lumière.
- 1897** Hermenegildo Miralles presta al fotògraf 6.000 pessetes.
- Fotografia dels actors i d'algunes escenes de l'obra teatral *Nuestra señora de París* de Calixto Navarro.
- El 20 de novembre Audouard patenta *Un aparato cinematográfico con porta-imágenes articulados*. [còpia del Kinora dels germans Lumière].
- Retrata Pompeu Gener, tornant malalt de París.
- Es crea el Foment Fotogràfic de Catalunya amb Josep Comas Solà com a vicepresident. En foren membres, entre d'altres, Innocent Paulí, el mateix Josep Comas, Joaquim Aldrich Guanyabens, Josep Miquel Ventura, Artur Pedrals Font, Cèsar Augusto Torres i Francesc Flos i Calcat.
- Antoni Amatller és admès a l'Association Belge de Photographie on retroba Romà Batlló.
- 1898** Joan Busquets Jané elabora, per a l'estudi d'Audouard, un armari i una arqueta, primers encàrrecs d'estil modernista i ambdues peces amb el motiu decoratiu del gira-sol.
- Pau Audouard és admès a l'Association Belge de Photographie on retroba Romà Batlló i Antoni Amatller.
- Fotografies dels principals personatges de l'òpera *Nerón* d'A. Rubinstein.

- Comença a publicar-se el *Cinematógrafo en la mano* de la casa Benjamín Miralles, amb fotografies d'Audouard.
- Mor Heribert Mariezcurrena.
- Josep Puig i Cadafalch projecta l'estudi fotogràfic de l'aficionat Antoni Amatller. Eusebi Amau modela tres al·legories sobre la fotografia per a la façana de la Casa Amatller. El mateix any, Puig i Cadafalch realitza una sèrie de reformes a l'estudi dels Napoleons.
- El 9 d'octubre s'estrena al Teatre del Centre Moral l'obra *Retrats* de J. Manubens i Vidal.
- 1899** Enrich Fuentes escriu l'obra *Nuvolada* en què apareix l'estudi d'Audouard com un dels escenaris de la història.
- [Retrata Enric Granados i Joaquim Malats].
- Antoni Esplugas és vicepresident segon de la Junta de Governació per a la província de Barcelona.
- El 15 de juny el Cercle Líric inaugura la seva primera exposició fotogràfica amb fotografies de Josep Pichot, Alfons i Romà Macaya, J. Ferrer i Vidal, Fernando de Olaldes, Manel Crusat, Josep Rocamora, Pascual Coll, J. M. Quintana, Joan Serrahima, Antoni i Lluís Moragas, Manel Girona, Carles Vidal Quadras i Enric Arquimbau, entre d'altres.
- Ramon Casas retrata al fotògraf Adolf Mas.
- 1900** Pau Audouard abandona l'Association belge de photographie.
- [Retrats de la família Amatller a l'interior de la Casa Amatller].
- [Retrats de Josep Puig i Cadafalch, Lluís Domènech i Montaner, Bartomeu Robert i Carles Vidiella]. [Retrats de Josep Puig i Cadafalch, Lluís Domènech i Montaner, Bartomeu Robert i Carles Vidiella].
- El juliol, la Sala Parès acull una projecció de fotografies de l'aficionat Antoni Nadal.
- La revista *Vida Galante* [22 de juliol] publica el retrat d'Antoni Esplugas.
- [Ricard Opisso realitza fotografies per al taller d'Antoni Gaudí a la Sagrada Família].
- Ramon Casas publica a *Pèl·la Ploma* [núm. 61] el dibuix *Una aficionada*.
- Alexandre de Riquer dissenya una nova capçalera per a la revista *La Fotografia Práctica*. Es tracta d'un fotomuntatge d'una figura femenina amb una càmera fotogràfica.
- Adolf Mas fotografia l'interior d'Els 4 Gats. Algunes de les imatges són publicades a *La Fotografia Práctica*, l'octubre de 1900 i el gener de 1901.
- Joan Martí inaugura el Cinematógrafo Martí.
- [Romà Batlló publica *De la China al Mar Rojo: recuerdos de un viaje por el Asia meridional*].
- [Romà Batlló publica *Notas Fotográficas tomadas por Roman Batlló en algunos de sus viajes*].
- 1901** El mes de maig, Audouard estrena un plafó per a la realització de fotografies de primera comunitat.
- Intent d'assassinat de l'operador Gregori Armengol a l'estudi de la Gran Via.
- Audouard passa a ser soci propietari del Cercle Artístic, juntament amb Venanci i Agapit Vallmitjana, Josep Thomas, Josep Maria Tamburini i Gaspar Homar, entre molts d'altres.
- Les fotografies realitzades per a la Casa Busquets comencen a ser publicades a la col·lecció *Materiales y Documentos de Arte Español*, dirigida per Mira le Roy.
- A finals d'any i fins a principis de 1902 publica en portada de *Pluma y Lápiz* els retrats de les actrius Lola Bremon, Maria Cancio, Luisa Campos, Francesca Fernani i Matilde Pretel.
- Mor Manel Moliné.
- Primeres consideracions històriques sobre l'arribada de la fotografia a Barcelona amb l'obra de Josep Coroleu *Un Menestral de Barcelona*. Memorias 1782-1884.
- Exposició de fotografia al Cercle Artístic. La mostra provoca un important nombre d'articles sobre l'artisticitat de la fotografia, que passa de nou art a art modern. *La Vanguardia* publica l'article El artista-clásico y el fotógrafo-artista de Ventura i Cabanas.
- El juliol, la revista *España Cartófila* [núm. 1] publica un retrat fotogràfic de Pere Romeu realitzat per Ramon Casas.
- Gregori Armengol abandona l'estudi d'Audouard per un obrir un taller propi al carrer del Carme.
- 1902** El mes de febrer, demostració a artistes i publicitaris de la ciutat d'un conjunt de fotografies realitzades amb llum de magnesi. La festa acaba amb un concert del pianista Joaquim Malats. Retrata Miquel Utrillo.
- Pau Audouard és membre de la comissió creadora de la secció de fotografia del Cercle Artístic.
- Publicació de la sèrie de postals *Ferrocarril Funicular del Tibidabo*, editades per la casa Thomas.
- [Publicació de la sèrie de postals *Vichy Catalan*].
- La casa Miralles edita la sèrie de 25 postals *Artistas españolas*, amb fotografies d'Audouard.
- Retrat del pianista Joaquim Malats.
- [Retrat de Felip Pedrell].
- Es crea el Club Fotográfico y Deportivo. Abans, Sociedad de velocipedistas.
- Ramon Casas dibuixa una publicitat per a la casa fotogràfica Heliu [Adolf Mas], amb la representació d'una dona fotògrafa.
- El mes de març, el Cercle Artístic crea una secció de fotografia, amb laboratori propi i amb la subscripció a les revistes *Fotografía Práctica* i al *Bulletin del Photo-Club de París*. S'organitzen projeccions fotogràfiques.
- El mes de maig la revista *Pèl·la Ploma* publica l'article crític amb la fotografia *Los instantáneos de "Pèl·la Ploma"* firmat per A. L. de Barán.
- Mor Joan Martí a Camprodon.
- Adolf Mas crea les primeres entrades de clixés de l'Arxiu Mas.
- 1903** Pau Audouard és membre del Concurso Nacional de Fotografías del Centre de Lectura de Reus, juntament amb Lluís Domènech i Muntaner, Agustí Querol i José Baltá de Cela.
- Retrata Joan Maragall.
- [Retrata Benito Pérez Galdós].
- Miquel Renom entra a treballar en l'estudi d'Audouard.
- El Centre de Lectura de Reus organitza el Concurso Nacional de Fotografías.
- La revista *Hojas Selectas* crea la secció "Fotografía artística" sota la direcció d'Antonio Cánovas Kaulak.
- Pablo Picasso pinta l'obra *La familia Soler* a partir d'una fotografia.
- 1904** Pau Audouard és elegit membre del jurat del Concurso Nacional Fotográfico de la Reial Societat Colombòfila de Catalunya, juntament amb Alexandre de Riquer, Emilio Fernández Napoleon, Josep Thomas i Innocent Paulí.
- Retrat de la muller de Joan Maragall, Clara Noble, investida reina dels Jocs Florals.
- La Reial Societat Colombòfila de Catalunya convoca el Concurso Nacional Fotográfico.
- Consten entre els membres proposats per al jurat Santiago Rusiñol, Ramon Casas i Miquel Utrillo, entre d'altres. Les fotografies premiades s'exposen a la Sala Parès. Es comença a consolidar una nova generació de fotògrafs-artistes formada per Josep Puntas, Macario Fau, Antoni Ubach, Pere Casas Abarca, Miquel Renom i Joan Vilatobà, entre d'altres.
- Pablo Picasso realitza les primeres fotografies [amb una càmera de Ricard Canals].
- El desembre, el Cercle Artístic organitza una exposició de fotografies de l'aficionat Antoni Nadal.
- El Centre Excursionista de Catalunya crea la seva secció de fotografia.
- Romà Batlló publica *El Japón a la vista*.
- 1905** A la primavera té lloc a l'estudi de la Gran Via la celebració de l'*Exposició nacional de gomes bicromatades i altres procediments pigmentaris*. Resulten premiats Macario Fau, Josep Maria Armengol, Carlos Iñigo (Madrid), Josep Puntas, Joan Vilatobà, L. G. Ferran, J. Nogués, J. Poquet, Miquel Renom i Francesc Toda.

El juliol queda inaugurat l'estudi als baixos de la Casa Lleó Morera. Col·laboren en el disseny i decoració Lluís Domènech i Muntaner i Adrà Gual –directors artístics–, les cases Busquets, Mitjans i Palà per al mobiliari, els senyors Vilaró per a la pintura decorativa, Riera per a la lampisteria, Rigal per la vidreria i Xomar per la marqueria. El local guanya el segon accésit del Concurso anual de Edificios y Establecimientos Urbanos d'aquell any.

Pau Audouard realitza fotografies-artístiques publicades a la premsa il·lustrada amb motiu de l'obertura del gabinet de la Casa Lleó Morera. Alguns títols són Estudi de llum, Gent devota, Capricho i Estudio.

El fotògraf s'absenta de l'Exposició Nacional de Fotografia celebrada a Madrid el mes d'octubre.

[Retrata Josep Llimona].

Eusebi Arnau modela l'al·legoria de la Fotografia que acompanya la de l'Electricitat i la del Fonògraf per a la façana de la Casa Lleó Morera.

Ramon Casas dibuixa la publicitat per a Etablissements Mass, recurrent a la figura d'una dona fotògrafa.

El mes d'abril, Alexandre de Riquer encapçala la creació de la secció de fotografia del Cercle Artístic de Sant Lluc.

A la darrera quinzena d'abril, la Sala Parés acull una exposició de gomes de l'aïcionat A. Pisaca.

El cercle madrileny format per Antonio Cánovas Kaulak i la revista *La Fotografía* [núm. de setembre] acusa als cercles barcelonins d'alterar els concursos-exposicions de fotografia per tal d'afavorir els interessos dels fotògrafs locals.

[Ramon Casas elabora l'anagrama de l'Arxiu Mas]

Adolf Mas elabora fotografies en les campanyes patrimonials de l'Inventari Iconogràfic de Catalunya, impulsat per la Junta de Museus d'Art de Barcelona i l'Institut d'Estudis Catalans.

1906 La revista *Graphos Ilustrado* [núm. 6] dedica un monogràfic a Pau Audouard amb l'article d'aquest *La profesión de fotógrafo*.

Des del mes de juliol, Audouard entra a formar part del consell de redacció de *Graphos Ilustrado*.

La Il·lustració Catalana dedica monogràfics als fotògrafs Josep Puntas i Pere Casas Abarca.

El fotògraf Joan Vidal i Ventosa retrata a Pablo Picasso, amb Fernande Olivier i Ramon Reventós, amb una càmera fotogràfica al centre de la imatge.

1907 Després de les presidències de Ramiro Lorenzale (1904) i de Francesc Planella (1905-1906), Pau Audouard és nomenat president de la secció de fotografia del Cercle Artístic.

El 22 de març Audouard patenta amb Albert Lleó Morera un aparato micro-auto-cinematogràfic.

El 15 d'abril s'inicien les classes de fotografia al Cercle Artístic sota l'ensenyament del mateix Audouard, Innocent Paulí i Claudi Baradat.

El 2 de juliol organitza una demostració pública de fotografies realitzades amb el nou sistema a color de les plaques autochrome de la casa Lumière.

Pau Audouard és membre del jurat del Concurs Nacional de Fotografia, organitzat pel Cercle Artístic, juntament amb Ramiro Lorenzale, Antonio Cánovas Kaulak, Alexandre de Riquer i Pere Casas i Abarca.

El desembre es constitueix la Unió de Fotògrafs de Barcelona, de la qual Audouard és elegit el primer president, amb Felipe Perelló com a vicepresident, Josep Mariné com a tresorer, Feliciano Gausi com a comptador, Josep Bertrams com a secretari, José Nyssen com a vicesecretari i Juan Roldós, José García i Gregori Armengol com a vocals.

[Retrata Eusebi Güell].

El maig s'inaugura l'Exposició del Primer Saló Nacional de Fotografia al Cercle Artístic amb les fotografies presentades al Concurs Nacional

[Autorretrat d'Antoni Amatller en autochrome].

Adolf Mas acompanya Josep Puig i Cadafalch en la Missió de l'Institut a la ratlla d'Aragó de l'Institut d'Estudis Catalans.

1908 El mes de febrer, Pau Audouard, juntament amb Albert Lleó Morera i Claudi Baradat, patenta *Un aparato de cinematógrafo y de fotografía*.

Audouard és elegit revisor de comptes de la Secció de Belles Arts, presidida per Ramon Casas, de l'Ateneu Barcelonès.

Pau Audouard inicia la seva tasca com a fotògraf de la Nova Empresa de Teatre Català. Retrata a Josep Pou i Pagès, Josep Morató, Santiago Rusiñol i Ignasi Iglésias, entre d'altres.

El fotògraf és membre del jurat, juntament amb Emilio Fernández i Galofre Oller del Primer Concurs Fotogràfic del Real Automóvil Club de Barcelona.

Retrats d'Adolf Mas.

Pau Audouard encapçala l'expedició de fotògrafs barcelonins que participen a la segona Asambleu de Fotògrafs Profesionales a València, celebrada el mes de juliol.

Ramon Casas retrata al fotògraf Adolf Mas.

Adolf Mas, Miquel Matorrodona i Josep Pons resulten guardonats en el concurs fotogràfic organitzat amb motiu de la Reforma. També participen Narcís Cuyàs i Carlos Passos.

Adolf Mas és delegat, per la Secció Arqueològica de la Reforma, per fotografiar els esgrafiats dels edificis afectats per la Reforma.

Es celebra la segona Asambleu de Fotògrafs Profesionales a València. Participen els fotògrafs barcelonins Rafel Areñas Tona, Fèlix Laureano, Josep Bertrams, Alberto Kern, Josep Mariné, Francisco Martí, Juan Roldós, L. Sánchez (fill), José García, José Baldech, A. y F. (dits) Napoleón, Antonio Cabanelles, Aníbal Baró, Ignacio Busquets i, com a col·lectiu, la Unió de Fotògrafs de Barcelona.

[Rafel Areñas Tona publica les primeres imatges en publicacions com *La Campana Catalana*].

Rafel Areñas Tona elabora les fotografies per a la traducció catalana de l'obra *El Viatge del senyor Pons* d'Eugène Labiche.

Frederic Ballell fotografia la inauguració del Palau de la Música.

1909 El març, Audouard, Lleó Morera i Baradat presenten un Certificat d'Adició per a l'aparell cinematogràfic patentat l'any anterior.

El mes de febrer, Gaspar Homar realitza una projecció de fotografies autochromes a al Centre Excursionista de Catalunya. [Gaspar Homar realitza fotografies de Mallorca].

Antoni Esplugas és elegit vocal de la Sociedad Barcelonesa de Beneficiencia.

J. E. Puig comença a anunciar la Colònia Puig, una residència d'estiueig a Montserrat.

Miquel Renom rep el premi d'honor del Concurs Nacional de Fotografia organitzat pel Centre Industrial de Sabadell.

Josep Brangulí, Enric Castelló, Josep Maria Sagarra i Adolf Mas fotografien els desastres de la Setmana Tràgica.

Alexandre Merletti fotografia d'amagat el procés judicial a Francesc Ferrer i Guàrdia a la presó Model de Barcelona.

1910 L'estudi fotogràfic es trasllada del Passeig de Gràcia al número 273 del carrer Mallorca. El local de la casa Lleó Morera és ocupat pel Cercle Artístic.

El febrer Pau Audouard fotografia el ball del Cercle Artístic celebrat a la Maison Dorée. Exposa les imatges a la casa Lleó Morera, que abandona poques setmanes després.

Cap al mes d'abril, Pau Audouard es trasllada a un nou estudi situat al número 273 del carrer Mallorca. El fotògraf anuncia el procediment instantani Maxleer.

El 29 de juny mor Léonie Déglair de miocarditis.

Exposa la seva obra fotogràfica a la Casa Reig el mes d'octubre, al costat de Josep Triadó.

Audouard és nomenat president de la recent creada Associació per al Foment de l'Art Dramàtic.

Finalitza la col·laboració entre l'estudi fotogràfic d'Audouard i la casa de mobles Busquets. L'Estudi Sala passa a ser el nou responsable de les fotografies.

Antoni Esplugas és elegit bibliotecari de la Sociedad Barcelonesa de Beneficiencia.

Esplugas exposa al carrer Ferran fotografies dels empleats del Tramvia de Barcelona.

Francisco Amer és el nou president del Gremi de Fotògrafs de Barcelona.

[Rafel Areñas Tona obra un estudi al carrer Diputació].

- 1911** El fotògraf escriu l'obra de teatre *Un home de bé* que és estrenada l'abril al Teatre Romea.
- [Miquel Renom abandona l'estudi d'Audouard per un obrir un taller propi al carrer Aribau].
- El mes de març Antoni Esplugas engega accions legals contra alguns fotògrafs de Barcelona per fer reproduccions il·legals de postals de la tiple Pilar Manti de la seva autoria.
- Abans de l'estiu, Emilio Fernández exposa un conjunt de retrats a la Sala Parés.
- Josep Mariné és premiat a l'exposició Internacional de París. L'estiu exposa la seva obra al Faianç Català.
- Rafel Areñas organitza una exposició de la seva obra en l'estudi fotogràfic del carrer Diputació.
- 1912** Pau Audouard és un dels assistents de les lectures escenificades *El Geni de la Comèdia* d'Adrià Gual a Barcelona.
- El fotògraf forma part del grup fundador de la revista *El Teatre Català*, juntament amb Francesc Curet, Avel·lí Artís, Joan Sanxo i Farrerons, Ambrosi Carrion i Josep Rocarol.
- Escriu l'obra de teatre *Cria Corbs!*. Aquesta obra i *Un home de bé* són representades per la companyia de Joan Pons.
- Mor Anaïs Tiffon, matriarca de l'estudi dels Napoleon.
- Antoni Esplugas trasllada l'estudi al número 115 del Passeig de Gràcia.
- Josep Mariné és premiat a l'exposició Internacional de Londres.
- [Miquel Renom comença a publicar a *La Il·lustració Catalana*]. El fotògraf resulta premiat a un concurs fotogràfic de Turí.
- [Rafel Areñas Tona comença a publicar a *La Il·lustració Catalana*].
- 1913** El gener Audouard estrena l'obra *Les Unces* al Foment Martinenc del Clot.
- Antoni Esplugas és nomenat fotògraf del gran concurs de bellesa per a noies casadores, organitzat per L'Esquella de la Torratxa.
- Intent d'assassinat a la Fotografia Amer.
- 1914** El 16 de febrer inaugura una Galeria Fotogràfica al tercer pis dels Grans Magatzems El Siglo.
- Rafel Areñas Tona sol·licita a l'Ajuntament de Barcelona l'exclusiva fotogràfica del projecte d'urbanització de Montjuïc.
- Els Napoleon inclouen un nou sistema de llum mixta, segons un procediment nord-americà, per a l'elaboració de retrats.
- Miquel Renom elabora el reportatge fotogràfic de la visita i actuació de l'Orfeo Català a París, publicat a la mateixa *La Il·lustració Catalana*.
- Josep Brangulí comença a elaborar imatges de la urbanització de Montjuïc, producció que perduraria fins el 1916.
- Adolf Mas adquireix un equip fotogràfic per a la reproducció de documents.
- 1915** Pau Audouard comercialitza retrats en format postal anomenades fotografies animades, procediment d'origen nord-americà.
- [Manuel Coyne Buil treballa com aprenent al costat d'Audouard].
- Miquel Renom obté el primer premi en la categoria de paisatge del concurs fotogràfic organitzat pel Cercle de Belles Arts de Madrid. També van resultar premiats els fotògrafs Josep Maria Armengol, Josep Salvany, Enric Tallat i Josep Puntas.
- Alexandre Merletti comença a col·laborar amb l'Ajuntament de Barcelona per fotografiar la urbanització de Montjuïc.
- Adolf Mas exposa un conjunt de fotografies de la ballarina Törtola València al Cercle Artístic.
- 1916** El Cercle Artístic organitza l'exposició *Fotografies d'Art* de Miquel Renom.
- Aparició de la revista *Lux*, publicació oficial de la Unió Fotogràfica de Barcelona que s'edità fins el 1926.
- Constitució del Centro Artístico de Oficiales Fotógrafos de Barcelona.
- Mor Antonio Fernández, patriarca de l'estudi dels Napoleon.
- J. E. Puig es repta públicament a fotografiar 10.000 persones en 3 mesos.
- El mes d'octubre, Rafel Areñas Tona pronuncia la conferència *La fotografia: gènesis y desarrollo* al Centro Artístico de Oficiales Fotógrafos.
- Lucien Roisin comença a fotografiar la urbanització de Montjuïc.
- 1917** Audouard abandona cap a l'estiu els grans magatzems El Siglo.
- El mes de desembre inaugura el darrer estudi al número 89 Passeig de Gràcia amb Provenza.
- Rafel Areñas Tona es posa al capdavant de la secció de fotografia del Cercle Artístic.
- Publicació del butlletí del *Centro Artístico de Oficiales fotógrafos de Barcelona* que s'extendria fins l'any 1919.
- El fotògraf Novella de València pronuncia una sèrie de conferències al Centro Artístico de Oficiales fotógrafos de Barcelona.
- Es publica una Reial Ordre del Ministeri de Governació per a la defensa del descans dominical en els establiments de fotografia o, en el seu defecte, un dia entre setmana.
- Miquel Renom és membre del jurat del concurs fotogràfic del Tibidabo, organitzat per la revista *Lux*.
- [Frederic Ballell comença a fotografiar els canvis urbanístics de Montjuïc].
- Josep Maria Co de Triola pronuncia una sèrie de conferències sobre la fotografia d'art al Centre Excursionista de Catalunya, amb què denuncia la manca de promoció del gènere en la secció fotogràfica de l'entitat.
- 1918** Pau Audouard mor el 12 d'octubre a l'edat de 62 anys.
- L'estudi fotogràfic continua actiu amb el nom d'Audouard fins l'any 1922.
- El Cercle Artístic celebra la Primera Exposició de Fotografies del Cercle.
- [Josep Maria Sagarra treballa al Photo Studio Areñas].
- Josep Maria Sagarra comença a fotografiar la urbanització de Montjuïc.
- Moren de pneumonia els fotògrafs José Nyssen i F. Oliva.
- Entre els mesos d'octubre i novembre es funda la Unió Fotogràfica de Barcelona, associació patronal dels estudis de la ciutat.
- Sebastià Jordi Vidal comença a fotografiar la urbanització de Montjuïc.
- Adolf Mas és membre del jurat constituït pel concurs fotogràfic dedicat a les obres d'urbanització Montjuïc.
- La casa Kodak comença a publicar la revista *El Fotógrafo Profesional*.
- 1919** El Centro Artístico de Oficiales Fotógrafos planteja l'opció de fer una vaga general, donades les condicions laborals en què es troben els empleats dels establiments de fotografia.
- Rafel Areñas és membre del jurat del Concurs Nacional Fotogràfic, juntament amb Enric Galwey, Lluís Martí Olivares i Joan Borrell Nicolau.
- El 10 de gener s'estrena al teatre Romea l'obra *Pessigolles*, comèdia-caricatura en un acte de Lambert Escaler.
- La revista *Lux* passa a ser l'òrgan oficial de la Unió Fotogràfica de Barcelona. La publicació inicia la nova etapa amb un article dedicat a Pau Audouard, escrit per Rafel Areñas Tona.
- Rafel Areñas Tona planteja, des de la revista *Lux*, una formació universitària en fotografia, de dos anys de durada.
- Rafel Areñas Tona obre la Sala Areñas [o també Estudi Arenyes o Galeries Areñas] a la Gran Via de les Corts número 670.
- La Unió Fotogràfica de Barcelona denuncia a l'Ajuntament de Barcelona l'exercici ambulànt il·legal de la fotografia a la ciutat.
- Emili Godes comença a fotografiar la urbanització de Montjuïc.
- Rafel Areñas Tona i Miquel Renom, juntament amb Josep Thomas, Oleguer Junyent i Marià Fuster, president del Cercle Artístic, formen el jurat del Concurs Fotogràfic de les festes populars de Montjuïc del mes de desembre.

[Joan Vidal Ventosa treballa com a funcionari fotògraf per a la Junta de Museus d'Art de Barcelona].

Comença a publicar-se la revista *El Progreso Fotográfico*.

1921 Rafel Areñas Tona és comptador del Foment de les Arts Decoratives.

Comença a publicar-se la revista *Criterium*.

1922 Antoni Esplugas dona 39.000 fotografies d'actors i actrius al Museu del Teatre de l'Ajuntament de Barcelona.

El fotògraf E. Vial adquireix l'antiga Fotografia Areñas del carrer Hospital 27-29.

Rafel Areñas Tona és vocal del Foment de les Arts Decoratives.

En col·laboració amb Rafel Garriga, Rafel Areñas organitza un curs de fotografia al Centro Autonomista de Dependientes del Comercio y de la Industria (CADCI).

Carlos Pérez de Rozas es converteix en el fotògraf oficial de les obres de transformació de Montjuïc portades a terme per l'Ajuntament de Barcelona.

1923 L'Estudi Areñas passa a ser també galeria d'art.

Rafel Areñas Tona és, juntament amb Oleguer Junyent, Joan Nadal i Macari Golferichs, membre del jurat del Concurs Fotogràfic celebrat amb motiu de l'Exposició Internacional del Moble i Decoració d'Interiors de Montjuïc.

Adolf Mas elabora fotografies d'alguns interiors de cases barcelonines per a la secció retrospectiva de l'Exposició Internacional del Moble i Decoració d'Interiors de Montjuïc.

Es funda l'Agrupació Fotogràfica de Catalunya.

Mapa dels estudis fotogràfics a Barcelona, 1879

A. Pau Audouard [Audouard & Cia] , Rambla del Centre 17

Estudis oberts a la dècada de 1850

1. Albareda i Moliné, Aroles 16
2. Família Hostench (suc. Adrià Torija), Vidre 2
3. Família Napoleon, Rambla Santa Mònica 19

Estudis oberts a la dècada de 1860

4. Rafel Areñas, Hospital 27-29
5. Oscar Audouard, Beat Oriol 4
6. Joan Cantó (vídua), Assalt 18
7. Juan Carreras, Plaça del Teatre 2
8. Bernardino Dardé, Plaça Sant Sebastià
9. Agustín Gasiluaga, Pla de Palau 2
10. Gustavo Larauza, Rambla del Centre 36-38
11. Joan Martí, Aglà 6
12. Margarita Miret, Pla de Palau 6
13. Emili Morera (vídua), Escudellers 10
14. Ramon Roig, Cadis 1
15. Marcos Sala, Raurich 12
16. María Sánchez, Hospital 40
17. Josep Teixidó, Simplicí del Regomir 4
18. Família Ventura, Ferran VII 4

Estudis oberts a la dècada de 1870

19. Teresa Archs, Rambla Sant Josep 30
20. Ramon Eroles, Passatge Madoz 1
21. Antoni Esplugas, Plaça del Teatre
22. Heribert Mariezcurrena, Passatge Madoz 5
23. Narcís Novas, Rambla del Centre 1
24. Germans Partagàs, Llibreteria 4

* Dades extretes de LEÓN, L.-R. *Guía consultativa o indicador general de Barcelona*. Barcelona: [s/d], 1875; CORNET MAS. C. *Guía de Barcelona* [...]. Barcelona: Librería de Eudaldo Puig, 1882; MELER, J. *Anuario Meler* [...]. Barcelona: El Timbre Imperial, 1887 i de notícies de premsa de l'època.



Mapa dels estudis fotogràfics a Barcelona, 1918

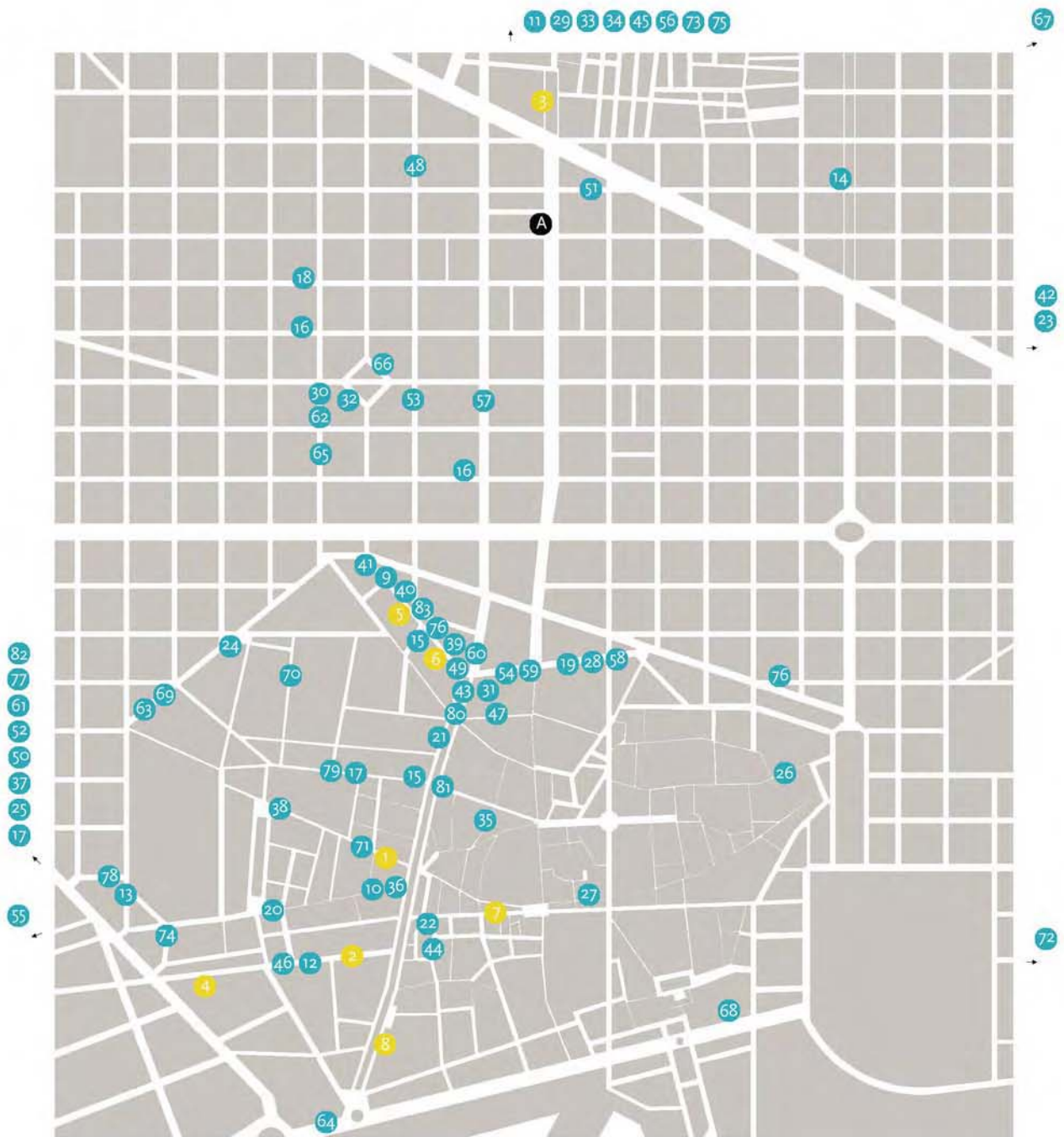
A. Pau Audouard, Passeig de Gràcia 89

Fotògrafs d'origen vuitcentista

1. Areñas (vídua de Rafel), Diputació 251 i Hospital 27
2. Leopoldo Cassagnol Pla, Conde Asalto 18
3. Antoni Esplugas [S. en C.], Passeig de Gràcia 115
4. Marcelino García, Porta Santa Madrona 8
5. Feliciano Gausí, Pelai 38
6. Josep Mariné, Pelai 58
7. Miguel Matorrodona, Ferran 34
8. Família Napoleon, Rambla Santa Mònica 15-17

Fotògrafs actius a partir de 1900

9. The Aerograph American Arts [S. en C.], Pelai 3
10. Almató y C^a, Sant Pau 10
11. José Almató, Septimània 55
12. Alograff, Conde Asalto 36
13. J. Alonso, Ronda Sant Pau 12-14
14. José Alonso, Salón de San Juan 133
15. Francisco Amer, Carme 3 i Pelai 50
16. Rafel Areñas Tona, Diputació 251 i València 179
17. Gregori Armengol, Carme 43 i Creu Coberta 102
18. Baguñá y Cornet, Mallorca 192
19. José Banús, Fontanella 14
20. Francisco de Baños, Sant Pau 75
21. Aníbal Baró, Rambla dels Estudis 9
22. Hermenegildo Bartoli, Passatge Madoz 5
23. José Bermejo, Rosselló 536
24. Antonio Bertran, Ronda Sant Antoni 60
25. M. Bonet, Sants 97
26. Juan Burgués, Rec Comtal 5
27. Busquets Hnos., Tapineria 7
28. Ignacio Busquets, Fontanella 16
29. J. Busquets, Montseny 20
30. Ricardo Caballé, Aribau 52
31. Laureano Cajigal, Plaça Santa Anna 8 bis
32. L. Canut, Aribau 52
33. Manuel Carné Ruis, Passatge Mulet 18
34. A. Cerdá, Verdi 74
35. S. Costa, Pi 14
36. Cruz Hnos., Sant Pau 8
37. N. Daguerre, Sants 78
38. Eduardo, Hospital 117
39. Ernest-Modern-Style, Pelai 56
40. Napoleón Fernández, Pelai 7
41. Nicolás Fontcuberta, Pelai 2
42. S. Gambús Mispoulet, Aragó 590
43. Fernando Garrigosa, Rambla de Canaletes 11
44. González y Figuerola, Plaça Nacional 46
45. Herminio, Golondrina 4
46. N. Hernandez, Conde Asalto 45
47. Huertas [S. A.], Plaça Santa Anna 9
48. Francisco Isart Soler, Balmes 141
49. Amadeo Mariné, Pelai 62
50. Martí y García, Sants 77
51. A. Mas, Rosselló 277
52. J. Masdeu, Sants 19
53. Pedro Masdeu, Balmes 65
54. Pedro J. Matheis, Plaça Catalunya 22
55. Alexandre Merletti, Tapiolas 42
56. L. Miault, Jesús 1
57. Gerardo Monforte, Rambla Catalunya 58
58. Niepce, Fontanella 22
59. José Nysen, Plaça Catalunya 17
60. J. Obrador, Plaça Catalunya 3
61. José de Olalde, Marquès del Duero 102
62. F. Oliva, Aribau 43
63. La Parisien, Ronda Sant Antoni 12
64. Recasens y Gibert, Passeig de l'Aduana 11
65. Miguel Renom, Aribau 28
66. Oliver y Henrich Requesens, Plaça Doctor Letamendi 27
67. R. Roca, Gran de Sant Andreu 223
68. P. Rodríguez, Rec 91
69. Antonio Ros y Vila, Ronda Sant Antoni 30
70. Pablo Ros, Ponent 38
71. Jaime Rovira, Sant Pau 20-22
72. Jose Rovira, Marià Aguiló 100 i Gran de Sant Andreu 207
73. P. Ruiz, Santa Eugènia 2
74. San Pablo, Abat Safont 11
75. José Santonja, Salmerón 107
76. Armando Sautes, Pelai 5 i Ali-Bey 7
77. E. Serra Martí, Sants 37
78. Manuel Simó, Aldana 11
79. Anita Toll, Carme 50
80. Vadalak, Rambla de Canaletes 15
81. Juan Vallés, Rambla de Sant Josep 32
82. J. R. Vidal, Creu Coberta 122
83. César Vila, Pelai 40



Album de la Exposición Universal de Barcelona en 1888

Biblioteca de Catalunya

1888

Fototípies, 22x30 cm



Arco monumental de entrada



Vista parcial tomada desde una torre del Palacio de la Industria



Vista parcial tomada desde una torre del Palacio de la Industria



Instalaciones al aire libre. Pabellón de Sevilla



Palacio de Bellas Artes



Palacio de Bellas Artes. Solemne acto de Inauguración por SS. MM.



Palacio de Bellas Artes. Sección Arqueológica



Palacio de Bellas Artes. Sección Arqueológica



Palacio de Bellas Artes. Instalación de la Real Casa



Palacio de Bellas Artes. Sección Española de pinturas



Palacio de Ciencias



Palacio de Ciencias. Salón de Congresos



Palacio de Agricultura



Palacio de Agricultura. Interior



Instalaciones al aire libre. Pabellón del Círculo del Liceo



Gran Cascada



Instalaciones al aire libre. Pabellón del Marqués de Campo



Instalación de la Compañía General de tabacos de Filipinas



Instalaciones al aire libre. American Soda Water



Umbráculo



Umbráculo



Grupo de instalaciones al aire libre



Instalación al aire libre



Instalaciones al aire libre. Pabellón de Audouard y C.ª, fotógrafos



Emiciclo



Palacio de la Industria.
Instalación de la República Oriental
del Uruguay



Palacio de la Industria.
Instalación del Japón



Palacio de la Industria.
Sección de Chile



Palacio de la Industria.
Instalación del Paraguay



Palacio de la Industria.
Sección de Bélgica



Palacio de la Industria.
Sección Francesa - Salón de Honor



Palacio de la Industria.
Sección de Túnez



Palacio de la Industria.
Sección Francesa



Palacio de la Industria.
Sección Española



Palacio de la Industria.
Nave Central.
Sección Oficial del Gobierno



Palacio de la Industria.
Nave Central.
Sección Oficial del Gobierno



Palacio de la Industria.
Sección de España



Palacio de la Industria.
Sección de España



Palacio de la Industria.
Sección Española.
Nave de Girona



Palacio de la Industria.
Sección de Girona



Palacio de la Industria.
Sección de España



Palacio de la Industria.
Sección de Austria



Palacio de la Industria.
Sección de Austria



Palacio de la Industria.
Sección Húngara



Palacio de la Industria.
Sección de Hungría



Palacio de la Industria.
Sección de Hungría



Palacio de la Industria.
Sección Alemana



Palacio de la Industria.
Sección de Italia



Palacio de la Industria.
Sección de Inglaterra



Palacio de la Industria.
Sección de los Estados Unidos



Palacio de la Industria.
Sección de los Estados Unidos



Galería de Máquinas



Galería de Máquinas.
Interior



Palacio de la Industria.
Sección de los Estados Unidos



Sección Marítima.
Viaducto



Viaducto



Sección Marítima.
Palacio de instalaciones navales



Muelle de la Sección Marítima



Sección Marítima.
Instalación de la Compañía
Trasatlántica



Pabellones de Aduana y Colonias

Puerto de Barcelona

Biblioteca de Catalunya

1888

Albúmines, 28x39cm



Casa de Máquinas.
Taller de reparaciones y grúa de 25 toneladas



Muelle de Barcelona



Muelle del Rebajo



Muelle de Pescadores



Muelle de la Muralla



Muelle de la Capitanía,
con el taller de bloques



Tren de limpia y cabria flotante

Montserrat

Biblioteca de Catalunya

c. 1896

Clixés de gelatina sobre vidre, 30x40 cm



Ermita de los Santos Acisclo y Victoria



Huerta de San Acisclo y Aljibe



Fuente del Monasterio



Ermita de San Miguel



Vista desde el puente



El Refectorio



Interior de la Iglesia



Fachada de la Iglesia



Estación del ferrocarril



Ermita de los Apóstoles



Vista general del Monasterio



Subida al Monasterio



Cueva mayor



Cueva llamada "Salón de las columnas"



Exterior del camarín y ferrocarril



Interior del camarín



Ermita de San Jerónimo



Coro



Desde el río



Rocas llamadas "Los Gigantes"



Cueva de la Virgen



Camino de la cueva de la Virgen



Entrada a la cueva de la Virgen



[clixé no utilitzat]



[clixé no utilitzat]



La cruz



Desde el Cairat



[clixé no utilitzat]



Exterior del camarín

Album Militar

Biblioteca de Catalunya

c. 1896

Clixés de gelatina sobre vidre, 30x40 cm



Preparativos de abordaje en un barco de guerra



Zafarrancho de combate



Baldeo a bordo



El Santo Sacrificio de la misa a bordo



Comida a bordo de un buque de guerra



[Sense títol]



A brazo - a vanguardia



Cuadro de una compañía de infantería



[Sense títol]



[Sense títol]



[Sense títol]



[Sense títol]



Apuntando una pieza



Guerrilla de infantería



[Sense títol]



Ejercicio de revólver a bordo de un buque de guerra



[Sense títol]



[Sense títol]



Esgrima de sable a bordo de un buque de guerra



[Sense títol]



Apuntando una pieza



[Sense títol]



[Sense títol]



[Sense títol]



Cámara central de torpedos de un acorazado



[Sense título]



[Sense título]



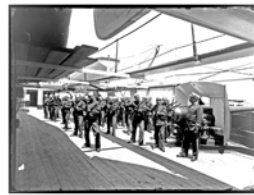
La exploradora de un acorazado



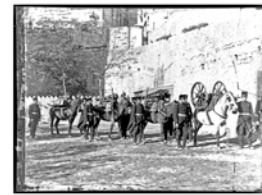
[Sense título]



Una batería en el Castillo de Montjuich



Esgrima de bayoneta a bordo de un buque de guerra



Artillería en marcha



[Sense título]



[Sense título]

Ferrocarril de La Zaida a Reus

Biblioteca de Catalunya

c. 1890

Albúmines, 30x40 cm



Túnel de Argentera.
Instalaciones del pozo número 4
dentro del túnel



Túnel de Argentera.
Máquina de extracción del pozo nº 3



Túnel de Argentera.
Caballete del pozo número 4



Túnel de Argentera.
Cuarto de calderas de las máquinas
del pozo nº 4



Túnel de Argentera.
Caballete del pozo número 4



Túnel de Argentera.
Ataque del stress



Túnel de Argentera.
Boca de salida



Túnel de Argentera.
Caldera del compresor



Túnel de Argentera.
Caballete del pozo número 4



Túnel de Argentera.
Ataque del stress



Túnel de Argentera.
Boca de salida



Túnel de Argentera.
Caldera del compresor



Túnel de Argentera.
Compresor

* El fons fotogràfic de la Maquinista, Terrestre y Marítima es conserva a l'Arxiu Nacional de Catalunya, però donat el seu tractament de conservació actual hem recorregut a les poques còpies que es troben actualment a la Biblioteca de Catalunya.

Obras del Puerto de Barcelona

Biblioteca de Catalunya

1896

Albúmines, 28x38 cm



Vista general del puerto,
en su estado actual de construcción
(Enero de 1897)



Vista general de la boca exterior y
de las actuales dársenas



Dique y muelle del Oeste y
embarcadero de Esparó



Dique del Este.
Vista exterior en el arranque



Dársena (en construcción), para el
servicio del dique Deponente



Muelle Nuevo.
Dársena de la Industria



Muelle de Cataluña



Taller de bloques.
Muelle de Capitanía



Material flotante para las obras y
servicios marítimos



Varaderos provisionales de lanchas
y gabarras



Muelle de Pescadores.
Lado de la dársena del Comercio



Embarcadero y Varadero de los
pescadores



Dársena del Comercio.
Vista general



Dársena del Comercio.
Parte interior



Muelle de la Muralla,
visto desde el mar



Muelle de la Muralla
desde la torre de acumuladores



Muelle de la Muralla.
Vista tomada desde la plaza de
Antonio López



Tinglados del muelle del Rebajo



Muelle de Barcelona



Vista general de la dársena y
muelles de la Barceloneta



Nuevo muelle de la Barceloneta.
Vista tomada desde la Machina
hacia su extremo Sur



Nuevo muelle de la Barceloneta.
Vista tomada desde la Machina
hacia su extremo Norte



Casa de Máquinas del material
hidráulico. Vista exterior



Máquina motriz para la producción
de la fuerza hidráulica



Cámara de generadores de vapor para la obtención de la fuerza hidráulica



Grúa hidráulica de 25 toneladas



Taller de reparaciones del material metálico.
Muelle del Depósito



Depósito Comercial (en construcción).
Fachada principal o del lado del mar



Depósito Comercial (en construcción).
Fachada posterior



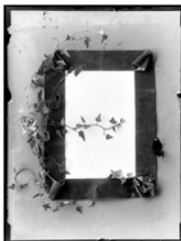
Interior del taller de Carpintería

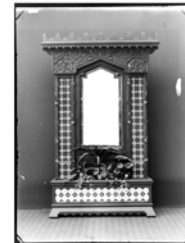
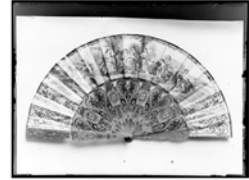
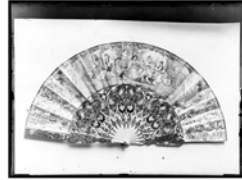
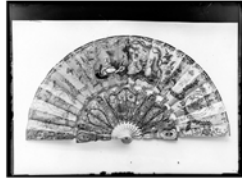
Sense títol [Ornamentacions i reproduccions per a l'editor Hermenegildo Miralles]

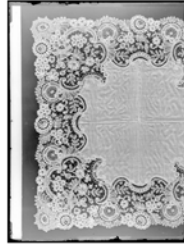
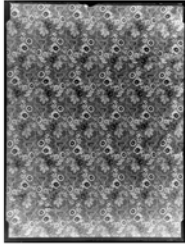
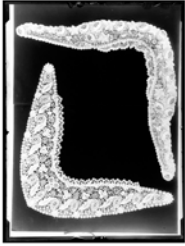
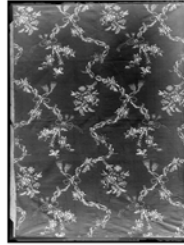
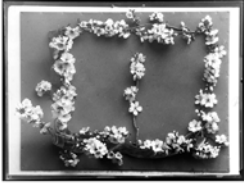
Biblioteca de Catalunya

c. 1896

Clixés de gelatina sobre vidre, 30x40 cm







Nova Empresa de Teatre Català

Arxiu Fotogràfic de Barcelona

1908-1910

Negatius de gelatina sobre vidre, 23,8x17,7 cm



Canigó



Canigó



Canigó



Canigó



Canigó



Cecília Coy



Canigó



Canigó



Canigó



Barbosa
J. Pons



Les follies de l'amor



Les follies de l'amor



Les follies de l'amor



Les follies de l'amor



Les follies de l'amor



Les follies de l'amor



Els visionaris



Els visionaris



Els visionaris



Els visionaris



Els visionaris



Els visionaris



Josep Pous i Pagès



Josep Pous i Pagès



Gal-la Placidia



Gal-la Placidia



Gal-la Placidia



Gal-la Placidia



Gal-la Placidia



Gal-la Placidia



Gal-la Placidia



Gal-la Placidia



Gal-la Placidia



Gal-la Placidia



Gal-la Placidia



Gal-la Placidia



Pobre Berta



Pobre Berta



Pobre Berta



Pobre Berta



Pobre Berta



La Comedianta



La Comedianta



La Comedianta



La Comedianta



La Comedianta



La Comedianta



La Comedianta



La Comedianta



La Comedianta



La Comedianta



La Comedianta



El començar de les coses



El començar de les coses



El començar de les coses



El començar de les coses



El començar de les coses



El començar de les coses



El començar de les coses



El començar de les coses



El començar de les coses



Josep Morató



Maurici Vilomarà



Rosa Bernd



El començar de les coses



El començar de les coses



El començar de les coses



El començar de les coses



El començar de les coses



El començar de les coses



El començar de les coses



El començar de les coses



El començar de les coses



Donzell qui cerca muller



Donzell qui cerca muller



Donzell qui cerca muller



Donzell qui cerca muller



Donzell qui cerca muller



Donzell qui cerca muller



Donzell qui cerca muller



Donzell qui cerca muller



Donzell qui cerca muller



Donzell qui cerca muller



Donzell qui cerca muller



Donzell qui cerca muller



Donzell qui cerca muller



Donzell qui cerca muller



Donzell qui cerca muller



Donzell qui cerca muller



Donzell qui cerca muller



Donzell qui cerca muller



Donzell qui cerca muller



Donzell qui cerca muller



Donzell qui cerca muller



Ignasi Iglésias



Ocells de pas
Santiago Rusiñol



Foc nou



Foc nou



Foc nou



Foc nou



Foc nou



Foc nou



Foc nou



Foc nou



Foc nou



Foc nou



Conte de Nadal



Conte de Nadal



Conte de Nadal



Conte de Nadal



Conte de Nadal



Conte de Nadal



Conte de Nadal



Conte de Nadal



Conte de Nadal



Conte de Nadal



Eduard Coca



Gent d'ara



Gent d'ara



Gent d'ara



Gent d'ara



Gent d'ara



Gent d'ara



Gent d'ara



Gent d'ara



Gent d'ara



Gent d'ara



Gent d'ara



Gent d'ara



Gent d'ara



El darrer miracle



El darrer miracle



El darrer miracle



Misteri de dolor



Misteri de dolor



Misteri de dolor



Misteri de dolor



Misteri de dolor



Misteri de dolor



Misteri de dolor



Misteri de dolor



Misteri de dolor



Ohé - ohé



Ohé - ohé



Ohé - ohé



Ohé - ohé



Ohé - ohé



Ohé - ohé



Ohé - ohé



Ohé - ohé



Ohé - ohé



Ohé - ohé



Ohé - ohé



Ohé - ohé



Ohé - ohé



Ohé - ohé



Ohé - ohé



Ohé - ohé



Sainet trist



Sainet trist



Sainet trist



Sainet trist



Sainet trist



Sainet trist



Les dides



Les dides



Les dides



Les dides



Les dides



Les dides



Les dides



Les dides



Les dides



Les dides



Les dides



Les dides



El somni d'una nit d'estiu



El somni d'una nit d'estiu



El somni d'una nit d'estiu



El somni d'una nit d'estiu



El somni d'una nit d'estiu



El somni d'una nit d'estiu



El somni d'una nit d'estiu



El somni d'una nit d'estiu



El somni d'una nit d'estiu



El somni d'una nit d'estiu



El somni d'una nit d'estiu



El somni d'una nit d'estiu



El somni d'una nit d'estiu



El somni d'una nit d'estiu



El somni d'una nit d'estiu



El somni d'una nit d'estiu



El somni d'una nit d'estiu



El somni d'una nit d'estiu



El somni d'una nit d'estiu



El somni d'una nit d'estiu



El somni d'una nit d'estiu



La dama enamorada



La dama enamorada



La dama enamorada



La dama enamorada



La dama enamorada



La dama enamorada



La dama enamorada



La dama enamorada



La dama enamorada



La dama enamorada



La dama enamorada



La dama enamorada



La dama enamorada

Cinematógrafo en la mano: "Baile andaluz"

Biblioteca de Catalunya

c. 1897

Fotografia impresa, 8x8 cm





29



30



31



32



33



34



35



36



37



38



39



40



41



42



43



44



45



46



47



48



49



50



51



52



53



54



55



56



57



58



59



60



61



62



63



64



65



66



67



68



69



70



71



72



73



74



75



76



77



78



79



80

Cinematógrafo en la mano: "El gimnasta"

Biblioteca de Catalunya

c. 1897

Fotografia impresa, 8x8 cm







Cinematógrafo en la mano: "Paso a dos"

Biblioteca de Catalunya

c. 1897

Fotografia impresa, 8x8 cm





Protocols notariales

AHPB, Notari Lluís Gonzaga Soler i Pla, Protocol de 1882, 27 gener 1882, fol. 311-312v.

En la ciudad de Barcelona á veinte y siete Enero de mil ochocientos ochenta y dos Don Pablo Audouard y Deglaire, fotógrafo, soltero, mayor de edad, vecino de la presente, segun cédula personal número veinte y un mil doscientos ochenta y cuatro, librada en la misma en catorne Noviembre del año último, que ha exhibido al suscrito Notario, en su nombre propio y en representacion de la razon social “Audouard y Compañía”; por cuanto Don Antonio Salvadó Prim, vecino de esta Ciudad, y propietario de la casa número cuatro de la calle de Gigantes, esquina á la calle Bajada de Cervantes número tres de esta Capital ha concedido permiso á dichos Señores Audouard y Compañía para colocar en el terrado de dicha su casa, un poste para afianzar un alambre telefónico que forma parte de la línea que desde el establecimiento de dichos señores Audouard y Compañía, siituado en la Rambla del Centro número diez y siete, va al taller de los mismos señores en la calle de Aviñó número diez y siete: por tanto el espresado Don Pablo Audouard, en dichos nombres, declara que, en cualquier tiempo que el nombrado Don Antonio Salvadó Prim le convenga revocar el espresado permiso de tener colocado dichos Señores Audouard y Compañía el referido poste en el terrado de la referida casa de aquél, procederá el señor otorgante á un simple aviso del Señor Salvadó Prim, a quitar, á costas del Señor Audouard ó de la Compañía que representa, dicho poste, sin escusa ni protesto alguno, pues reconoce el propio señor otorgante que dicha concesion por parte del señor Salvadó Prim, no constituye servidumbre alguna ni le da derecho alguno a tener el referido poste en el terrado de su casa, cuya colocación solo subsistirá durante el beneplácito del repetido señor Salvadó Prim. Promete el señor otorgante tener lo espresado por válido y eficaz y contra ello no venir en tiempo ni por motivo alguno con enmienda de daños y costes. Se advierte que esta escritura deberá presentarse en la oficina de de liquidación del impuesto sobre derechos reales y transmision de bienes de este Partido á los efectos á que haya lugar. [...] siendo testigos presenciales D. Joaquin Solá y Freixas y Don José Roig y Riera.

AHPB, Notari Jaime Alegret Vidal, Protocol de 1884, 31 juliol 1884, fol.2328-2332.

En la ciudad de Barcelona a treinta y uno de julio de mil ochocientos ochenta y cuatro. Ante mi D. Jaime Alegret y Vidal, Abogado, Notario de Hacienda y del Ilustre Colegio del Territorio de Barcelona con residencia en la capital y archivero general de protocolos del distrito notarial de la misma, comparecen D. Pablo Audouard Delaire, de veinte y ocho años, soltero, fotógrafo, vecino de esta ciudad, con cédula personal de décima clase, espedida en diez de Abril último al numero mil novecientos ochenta y ocho, D. Gerardo Hombravella y Maristany, de veinte y cinco años cumplidos, casado, marino, vecino de la villa de Gracia, con cédula personal de décima clase, espedida en treinta de Noviembre del año próximo pasado al numero doscientos veinte y siete, y D. Domingo Sanjuán y Casals, de cuarenta y un años, casado, del comercio, vecino de esta ciudad, con cédula personal de novena clase, espedida en treinta y uno Octubre del año próximo pasado al numero dos mil diez y seis, de cuyo conocimiento profesión y vecindad doy fe, constando las espresadas circunstancias de las cedulas personales que se dejan calendadas y me han exhibido. Y hallándose en aptitud legal bastante para el otorgamiento de esta escritura dicen: Que han convenido constituirse en Sociedad mercantil en comandita, siendo socios gerentes y responsables como colectivos D. Pablo Audouard y D. Gerardo Hombravella, teniendo solo el carácter de comanditario respecto a la misma D. Domingo Sanjuán, cuyo contrato formalizan bajo los pactos y condiciones siguientes:

Primero. El objeto de la Sociedad es la explotación de la fotografía en todos sus ramos y con todos los adelantos de la época.

Segundo. El domicilio de la Sociedad será en esta capital.

Tercero. La Sociedad funcionará bajo el nombre o razón social de “Audouard y Compañía” que a la vez constituirá la firma social, la cual usaran indistintamente los socios D. Pablo Audouard y D. Gerardo Hombravella, considerándose estos iguales en todos los derechos y obligaciones de la administración.

Cuarto. Sin embargo, para el mejor orden de la gestión social y sin perjuicio de instituirse mutuamente en caso de enfermedad o de necesaria ausencia, limitándose esta a un mes anualmente, conviene en distribuir y concretar las obligaciones y cargos que especialmente les incumben en la forma siguiente: D. Pablo Audouard cuidará del cargo de operador en la galería, retoque de cliché, dirección o inspección de todos los trabajos del establecimiento comercial. D. Gerardo Hombravella atenderá al despacho del público y tendrá también a su cargo la contabilidad y correspondencia que los demás socios podrán inspeccionar y cuidará de verificar los cobros y pagos.

Quinto. El capital social es de cuarenta y dos mil treinta pesetas setenta y ocho céntimos, aportadas, veinte y una mil quince pesetas treinta y nueve céntimos por D. Pablo Audouard, diez mil quinientas siete pesetas sesenta y nueve céntimos D. Gerardo Hombravella, y las restantes diez mil quinientas siete pesetas setenta céntimos D. Domingo Sanjuán, según consta en el inventario formado y firmado por todos quienes declaran que le prestan su mas absoluta conformidad.

[...]

Ibid., fol.2336.

En la ciudad de Barcelona a treinta y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Ante mi D. Jaime Alegret y Vidal, Abogado, Notario de Hacienda y del Ilustre Colegio del Territorio de Barcelona con residencia en la capital y archivero general de protocolos del distrito notarial de la misma, comparecen D. Pablo Audouard y Deglaire, de veinte y ocho años, soltero, fotógrafo, vecino de esta ciudad... y D. Domingo Sanjuán y Casals, de cuarenta y un años, casado, del comercio y vecino también de esta ciudad... y dicen:

Que el primero o sea D. Pablo Audouard reconoce deber al otro compareciente D. Domingo Sanjuan la cantidad de seis mil doscientas cincuenta pesetas que del mismo confiesa y reconoce haber recibido, en concepto de préstamo gratuito, para aportarla en la Sociedad que se dirá antes de ahora a sus voluntades y entera satisfacción con renuncia que otorga a la excepción de no ser dinero contado o recibido. [...]

AHPB, Notari Adrià Margarit i Coll, Protocol 1885, 20 de juny de 1885.

En la Ciudad de Barcelona á los veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco. Ante mi Don Adrian Margarit y Coll, Abogado, Notario del Ilustre Colegio del Territorio de la Audiencia de Barcelona con residencia en la Capital y testigos en la conclusion nombraderos comparecen de una parte los consortes Don Lorenzo Oliver y Soler, harcendado, Conde de San Juan de Violada, y Doña Carlota Mendez y Arango, y de otra parte Don Pablo Audouard y Deglaire fotógrafo, casado todos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad cuyas circunstancias quedan comprobadas con las cédulas personales que exhiben libradas con fechas veinte de Noviembre último las de los dos primeros y veinte y nueve Setiembre proximo pasado la del tercero y numeros doscientos, dos, tres mil nuevecientos treinta y ocho y doscientos sesenta y dos obrando los primeros en nombre propio prestando á su esposa el Don Lorenzo Oliver un consentimiento y venia marital y el Don Pablo Audouard y Deglaire en la calidad de Gerente con uso de la firma de la Sociedad "Audouard y Compañía" domiciliada en esta Plaza constituida con escritura que autorizó Don Jaime Alegret y Vidal Notario de esta Ciudad á treinta y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro, debidamente inscrita en el Registro público de Comercio de esta Plaza á cargo de la Seccion de Fomento del Gobierno de esta Provincia al folio ciento sesenta y ocho bajo el número mil trescientos sesenta y siete del libro cuarto de las de Comercio que tuvo principio en dos de Enero de mil ochocientos ochenta y dos, resultandole dicho cargo y uso de la firma del pacto tercero de la misma que literalmente transcrito dice="Tercero: La Sociedad funcionará bajo el nombre ó razon social de "Audouard y Compañía" que a la vez constituirá la firma social, la cual usarán indistintamente los socios Don Pablo Audouard y Don Gerardo Hombravella, considerandose estos iguales en todos los derechos y obligaciones de la administración". Es conforme con su original que he transcrito de la primera copia de la calendila [¿] escritura; doy fe y asegurando y apareciendo que tienen todos la capacidad legal necesaria para este otorgamiento dicen: á saber. Los consortes Don Lorenzo Oliver y Doña Carlota Mendez que de un libre y espontanea voluntad dan en arriendo á la expresada Sociedad "Audouard y Compañía" toda aquella porción de terreno edificable de figura irregular limitada por seis lados, segun es de ver en el adjunto plano que se une á esta matriz de cuyo solar corresponde en cuanto á una superficie de diez mil cien palmos equivalentes; trescientos ochenta metros diez y siete decímetros á Doña Carlota Mendez y los restantes cinco mil ochocientos palmos iguales á doscientos diez y nueve metros veinte

decímetros cuadrados á Don Lorenzo Oliver, formando ambas superficies la total de quince mil novecientos palmos iguales á quinientos noventa y nueve metros treinta y siete decímetros cuadrados con fachada a la calle de Cortes o Gran Via de esta Ciudad, Distrito de la Concepcion, Barrio primero llamado del Prado lindante al Este con propiedad de Don Bruno Cuadros, al Nortes y Oeste con propiedad del Señor Oliver y con Doña Manuela Gandía viuda de Ferran. Pertenece á los Señores arrendadores por sus ciertos y legítimos títulos y consignan no tenerlo gravado ni enagenado á persona alguna pesando sobre él unicamente la servidumbre **altires non tollendi**, ó sea, de no levantarse mas alto ó á mas altura de veinte y un palmos medidos desde la superficie del terreno cuya servidumbre reconocen y se obligan á observar cumplir los arrendatarios bajo su responsabilidad personal ilimitada.

Este arriendo otorgan bajo los siguientes

Pactos

Primero La Sociedad arrendadora podrá levantar en el terreno arrendado y con sujecion á las disposiciones vigentes de las ordenanzas municipales y demás que rigen sobre el particular, los edificios y construcciones que tenga por conveniente destinados al ejercicio de la industria de la fotografia en sus diversas aplicaciones con la sola limitacion de que no excedan de la altura de veinte y un palmos en cumplimiento de la aludida servidumbre.

Segundo Al terminar el presente arriendo podrá la Sociedad arrendataria demoler dichas construcciones é incorporarse de los materiales que las compongan, dejándo el terreno ó solar en el ser y estado en que ahora se encuentra. En el caso de que dicha Sociedad no utilizara esta facultad, se entenderá que renuncia á ella y en su virtud que dará de propiedad de los Señores arrendadores las indicadas construcciones sin que por ellas ni por otro motivo alguno tengan que abonar á la Sociedad arrendatarios cantidad alguna en conceto de mejoras ó indemnizacion.

Tercero El término ó duracion del presente arriendo será de diez años contaderos desde la fecha de este otorgamiento y que finirán por consiguiente en igual dia del mes de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

Cuarto En el terreno que se arrienda y edificios que en el se construyan no podrán establecerse máquinas de vapor, ni hacerse operaciones industriales que con sus humos o vapores, olores y ruido molesten á los vecinos esceptuando los que naturalmente produce el ejercicio de la industria de fotografia á cuya fin tambien queda privado establecer órganos ni organillos de grandes dimensiones ó instrumentos que notoriamente ocasionen dicha incomodidad.

Quinto El precio del presente arriendo será el de **cuatrocientas pesetas** mensuales pagaderas por semestres anticipados á contar desde la fecha de este otorgamiento.

Sexto Transcurridos quince dias desde el en que venza uno de dichos semestres sin que se verifique el pago del mismo por la Sociedad arrendataria, tendrán derecho los arrendadores á desahuciarla, á cuyo efecto le concederán unicamente el termino de treinta dias contados desde el en que se le requiera a efecto para que desocupe el terreno.

Séptimo Todos los gastos que se devengan y causen con motivo de dichas construcciones, los de los impuestos, gravámenes y contribuciones de toda clase que se impogan ó establezcan por razon de las mismas y de las industrias en ellas establecidas [pero no las contribuciones relativas al sólar ó superficie ediciable], vendran al exclusivo cargo de la Sociedad arrendataria como tambien el coste de tales edicios, el de los permisos de la municipalidad para levantarlos asi como los que origine su derribo si lo realiza la Sociedad arrendataria y los gastos que cause el presente otorgamiento, con una copia autentica para los señores arrendadores todo con completa indemnidad de estos.

Octavo La Sociedad arrendataria no podrá subarrendar las cosas objeto del presente contrato sin el consentimiento de los señores arrendadores, siendo causa de inmediata rescisión el incumplimiento de este pacto y en su virtud daría lugar inmediatamente a la accion de desahucio.

Prometen los señores arrendadores á la Sociedad arrendataria estarle de firme y legal ericcion y a la enmienda de todos daños, perjuicios y costas y

Loando y aprobando los Señores otorgantes lasos antecedentes pactos, prometen oobservarlos y cumplirlos pr[?]tenmente y sin efugio con indemnizacion de daños, perjuicios y costas sometiendo tales efectos a la jurisdiccion de los Juzgados y Tribunales de esta Capital con renuncia a un fuero y domicilio.

Y quedando advertidos por mi el suscrito Notario de las disposiciones legales vigentes relativos a pago de derechos al Tesoro público por razon del impuesto sobre derechos reales y transmision de bienes, asi otorgan siendo testigos Don Teodor Reus y Cortes y Don Joaquin Campena y Puig de esta vecindad [...].

AHPB, Notari Joaquim Nicolau, notari 1339, Protocol de 1885, agost de 1885., fol. 4185-4192v.

En la ciudad de Barcelona a ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

Ante mi don Joaquim Nicolau y Bujons, notario del ilustre colegio territorial de Barcelona, con residencia en esta capital, y los testigos en la conclusión nombraderos, han comparecido los Sres. Don Pablo Audouard Deglaire, soltero, fotógrafo, vecino de esta ciudad, don Gerardo Hombravella y Maristany, casado, marino, vecino de la villa de Gracia, don Domingo Sanjuan y Casals, casado, del comercio, vecino de esta capita, y D. Jaime Casals y Estapé, casado, marino, vecino del pueblo del Masnou, todos mayores de edad [...] han dicho:

Que con otra autorizada por don Jaime Alegret y Vidal notario de este colegio y vecindad en treinta y uno de Julio del año próximo pasado los espresados don Pablo Audouard, don Gerardo Hombravella y don Domingo Sanjuan constituyeron sociedad mercantil en comandita por termino de cinco años y cinco meses que finirá en treinta y uno de diciembre de mil ochocientos noventa, con domicilio en esta ciudad, para la explotación de la fotografía en todos sus ramos y con todos los adelantos de la época, funcionando bajo el nombre o razón social de "Audouard y Compañía" [...]

AHPB, Notari Joaquim Nicolau Bujons, Protocol de 1886, 13 d'agost de 1886, fol. 4209-4211.

En la ciudad de Barcelona á los trece de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis. Ante mi Don Joaquim Nicolau y Bujons Notario del Ilustre Colegio territorial de Barcelona, con residencia en esta capital y los testigos en la conclusion nombraderos han comparecido, Don Gerardo Hombravella y Maristany, del comercio, Don Domingo Sanjuan y Casals, tambien del comercio y Don Jaime Casals y Estapé, marino, los tres casados, mayores de edad y vecinos el primero de la villa de Gracia, el segundo de esta ciudad y el tercero de la villa del Masnou [...]

obrando en la calidad de únicos socios que se hallan ser en union de Don Pablo Audouard y Deglaire de la sociedad "Audouard y Compañía", creada con escritura recibida en poder del Notario de esta ciudad Don Jaime Alegret en treinta y uno de Julio de mil ococientos ochenta y cuatro, y reformada con la de ocho de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco, autorizada por mi el suscrito Notario [...] me han entregado para que protocolizara en debida forma é hiciera saber luego a la persona a quien va dirigida el requerimiento del tenor literal siguiente="SSr. D. Pablo Audouard=Muy sr. Nuestro. Sabe V. Que con arreglo al art. 4º de la escritura social Audouard y Compañía como de la de modificacion de la misma debe V. Cuidar del cargo de operador de la galeria, retoque de clichés, direccion e inspeccion de todos los trabajos del establecimiento concerniente á la fotografia; y que desde el dia catorce de Julio último no se ha presentado V. En el local de la sociedad para ejercer dicho cargo y desempeñar los trabajos propios del mismo, No puede V. Desconocer la perturbacion y prejuicios que este proceder debe ocasionar á la marcha social, y por lo mismo estando todos los socios en el deber de evitarloss, le rogamos y e lo menester le requerimos para que vuelva al desempeño de dichos trabajos y cargo, en cumplimiento del pacto social, protestando en otro caso contra V. De todos los daños, perjuicios, costas y gastos, que se ocasionen=Al mismo tiempo ponemos en su conocimiento que está formado el balance de la Compañía correspondiente el dia primero de Julio último y por lo tanto le rogamos que se presente á examinarlo y firme si lo encontrase conforme ó formule en otro caso las observaciones que tenga por conveniente. Tambien sobre este particular le requerimos en cuanto sea necesario con iguales protestas á las consignadas anteriormente, Barcelona, a los trece de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis. Es conforme con su original á que me remito y de que doy fe. [...].

En el mismo dia y hora de la una y media de la tarde, me constituí yo el suscrito Notario de este Colegio y vecindad en el entresuelo de la casa número tres de la calle del Notariado de esta ciudad y habiendo encontrado en dicha habitacion á Don Pablo Audouard y Deglaire, le he notificado por lectura íntegra y entregada copia literal el precedente requerimiento, quien ha dicho quedar enterado y firma esta diligencia conmigo de que doy fe.

AHPB, Notari Joaquim Nicolau Bujons, Protocol de 1886, 14 d'agost de 1886, fol. 4247-4249r.

En la ciudad de Barcelona á catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis y hora de las siete de la tarde. Ante mi Don Joaquim Nicolau y Bujons, Notario del Ilustre Colegio territorial de Barcelona [...] ha comparecido **Don Pablo Audouard y Deglaire**, casado, fotógrafo, mayor de edad y vecino de esta ciudad, segun su cédula personal [...] que ha entregado para que protocolizara la contestacion que dá

al requerimiento que le notifiqué en el día de ayer y le fue dirigido por los Señores Don Gerardo Hombrevella y Maristany, Don Domingo Sanjuan y Casals y Don Jaime Casals y Estapé, requiriéndome para que luego la notifique legalmente á dichos señores Hombrevella, Sanjuan y Casals y Estapé, y para que en todas las copias que libre de aquel requerimiento continúe precisamente la mencionada contestacion, la que es del tenor literal siguiente: “Barcelona 14 de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis = Muy Señores míos: en contestacion al requerimiento que se sirviera V. Dirigirme en el día de ayer, por medio del Notario de este Colegio y vecindad Don Joaquin Nicolau y Bujons, he de manifestar a VV. Lo siguiente. = En cuanto al primer extremo ó sea el no haberme presentado en el local de la Sociedad “Audouard y Compañía” para ejercer el cargo que me confiere el artículo cuarto de la escritura social, desde el catorce de Julio próximo pasado, entiendo que he estado e mi perfecto derecho dejando de concurrir por espacio de un mes á dicho local, pues el mismo artículo cuarto me consiente una ausencia de tal periodo cada año y como hoy día fuere dicho plazo no tengo el menor inconveniente, antes por el contrario he llevado siempre el propósito de volver á reanudar mañana el desempeño de mis trabajos y cargo en cumplimiento del pacto social. = Sin embargo si esta ausencia me causa que, ni con arreglo a los Estatutos ni con arreglo al número sexto del artículo trescientos veinte y seis del Código de Comercio, otorga derecho alguno a los socios, mientras no haya habido el requerimiento formal, la consideren VV como infraccion del pacto cuarto de esta escritura, entonces, como soy tan celoso del cumplimiento de ella como cual quiera de VV no tengo el menor reparo en sujetar esta cuestion de apreciacion a la decision de amigables componedores, y si los mismos declaran que ha habido infraccion, me allano desde luego á la disolucion parcial de la sociedad en uso del derecho que concede á todos los socios el artículo undécimo de la citada escritura=En cuanto al segundo extremo referente al examen y firma del balance de la Compañía correspondiente al día primero de Julio, estoy conforme en examinarlo y firmarlo si no hallo en él nada que observar, ó exponer, en caso contrario, las observaciones que estime conveniente. = Esto es todo cuanto tengo que decir á VV. En contestacion al requerimiento que me han dirigido, rechazando las protestas en él contenidas y protestando á mi vez contra VV. de todos los daños, perjuicios, costas y gastos que me causen. Y requiero de Notario Don Joaquin Nicolau y Bujons notifique esta contestacion á los señores á quienes va dirigida y no libre copia del requerimiento sin continuar el propio tiempo la de esta contestacion”. Es conforme con su original á que me remito y de que doy fe [...].

En diez y seis de Agosto de este mismo año, constituidos en el despacho del suscrito Notario los Señores Don Gerardo Hombrevella y Maristany, Don Domingo Sanjuan y Casals y Don Jaime Casals y Estapé y siendo la hora de las once de la mañana, les he notificado por lectura íntegra y entrega de copia literal la precedente contestacion dada por Don Pablo Audouard y Deglaire al requerimiento que por dichos Señores le fue dirigido con fecha trece del corriente, cuyos Señores Hombrevella Sanjuan y Casals han dicho quedar enterados, firmando esta diligencia conmigo, de que doy fe.

AHPB, Notari Joaquim Nicolau Bujons, Protocol de 1887, 3 de juny de 1887, fol. 3000-3001v.

En la ciudad de Barcelona á tres de junio de mil ochocientos ochenta y siete. Ante mi Don Joaquin Nicolau y Bujons [...] ha comparecido Don Gerardo Hombrevella y Maristany, casado, sin profesion especial, mayor de edad y vecino de esta ciudad [...] obrando en la calidad de gerente de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la razon social de “Audouard y Compañía” y se rige por la escritura otorgada por el señor compareciente y los señores Don Pablo Audouard y Deglaire, Don Domingo Sanjuan y Casals y Don Jaime Casals y Estapé, ante mi el suscrito Notario á ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco, debidamente registrada en el antiguo Registro de Comercio de esta provincia, cuya calidad de gerente resulta del pacto tercero de dicha escritura que copiado literalmente es como sigue “Artículo tercero: La Sociedad funcionará bajo el nombre ó razon social de “Audouard y Compañía” que á la vez constituirá la firma social, la cual usarán indistintamente todos los socios, considerándose estos iguales en todos los derechos y obligaciones de la administracion”_ Es conforme lo transcrito con la parte relativa de su original, á que me refiero y de que doy fe. Y asegurando tener el señor compareciente, como á mi juicio tiene, la capacidad legal necesaria para este acto, ha dicho: Que en la mencionada calidad da poder tan amplio y bastante cual en derecho sea menester á Don Francisco de Asis Estaper, Don Victor Uyá y Don Celestino Fochs, procuradores causidicos de esta Audiencia y a Don Antonio Piñol que lo es de la de Madrid, para que en nombre de la Sociedad que representa,, puedan ,juntos y á solas, comparecer ante cualquiera jueves municipales y ante ellos celebrar juicios verbales [etc.] [...].

AHPB, Notarials Joaquim Nicolau Bujons, Protocol de 1888, 27 de noviembre de 1888, fol.5296-5297.

En la ciudad de Barcelona á veinte y siete Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho. Requerido especialmente por Don Pablo Audouard y Deglaire en su calidad de gerente de la Sociedad accidental ó de cuentas en participación titulada Audouard y Compañía, me constituí yo Don Joaquin Nicolau y Bujons, Notario del Ilustre Colegio territorial de Barcelona con residencia en la capital, junto con los testigos la conclusión nombraderos en el domicilio de dicha Sociedad, sito en la calle de Cortes, números doscientos setenta y tres y doscientos setenta y cinco de esta misma Ciudad, en donde se hallaban reunidos, además del espresado gerente, los Sres D. Gerardo Hombrevella y Maristany, D. Domingo Sanjuan y Casals y D. Jaime Casals y Estape, convocadosl, los propio que el otro socio D. Victoriano Muñoz y Ferrer, á la presente reunión por el Sr. gerente para el dia de hoy y hora de las cuatro de la tarde. Y siendo ya las cinco, el Sr. gerente ha manifestado que el objeto de la convocatoria, según ya les consta por los términos de esta, es tomar acuerdo sobre la linea de conducta que deberá observarse para con la Junta de la Exposición Universal en virtud de que la misma permite que otros fotógrafos operen libremente en el recinto de la Exposición á pesar de las reclamaciones que por dicho Sr. le han sido dirigidas; ha añadido que siente muchísimo que, además, de los sócios presentes, no haya comparecido el referido D. Victoriano Muñoz y Ferrer, a pesar de haber sido citado á esta junta ayer por primera vez y hoy por segunda y última vez por medio de carta obrante en el libro copiador que lleva la Sociedad y de que se ha dado lectura por el propio Sr. gerente, cuya carta no duda este haberla recibido el interesado, en razón de habérsela entregado personalmente al mismo, como delegado de la Sociedad, el procurador, D. Francisco de Asis Estaper; y ha concluido indicando que en vista de la ausencia no justificada del Sr. Muñoz se sirviesen acordar los sócios presentes lo que estimen conveniente. Y despues de deliberar brevemente sobre la importancia del objeto que ha motivado la presente reunión y de la actitud pasiva é indiferente del sócio D. Victoriano Muñoz acuerdan: Primero, que conste en acta la ausencia á esta junta de dicho Sr. Muñoz sin haber alegado causa ninguna para su incomparecencia; y segundo, autorizar plenamente al Sr. gerente, en vista de la urgencia del caso, para que tome las resoluciones y practique las gestiones así judiciales como extrajudiciales que despues de asesorado de persona competente, crea útiles y eficaces á poner á salvo los intereses de la Sociedad; con lo que se dá el acto por terminado.

Y a instancia del espresado D. Pablo Audouard y Deglaire, casado, fotógrafo, mayor de edad y vecino de esta Ciudad [...] levanto la presente acta que firman todos los Sres. Asistentes, junto con los testigos instrumentales que lo son D José Torelló y Solá y D. Francisco Nunell y Estruch [...].

AHPB, Notarials Joaquim Nicolau Bujons, Protocol de 1889, 4 de febrer de 1889, fol.594-595.

En la ciudad de Barcelona, á cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve. Ante mi Don Joaquin Nicolau y Bujons, Notario del Ilustre Colegio territorial de Barcelona, con residencia en esta capital, y los testigos en la conclusion nombraderos, ha comparecido Don Pablo Audouard y Deglaire, casado, fotógrafo, mayor de edad y vecino de esta ciudad, segun su cédula personal, que ha exhibido, de clase novena, librada en veinte y siete de Noviembre del año próximo anterior con el número 11; obrando como gerente de la sociedad accidental ó de cuentas en participación "Audouard y Compañía" y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, me ha entregado una cara invitacion firmada por el mismo en dicha calidad de gerente para que, previa su transcripcion literal en mi protocolo, la entregue á Don Victoriano Muñoz y Ferrer, á quien va dirigida, y que copiada á la letra dice así: "[Hay un membrete que dice]: Audouard&Cía: fotógrafos= Rambla del Centro, 17, 1º Barcelona" Barcelona 4 Febrero 1889= Sor Victoriano Muñoz y Ferrer= Muy Sor nuestro. A fines del pasado Diciembre le manifestó el Gerente Señor Audouard, mediante tarjeta, que se había presentado comprador para el pabellon de la Exposición y le rogó que le indicase dia y hora para conferenciar sobre dicha venta y tratar de las condiciones bajo las cuales podriamos hacerlo, á lo cual se sirvió contestar que por estar indispuesto, no podia tener lugar la entrevista. En 28 Enero último, en contestación a una tarjeta suya, sobre otro asunto particular, le hizo dicho Gerente nuevamente la misma súplica y no hemos recibido todavía su contestación=Como está cerca el término del plazo para tratar este asunto nos reuniremos los socios, mañana a las cinco del corriente mes, a las cuatro en punto de la tarde, en el taller de esta Sociedad Cortes 273 y 275 y le rogamos que no deje de asistir á la reunion, en la cual ademas del asunto indicado se tratarán los demás asuntos pendientes, relativos al negocio de la Exposición del cual es V. partícipe, =Si no asiste V. á la reunion espresada, entendremos que por su parte no hay dificultad en que la venta se haga del mejor modo posible y que estará conforme con los acuerdos que en dicha reunion se toman=Somos de V. etc.=Audouard y Cia".

Es conforme con su original á que me refiero y de que doy fe. Y a instancia del mentado Don Pablo Audouard y Deglaire en la calidad con que obra, formalizo el presente auto, que firma junto con los testigs instrumentales, que lo son Don Juan Nunell y Estruch y Don Diego Iriare y D'Herbe, ambos de esta vecindad, á todos los cuales he leído integramente su contenido, á eleccion de los mismos, advertidos antes del derecho, etc.

AHPB, Notarials Joaquim Nicolau Bujons, Protocol de 1889, 7 de junio de 1889, fol. 2708-2711.

En la ciudad de Barcelona, á siete de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve. Ante mi Don Joaquin Nicolau y Bujons Notario del Ilustre Colegio territorial de Barcelona con residencia en esta capital y los testigos en la conclusion nombraderos, han comparecido Doña Antonia Bonastre y Tintoré, soltera, sin profesion especial, y Doña Mercedes Pujol y Bonastra, asistida ésta de su marido Don Pablo Audouard y Deglaire, fotógrafo, todos mayores de veinte y cinco años y vecinos de esta ciudad, segun resulta de sus cédulas personales [...], obrando los señores comparecientes en nombre propio y además Don Pablo Audouard como legal representante de su esposa y ésta con el consentimiento de aquel, y asegurando tener todos, como a mi juicio tienen, la capacidad legal necesaria para este acto, las nombradas Doña Antonia Bonastra y Doña Mercedes Pujol, han dicho: Que espontaneamente tanto juntas como cada una de ellas á solas, dan y confieren todo su poder cumplido, amplio y tan bastante cual en derecho se requiere y sea menester, al citado Don Pablo Audouard y Deglaire para que en nombre y representacion de las señoras otorgantes pueda vender perpetuamente, o con pacto de retro, en publica subasta ó sin ella, permutar, hipotecar y en otro modo enagenar o gravar cualquiera bienes, derechos y valores que ahora tengan y en adelante adquieran las otorgantes, por los precios, intereses y por las cantidades de dinero que tenga por conveniente, estipulando los pactos y condiciones que quiera percibir dicho precio y cantidades de dinero en el acto, ó bien delegarlos y aplicarlos al pago y extincion de deudas y obligaciones, firmando para ella las escrituras que convenga, con las clausulas de esencia y naturaleza de dichos contratos, pueda administrar, regir y gobernar cualesquiera bienes y derechos que ahora tengan ó en lo sucesivo adquieran las señoras mandantes por cualesquiera titulos ó causas, arrendándolos ó alquilándolos y concediéndolos á colonia y parceria, ya sea á crédito fijo ó á partes de frutos, por el tiempo, precio, pactos y condiciones y a las personas que bien le parezca, cobrar los precios, frutos y demás resultante, desahuciar arrendatarios, inquilinos, colonos y parceros, rescindiendo los contratos con ellos hechos y otorgarlos nuevos con otras personas, dirigir intimas, requerimientos y protestos á dichos efectos y firmar las escrituras públicas y privadas que fueren menester: pueda pedir, percibir y cobrar cualesquiera cantidades de dinero, créditos, frutos, alquileres de casa y tierras, intereses, depósitos, cupones y demás que sea por el conepcto que fuere, se adeuden o adeudaren á los otorgantes, y de cuanto perciba y cobre, dé y otorgue decibos, cartas de pafo, finiquitos, cesiones, cancelaciones de hipoteca y demás resguardos oportunos con renuncio de leyes ó fe de entregas pueda transigir y concordar por la via de derecho ó de amigable composicion, cualesquiera dudas, cuestiones, pleitos y diferencias que se susciten con cualesquiera deudores y acreedores, pueda hacer y aceptar gracias y condonaciones, dar y alcanzar tiempo para el pago [...].

AHPB, Notari Joaquin Nicolau Bujons, Protocol de 1889, 30 d'octubre de 1889, fol.4763-4772v.

En la ciudad de Barcelona, a los treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve. Ante mi Don Joaquin Nicolau y Bujons, Notario del Ilustre Colegio territorial de Barcelona, con residencia en esta capital y los testigos en la conclusión nombrados, han comparecido Don Pablo Audouard y Deglaire, casado, fotografo, Don Gerardo Hombrevella y Maristany, tambien casado, marino, Don Domingo Sanjuán y Casals asimismo casado, marino, y Doña Francisca Maristany y Pages, viuda, sin profesión especial, todos mayores de veinte y cinco años y vecinos los dos primeros de esta ciudad y los otros dos del Masnou, [...] han dicho:

Que con escritura autorizada por don Jaime Alegret y Vidal, Notario de este Colegio y vecindad en treinta y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro, ..., los expresados don Pablo Audouard, Don Gerardo Hombrevella y Don Domingo Sanjuán constituyeron sociedad mercantil en comandita por el termino de cinco años y cinco meses finideros en treinta y uno de diciembre de mil ochocientos noventa con domicilio en esta ciudad, para la explotación de la fotografía en todos sus ramos y con todos los adelantos de la época, funcionando bajo el nombre o razón social de "Audouard y Compañía", siendo los dos primeros socios gerentes y responsables como colectivos y teniendo el tercero solo el carácter de comanditario, habiéndose fijado el capital social en cuarenta y dos mil

treinta pesetas setenta y ocho céntimos aportadas en la proporción que es de ver en la calendada escritura.

Que con otra escritura autorizada por el infrascrito Notario en ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco ... los referidos don Pablo Audouard, Don Gerardo Hombravella y don Domingo Sanjuán juntamente con Don Jaime Casals llevaron a efecto la reforma y modificación de la expresada sociedad en el modo y forma entre todos ellos convenida [...]

Que en doce del corriente mes ha ocurrido el fallecimiento del socio don Jaime Casals dejando testamento que en veinte y siete de septiembre último otorgó en poder don Francisco Sanahuja, notario con residencia en la villa del Masnou, y en el cual nombra a su esposa doña Francisca Maristany plena usufructuaria de todos sus bienes y derechos por durante su vida natural [...]

Por ello, y puestos de acuerdo los comparecientes, han convenido en llevar a efecto la correspondiente reforma o modificación de la repetida sociedad "Audouard y Compañía" convirtiéndola de colectiva en comanditaria por medio de la presente escritura y bajo los pactos y condiciones siguientes:

Primero. El objeto de la sociedad continuará siendo la explotación de la fotografía en todos sus ramos y con todos los adelantos de la época.

Segundo. Continuará también teniendo su domicilio en esta capital.

Tercero. La Sociedad funcionará bajo el nombre o razón social de "Audouard y Compañía, sociedad en comandita", que a la vez constituirá la firma social, la cual usarán indistintamente los socios don Pablo Audouard y don Domingo Sanjuán como unicos socios gerentes y colectivos, quedando como meramente comanditarios don Gerardo Hombravella y los herederos del socio difunto don Jaime Casals. Dichos socios gerentes se consideraran iguales en todos los derechos y obligaciones de la administración. [...]

AHPB, Notarials Joaquim Nicolau Bujons, Protocol de 1890, 10 de març de 1890, fol.1181-1182v.

En la ciudad de Barcelona á diez de Marzo de mil ochocientos noventa. Requerido especialmente por Don Pablo Audouard y Deglaire, casado, fotógrafo, mayor de edad y vecino de esta ciudad, segun su cédula personal que ha exhibido de novena clase número 1159 y fecha veinte y nueve de Setiembre del año último, me he constituido yo Don Joaquin Nicolau y Bujons , Notario del Colegio del territorio de Barcelona con residencia en esta capital, junto con los testigos en la conclusion nombraderos en los sótanos de la casa números cincuenta y seis y cincuenta y ocho de la Rambla de Cataluña de esta misma ciudad en donde se halla instalado el taller de fototipia perteneciente á la Sociedad de cuentas en participacion "Audouard y Compañía", y hallándose en dicho local además del señor Audouard, gerente de dicha sociedad, el partícipe Don Victoriano Muñoz y Ferrer,, han manifestado uno y otro su voluntad de querer dar cumplimiento en cuanto es posible, de momomento á á lo dispuesto en el laudo arbitral que con fecha de veinte y ocho de Febrero último profirieron los Señores Don Pedro Birosta y Esquerrá, Don Alvaro Maria Camin y Lopez y Don Juan Coll y Pujol, amigables componedores nombrados por la sociedad Audouard y Compañía y el expresado partícipe señor Muñoz para resolver las diferencias entre ellos sucitadas con motivo del aludido contrato de cuentas en participacion.

Al indicado objeto Don Pablo Audouard, en su referida calidad de gerente ha hecho entrega á Don Victoriano Muñoz de la cantidad de cuatrocientas veinte y cinco pesetas en billetes de Banco y siete títulos de quinientas pesetas nominales cada uno de la Deuda municipal serie B y números del 17.261 al 17.267 ambos inclusive procedentes de la emision acordada por el Excmo Ayuntamiento de esta ciudad en sesion de diez y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve aproada por la Junta Municipal en catorce de Junio del propio año, cuyos valores y billetes de Banco se hallaban depositados en la sucursal del Banco de España en esta ciudad; asimismo se ha hecho cargo el propio señor Muñoz de los utensilios, muebles y existencias descritas en la liquidación que se hace en dicho laudo previo un minucioso examen y recuento que ha hecho de los mismos. Por otra parte, Don Victoriano Muñoz ha entregado al Señor Audouard como gerente de la espresada Sociedad mil pesetas para atender al pago de la encuadernación de los cuarenta albums que han de entregarse á la Junta directiva de la Exposición Universal que se celebró en esta ciudad, y además cuatrocientas treinta y seis pesetas veinte y tres céntimos por saldo de la liquidación practicada: todo lo ccual confiesan haber recibido respectivamente Don Victoriano Muñoz y Don Pablo Audouard, este último en su repetida calidad de genrete de dicha Sociedad, firmándose reciprocamente en cuanto sea menester el mas eficaz resguardo.

Declara al propio tiempo Don Pablo Audouard que inmediatamente se pasará la oportuna circular á los deudores á la expresada Sociedad participándoles haberse transferido á Don Victoriano Muñoz los créditos de la misma que resultan de la mencionada liquidación, y que para facilitar al señor Muñoz el cobro de dichos créditos, le entregará la Sociedad las correspondientes facturas debidamente endosadas á su favor.

Y declaran por último Don Pablo Audouard y Don Victoriano Muñoz que, salvo la participación que corresponde á ambas partes en el precio que se obtenga de la venta de los cien albums hecha al Ayuntamiento de esta capital y que les fue adjudicada al final de la parte dispositiva del precitado laudo, dan cada una de ellas por cumplido el mismo en la parte que les concierna, prometiéndose mutuamente no dirijirse, en cuanto á dichos extremos cumplidos, reclamacion alguna en ningun tiempo.

De todo lo que á instancia del propio Don Pablo Audouard levanto la presente acta, que firma junto con el señor Muñoz y los testigos instrumentales Don Guillermo Scott y Escudero y Don Juan Nunell y Estruch, ambos de esta vecindad, después de haber leído á todos ellos íntegramente su contenido, á su eleccion, advertidos antes del derecho que tienen á leerlo por si. Y de conocer á los señores presentes, así como de todo lo relacionado en este instrumento público, yo el autorizado Notario, doy fe.

AHPB, Notarials Cayo Cardellach, Protocol de 1892, 27 d'agost de 1892, fol. 846.

En la ciudad de Barcelona a veinte y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y dos. Ante mi, D. Cayo Cardellach y Aufruns, Notario del Ilustre Colegio Territorial de Barcelona, con residencia en la capital, ha comparecido Don Pablo Audouard y Deglaire, fotógrafo, casado, mayor de veinte y cinco años, vecino de esta ciudad, obrando en calidad de gerente de la razón social "Audouard y Compañía" sociedad en comandita, constituida en esta capital para la explotación de la fotografía, conforme dicho carácter de Gerente resulta de la escritura que autorizó D. Joaquín Nicolau y Bujons, Notario de Barcelona, a treinta de octubre de mil ochocientos ochenta y nueve, [...].

En la expresada calidad ha dicho: Que espontáneamente da poder a D. Domingo Guardiola y D. Leopoldo Orriols procuradores causídicos de esta ciudad, para que en nombre y representación del Sr. otorgante en calidad con que obra, puedan junto o a solas, celebrar juicios verbales, y actos de conciliación [...]

AHPB, Joaquim Dalmau Fiter, Protocol de 1893, Protocol de 1893, 26 de juny de 1893, fol. 1263.

En la ciudad de Barcelona a veinte y seis de Junio de Mil ochocientos noventa y tres. Ante mi don Joaquin Dalmau y Fiter [...] comparece don Pablo Audouard y Deglaire, fotografo, casado, mayor de veinte y cinco años de edad [...] y dice: Que da poder cumplido, amplio y especial y tan bastante cual en derecho se requiera y sea menester a don Manuel Aloy, don Felipe Puig de la Bellacasa y de Saleta y don Antonio Balañá, procuradores colegiados de los Juzgados y Tribunales de esta capital, a don Francisco Salvany y Dalmau, y don Vicente Mateu y Maragall que lo son de los de la ciudad de Tarragona, y a don Luis de Figueroa y Ferretti y don Pablo Soler y Soler que lo son de los de la villa y Corte de Madrid, para que en nombre y representación del otorgante puedan comparecer ante cualquier Autoridad, Crporaciones, Consejos, Centros, Oficinas y Dependencias del Estado, Provincias y Municipios [...].

AHPB, Joaquim Nicolau Bujons, Protocol de 1894, 1 d'octubre de 1894, fol. r3981-v3984.

En la ciudad de Barcelona á primero de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro. Ante mi Don Joaquin Nicolau y Bujons Notario del Ilustre Colegio territorial de Barcelona, con residencia en esta capital y los testigos en la conclusion nombraderos, comparecen la madre é hijo **Doña Francisca Maristany y Pagès**, viuda, sin profesion especial, y **Don José Casals y Maristany**, soltero marino, ambos mayores de veinte y cinco años y vecinos de la villa de Masnou [...] de una parte, y de otra, **Don Leon Audouard y Deglaire**, casado, dentista, mayor de veinte y cinco años y vecino de Bañolas, segun su cedula personal [...], obrando los dos últimos en su respectivo nombre propio, y la Doña Francisca Maristany tambien en su propio nombre como infructuaria de los bienes de su difunto esposo Don Jaime Casals, mientras no contraiga segundas nupcias, y además en la calidad de legal representat de su hijo menor de edad Don Francisco Casals y Maristany, sujeto á su patria potestad, y heredero instituido en union con el otro compareciente Don José Casals y Maristany y su hija Doña Catalina

Casals y Maristany hoy dia difunta, por su comun padre dicho Don Jaime Casals segun el testamento que este otorgó en poder de Don Francisco Sanahuja, Notario de Masnou, á veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y nueve; [...] **dicen:** Que en los nombres y calidad en que respetivamente obran **ceden y transfieren** al expresado Don Leon Audouard y Deglaire su total participacion y derecho que les correspondan por razon de la comandita con que interesan como sucesores del mentado Don Jaime Casals en la sociedad domiciliada en esta capital bajo razon de "Audouard y Compañía, sociedad en comandita" segun la escritura de reforma de la propia sociedad, otorgada wnte el suscrito Notario en treinta de octubre de mil ochocientos ochenta y nueve y debidamente inscrita previo el pago del impuesto devengado por la Hacienda pública en el Registro Mercantil de esta provincia.

El precio de esta cesion y traspaso es de doce mil quinientas cincuenta y cinco pesetas veinte y siete céntimos, en pago de cual suma el cesionario Don Leon Audouard entrega en este acto á los cedentes cinco pagarés suscritos por el mismo á favor de aquellos y á su orden por las cantidades y á los vencimientos que á confinuación se expresan á saber: un pagaré de importe ochocientas cincuenta y una pesetas setenta y seis céntimos vencederó en primero de Abril de mil ochocientos noventa y cinco; otro pagaré de mil setecientas tres pesetas cincuenta y un céntimos vencederó en primero de Junio del mismo año, y otros tres pagarés vencederos el primero de tres mil trescientas treinta y tres pesetas en treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y seis, el segundo de tres mil trescientas treinta y tres pesetas en treinta de Noviembre del propio año y el tercero de tres mil trescientas treinta y cuatro pesetas en treinta de Junio de mil ochocientos noventa y siete; de la entrega de cuyos cinco pagarés verificada en este acto á mi presencia y de los testigos infrascritos y de haber sido los mismos aceptados por los cedentes á su entera satisfaccion en total pago del referido precio, yo el autorizante Notario, doy fe.

Queda expresamente convenido entre ambas partes: Primero, que los dos primeros pagarés no vegendarán interés alguno, salvo los de demora en el caso de no ser satisfechos á sus respectivos vencimientos; Segundo, que los tres últimos pagarés devengarán á contar desde primero de Julio de mil ochocientos noventa y cinco el interés á razon de cinco por ciento al año, conforme en cada uno de ellos se consigna; y Tercero, que el señor Audouard podrá retirar y cancelar por orden cualquiera de los mencionados pagarés ó todos ellos antes de llegar al plazo de sus respectivos vencimientos, mediante la bonificacion ó descuento de un veinte por ciento que en este caso deberá hacerse sobre el importe del pagaré ó pagarés cuyo pago anticipare.

Y el nombrado Don Leon Audouard y Deglaire acepta la presente cesion con los pactos que se dejan consignados y en su virtud entra desde luego á formar parte de la sociedad "Audouard y Compañía" como socio de la misma repuesto en el lugar y derecho de los cedentes, sometiéndose como tal socio a todas las estipulaciones y pactos del contrato de sociedad que fue objeto de la escritura de reforma mas arriba calendada, que es la que actualmente rije y de la cual manifiesta hallarse perfectamente enterado, por haberla visto y leído antes del otorgamiento de esta escritura.

Presentes á este acto los demás socios que forman parte de la repetida sociedad, ó sea Don Pablo Audouard y Deglaire, fotógrafo, Don Gerardo Hombravell a y Maristany, del comercio, Don Domingo Sanjuan y Casals, marino, los tres casados, mayores de veinte y cinco años y vecinos los dos primeros de esta ciudad y el último de la villa de Masnou, segun sus cédulas personales que me han puesto de manifiesto expedidas [...] manifiestan que, en virtud de lo establecido en el pacto noventa del aludido contrato social, aprueban y consiente la cesion y traspaso otorgada en esta escritura á favor de Don Leon Audouard, prometiendo por su parte no impugnar en ningun tiempo ni por ningun motivo semejante cesion, y antes bien obligándose á tenerla por válida y efan para todos los efectos en derecho procedentes.

[...].

AHPB, Joaquim Nicolau Bujons, Protocol 1894, 1 d'octubre de 1894, fol. 3985-3990.

En la ciudad de Barcelona á primero de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro. Ante mi Don Joaquin Nicolau y Bujons [...], comparecen, **Don Pablo Audouard y Deglaire**, fotógrafo, **Don Gerardo Hombravella y Maristany**, del comercio, **Don Domingo Sanjuan y Casals**, marino y, **Don Leon Audouard y Deglaire**, cirujano-dentista, todos casados, mayores de edad y vecinos de [...] **dicen:** Que con escritura autorizada por mi el suscrito Notario en treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve, inscrita, previo pago de los derechos correspondientes al Tesoro público, en la hoja mil trescientos cincuenta y nueve, folio ciento sesenta y cinco, tomo diez y nueve del libro de sociedades del Registro Mercantil de esta provincia, inscripcion primera con fecha veinte y cinco de Noviembre

del mismo año, los expresados Don Pablo Audouard, Don Gerardo Hombravella, Don Domingo Sanjuan y Doña Francisca Maristany y Pagés, viuda de Don Jaime Casals, obrando los tres primeros en su respectivo nombre propio y la última también en su propio nombre como usufructuaria de los bienes de dicho su esposo y además en representación de sus hijos Don José, Don Francisco y Doña Catalina Casals y Maristany, herederos por partes iguales del referido Don Jaime Casals, su padre, reformaron ó modificaron la sociedad que los comparecientes Don Pablo Audouard, Don Gerardo Hombravella y Don Domingo Sanjuan tenían formada con el referido Don Jaime Casals con el carácter de colectivos bajo la razón social "Audouard y Compañía" y en virtud de la calendada escritura fue convertida la sociedad en comanditaria continuando como socios colectivos Don Pablo Audouard y Don Domingo Sanjuan, y pasando á ser comanditarios Don Gerardo Hombravella y los herederos de Don Jaime Casals, y habiéndose consignado que el capital social en conformidad al balance inventario de treinta de setiembre, sería el de treinta y nueve mil quinientas cinco pesetas cincuenta y cuatro céntimos, de las cuales correspondían catorce mil ochocientos catorce pesetas y cincuenta y nueve céntimos a Don Pablo Audouard, siete mil cuatrocientas siete pesetas veinte y nueve céntimos á Don Domingo Sanjuan, iguales siete mil cuatrocientas siete pesetas veinte y nueve céntimos á Don Gerardo Hombravella y nueve mil ochocientos setenta y seis pesetas treinta y siete céntimos á los herederos de Don Jaime Casals. Que con otra escritura recibida por mí el propio Notario infrascrito en el día de hoy, y pendiente por tanto de inscripción, Doña Francisca Maristany y Pagés, viuda de Don Jaime Casals, y su hijo Don José Casals y Maristany, obrando primera como usufructuaria de los bienes dejados por dicho su esposo y además como legítima representante de su hijo menor de edad Don Francisco Casals y Maristany sujeto a su patria potestad, heredero del recordado Don Jaime Casals, por éste nombrado en unio con el expresado Don José Casals y Maristany y Doña Catalina Casals y Maristany, hoy difunta, y docho Don José Casals y Maristany, en nombre propio como otro de los herederos del referido su padre Don Jaime Casals, cedieron y transfirieron la participación y derechos que tanto á la usufructuaria como á los mencionados sus hijos herederos les pertenecían por razón de la comandita con que interesaban en la expresada sociedad de "Audouard y Compañía, sociedad en comandita" al Don Leon Audouard y Deglaire, mediante los pactos que en la misma escritura se han consignado. Y considerándose al referido Don Leon Audouard, repuesto y subrogado en la comandita con que interesaban en dicha sociedad los sucesores del Don Jaime Casals. **Por tanto**, puestos de acuerdo todos los comparecientes en los nombres y calidades mencionados, convienen en otorgar la presente escritura, por la cual en uso del derecho que les confiere el pacto undécimo del aludido contrato de sociedad, la **declaran** desde ahora **disuelta** y terminada bajos los pactos y condiciones siguientes:

Primero: El socio Don Leon Audouard se encarga de todo el activo y pasivo de la sociedad y en su virtud de llevar á efecto la liquidación de la misma de su exclusiva cuenta y riesgo, asumiéndose en consecuencia todas las deudas y obligaciones de la propia sociedad sin excepción ni reserva de ningún género y con entera y absoluta indemnidad de los demás socios, a quienes prometen sacar libres y exentos de toda responsabilidad por tal concepto, obligándose á la evicción de cualquier reclamación que se les dirigiese por razón de las indicadas deudas y obligaciones.

Segundo: El mismo Don Leon Audouard en compensación y total pago de la parte del haber social correspondiente á Don Gerardo Hombravella, se obliga á pagar á este la cantidad de oncel mil seiscientos doce pesetas cuareta y ses céntimos en que de comun acuerdo ha sido estimada dicha parte de haber social, cuya cantidad habrá de satisfacer Don Leon Audouard en los plazos y partidas que á continuación se expresan á saber: mil ochocientos catorce pesetas setenta céntimos en treinta de Noviembre del corriente año: setecientos noventa y siete pesetas setenta y seis céntimos en primero de Abril de mil ochocientos noventa y cinco; tres mil pesetas en treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y seis; otras tres mil pesetas en treinta de Noviembre del propio año, y otras tres mil pesetas en treinta de Junio de mil ochocientos noventa y siete; de cuyos plazos únicamente los tres últimos devengarán interés á razón de cinco por ciento anual, á contar desde primero de Julio de mil ochocientos noventa y cinco, que se liquidará al vencimiento de cada uno de dichos plazos y se pagará junto con el importe del plazo vencido, en buena moneda de oro ó plata precisamente.

Tercero: En compensación y pago de la parte de haber social correspondiente a Domingo Sanjuan, a sí por su interés propio en la susodicha sociedad en el concepto de socio de la misma, como por el que representa como adjudicatario del que correspondía a Don Pablo Audouard en virtud de auto judicial dictado en el juicio ejecutivo que contra éste siguió el Señor Sanjuan ante el Juzgado del Distrito de la Universidad, Escribanía de Don Luis Duran, el señor Don Leon Audouard promete y se obliga asimismo á pagar al repetido Don Domingo Sanjuan, la suma de doce mil doscientas setenta y seis pesetas noventa y siete céntimos en que también de comun acuerdo ha sido estimada su

participacion por los dos referidos conceptos: cuya cantidad será satisfecha por Don Leon Audouard en los plazos y partidas que a continuacion se expresan, á saber: dos mil doscientas setenta y seis pesetas treinta céntimos en treinta de Noviembre del año actual, mil pesetas setenta y siete céntimos en primero de Abril de mil ochocientos noventa y cinco, tres mil pesetas en treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y seis; otras tres mil pesetas en treinta de Noviembre del propio año y otras tres mil pesetas en treinta de Junio de mil ochocientos noventa y siete; de cuyos plazos tan solo los tres últimos devengarán interés á razón de cinco por ciento anual á contar desde primero de Julio de mil ochocientos noventa y cinco y pagadero dicho interés en la forma indicada en el pacto anterior, ó sea al vencimiento de cada plazo y junto con el importe del mismo.

Cuarto: Para mayor eficacia y garantia de las obligaciones contraidas por on Leon Audouard a favor de Don Gerardo Hombrevella y Domingo Sanjuan e n los precedentes pactos, y sin perjuicio de las acciones que contra el propio Don Leon Audouard competan, ofrece este el afianzamiento que en este mismo acto y en el modo y forma que luego se dirá están dispuestos a prestarle al citado Don Palo Audouard y Deglaire, **Don Gustavo Martí y Borbonés** y **Don Jaime Rifá y Font**.

Por tanto, hallándose presentes , ademas del Don Pablo Audouard y Deglaire, los referidos Don Gustavo Martí y Borbonés, dorador, y Don Jaime Rifá y Font, del comercio, ambos casados mayores de edad y vecinos de esta capital segun sus cédulas personales que me han puesto de manifiesto expedidas en veinte de Diciembre y diez y seis de Noviembre del año último con los numeros 845 y 499 de las clases sexta y septima respectivamente, y teniendo a mi juicio la capacidad juridica necesaria al efecto, **dicen:** Que de su libre y espontanea voluntat **se constituyen** los tres juntos y á solas en **fiadores** y solidariamente responsables con el deudor Don Leon Audouard de las obligaciones por éste contraidas á favor de Don Gerardo Hombrevella y de Don Domingo Sanjuan en los pactos que anteceden, quienes podrán en consecuencia dirigir indistintamente su accion contra el deudor principal ó contra dichos fiadores ó cualquiera de ellos para hacer efectivas las indicadas obligaciones, á cuyo efecto renuncian los expresados Señores Don Pablo Audouard, Don Gustavo Martí y Don Jaime Rifá á todos los beneficios de la ley, y en especial al beneficio de orden ó excusion. Á la epístola del emperador Adrianoy á la costumbre de Barcelona que trata de dos ó mas fiadores que se obligan in solidum; entendiéndose que la presente obligacions la contraen los fiadores por si y sus herederos, si bien su pacto de los de Don Jaime Rifá la responsabilidad que pudiere alcanzarles por tal concepto sólo se hará efectiva contra ellos en el caso de no presentar otra persona, de reconocida solvencia y aceptada por los Señores Hombrevella y Sanjuan, que asuma dicha responsabilidad.

Quinto: Para los efectos de la ley del Timbre y del Reglamento sobre el impuesto de derechos reales y transmision de bienes, declaran los otorgantes que el haber liquido de la referida sociedad importa segun balance la suma de treinta y seis mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas setenta céntimos.

Sexto: Todos los derechos y gastos que se devenguen y causen por razon de esta escritura hasta quedar la copia de la misma liquidada por la Hacienda pública y debidamente inscrita en el Registro Mercantil, serán de cuenta y cargo de Don Leon Audouard.

Y los otorgantes, loando y aceptando los precedentes pactos, los confirman y ratifican en cuanto sea menester, prometiéndose mutuamente observarlos y cumplirlos en lo que les concierna, sin dilacion ni excusa alguna y con resarcimiento recíproco, en caso contrario, de daños, perjuicios y costas; á cual efecto renuncian á su fuero y domicilio, y se someten expresamente á la jurisdiccion de los Juzgados y Tribunales de esta ciudad, para que ante los mismos puedan ser compelidos á la observancia y cumplimiento de las estipulaciones de la presente escritura. [...]

AHPB, Joaquim Nicolau Bujons, Protocol 1894, 1 d'octubre de 1894.

En la ciudad de Barcelona á primero de octubre de il ochocientos noventa y cuatro. Ante mi Don Joaquin Nicolau Bujons [...] comparece Don Leon Audouard y Deglaire, casado, cirujano dentista, mayor de edad y vecino de Bañolas [...] dice: Que mediante escritura autorizada por mi el suscrito Notario en el dia de hoy, el dicente ha adquirido por virtud de la disolucion de la sociedad "Audouard y Compañia, sociedad en comandita" que era otro de los socios, el establecimiento de fotografia, sito en la calle de Cortes números doscientos setenta y tres y doscientos setenta y cinco, con todos los efectos, muebles, créditos y derechos activos y pasivos correspondientes á la expresada Sociedad. Y como quiera que el compareciente no puede administrar personalmente dicho establecimiento industrial tanto por su ausencia como por no dedicarse al arte fotográfico, atendida la competencia é idoneidad de su Señor hermano Don Pablo Audouard y Deglaire que ha sido individuo y socio industrial único de dicha sociedad y la confianza que le merece, **por tanto**, de su espontánea voluntad otorga, da y confiere poderes amplios y tan bastantes como en derecho sean menester, al expresado

Don Pablo Audouard y Deglaire, casado fotógrafo, mayor de edad y vecino de esta ciudad, para que en nombre y representación del Señor otorgante, pueda regir y administrar el referido establecimiento fotográfico, y al efecto pueda hacer las compras de todos los artículos necesarios, tomar y despedir dependientes y fijar su retribución, practicar toda clase de obras y mejoras, hacer todo género de contratas referentes al arte de la fotografía, vender los trabajos o productos del mismo y sus accesorios y verificar en suma cuanto estime conveniente á la buena marcha de dicho establecimiento sin limitación alguna. Pueda asimismo pagar todo lo que por razón del mismo venga á cargo del Señor poderdante, así como reclamar, percibir y cobrar cuanto se le adeuda ó adeudare por cualquier título ó causa, pudiendo confesar haber recibido con anterioridad el todo ó parte de la deuda, y aceptar en pago cualesquiera bienes y derechos que se le cedan ó adjudiquen. Pueda librar, tomar, endosar ó negociar, aceptar, pagar, cobrar y protestar por falta de aceptación o de pago cualesquiera letras de cambio, libranza, cheques, pagarés y demás documentos de crédito y giro. Pueda exigir y liquidar cuentas, aprobándolas u oponiendo los reparos que se le ofrezcan y sobrar ó abonar el saldo resultante. Pueda asistir á toda clase de reuniones ó juntas que se celebren y en que tenga interés el poderdante y especialmente á los acreedores judiciales o extrajudiciales, y en ellas conceder quitas y esperas á los deudores, presentar y defender proposiciones de convenio ó impugnar las que otros presenten, nombrar síndicos ú otros representantes y votar los acuerdos que le parezcan mas beneficiosos al Señor poderdante, ó portestar de los que se tomen. Pueda transigir cuales quiera derechos, dudas, cuestiones y pleitos hoy pendientes ó que surgieren en lo sucesivo, bajo las bases y en los términos que juzgue razonables; como tambien someterlos á la decisión de arbitros ó amigables componedores e la forma que la ley determine ó considere mas procedente. Pueda tomar cualesquiera cantidades ó préstamo por el término, al interés y con las condiciones que estime conveniente, pudiendo dar en garantía ó en prenda de tales préstamos al referido establecimiento de fotografía con todo lo anexo y dependiente. Pueda explotar el propio establecimiento admitiendo uno o mas socios o partícipes, ó en aquella otra forma que considere mas lucrativa, venderlo, permutarlo y de otro modo enagenarlo y aun disponer del mismo por título gratuito, celebrando los contratos que el caso requiera y estipulando con entera libertad los precios, compensaciones, garantías y demás pactos que bien vistos le sean. Pueda renovar ó prorrogar con la Señora propietaria del terreno donde se halla emplazado el repetido establecimiento, el contrato de arriendo hoy consistente por el término que bien le parezca aunque exceda de seis años, así como novarlo ó modificarlo en los términos que considere atendibles; y gestionar en el Registro de la propiedad la inscripción de dicho contrato ó cualquier otro que otorgase el poderdante, subsanando los defectos que pudieran impedir tal inscripción y practicando lo demás al efecto conducente. Y de cuanto obrare dicho apoderado en uso de las precedentes facultades, pueda otorgar y firmar los documentos públicos o privados necesarios, y en especial de lo que percibiere o pagare, librar y recoger los recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipoteca, finiquitos y demás resguardos conducentes, continuando en cada uno de dichos documentos las estipulaciones, garantías, renunciaciones y cláusulas propias de la naturaleza del acto ó contrato ó que estime oportunas.

Asimismo confiere amplios poderes al propio Don Pablo Audouard y Deglaire para que pueda comparecer ante cualesquiera jueces municipales y ante ellos celebrar juicios verbales, de faltas ó de otra clase y actos de conciliación, con facultad de avenirse o no en estos últimos; e igualmente ante cualesquiera juzgado, Audiencias y demás Tribunales, así como ante las Autoridades y Corporaciones administrativas de cualquier grado y fuero que sean, y ante los mismo promover, seguir y terminar, como actor o demandado, toda clase de expedientes de jurisdicción voluntaria, administrativos ó contencioso administrativos, y cualesquiera juicios, así civiles como criminales por todos sus trámites é instancias; presentar demandas, querellas, solicitudes y demás escritos y documentos; ratificarse por el Señor poderdante en los escritos que se presenten; admitir citaciones, notificaciones y emplazamientos; formular recusaciones y protestas; dirigir requerimientos en juicio ó fuera de él y contestarlos; prestar juramentos y demás cancionas; ministrar pruebas, tachar las contrarias; oír providencias, autos y sentencias; consentirlos en todo ó en parte, ó interponer contra los mismos y seguir los recursos de apelación, suplica y demás que procedan, incluso los de casación y revisión, pudiendo renunciarlos despues de interpuestos cual si para cada caso tuviera poder especial al efecto; instar ejecuciones, prisiones, solturas, embargos, desembargos, ventas y remates de bienes; y en suma hacer sin limitación alguna todo lo demás que en cada uno de dichos expedientes y juicios se requiera, según las leyes del procedimiento vigentes.

Finalmente, le faculta para que pueda sustituir los presentes poderes en todo ó en parte y revocar las sustituciones cuantas veces lo considere beneficiosos á los intereses del Señor poderdante. Promete éste estar á derecho, pagar lo juzgado y tener siempre por firme y válido cuanto el nombrado

apoderado y sus tal vez sustitutos en virtud de los presentes poderes practicaren y no impugnarlo en tiempo ni por motivo alguno, con emmienda de daños y pago de costas y gastos.
En cuyo testimonio, así lo otorga y firma juntamente con los testigos instrumentales que lo son Don Juan Nunell y Estruch y Don Guillermo Scott y Escudero [...].

AHPB, Joaquim Nicolau Bujons, Protocol de 1896, 5 d'agost de 1896, fol. 2850-2859r.

En la ciudad de Barcelona á cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y seis: Ante mi Don Joaquin Nicolau y Bujons [...] comparecen los hermanos Don Leon Audouard y Deglaire, cirujano-dentista y Don Pablo Audouard y Deglaire, fotógrafo, ambos casados, mayores de veinte y cinco años y vecinos el primero de la villa de Bañolas y el segundo de esta ciudad [...] dicen: Que con escritura autorizada por mi el infrascrito Notario á treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve, é inscrita previo el pago de los derechos correspondientes á la Hacienda pública en la hoja mil trescientos cincuenta y nueve, folio ciento sesenta y cinco, tomo diez y nueve del libro de Sociedades del Registro Mercantil de esta provincia, inscripcion primera, el mentado Don Pablo Audouard, Don Gerardo Hombrevella y Maristany, Don Domingo Sanjuan y Casals y Doña Francisca Maristany y Pagès viuda de Don Jaime Casals, obrando los tres primers en su respectivo nombre propio y la última tambien en su nombre propio como usufructuaria de los bienes de dicho su esposo y ademas como legal representante de sus hijos menores de edad Don José, Don Francisco y Doña Catalina Casals y Maristany, sujetos á la patria potestad de la misma y herederos por partes iguales del refrido Don Jaime Casals, su padre, reformaron la sociedad que los expresados Don Pablo Audouard, Don Gerardo Hombrevella y Don Domingo Sanjuan tenian formada con el repetido Don Jaime Casals y giraba bajo la razon social "Audouard y Compañía" en virtud de cuya reforma ó modificacion se convirtió la sociedad de colectiva en comanditaria, continuando, como socios colectivos Don Pablo Audouard y Don Domingo Sanjuan y pasando a ser comanditarios Don Gerardo Hombrevella y los indicados herederos de Don Jaime Casals y cambió desde entonces dicha razon por la de "Audouard y Compañía, sociedad en comandita".

Que con otra escritura autorizada por el mismo Notario infrascrito á primero de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, la cual, despues de satisfechos los correspondientes derechos al Tesoro, fue inscrita bajo el número dos en la citada hoja número mil trescientos cincuenta y nueve, folio ciento sesenta y cinco vuelto, tomo diez y nueve del libro de Sociedades del espresado Registro Mercantil Doña Francisca Maristany y Pagés, viuda de Don Jaime Casals y su hijo Don José Casals y Maristany, obrando la primera como usufructuaria de los bienes dejados por dicho su esposo y ademas como legitima representante de su hijo menor de edad Don Francisco Casals y Maristany, heredero del recordado Don Jaime Casals por este nombrado en unio con el expresado Don José Casals y Maristany y Doña Catalina Casals y Maristany, hoy difunta, y el mismo Don José Casals y Maristany accionando tambien en ombre propio como otro de los herederos del referido su padre Don Jaime Casals, cedieron y transfirieron á Don Leon Audouard y Deglaire la participacion y derechos que en los indicados conceptos de usufructuaria y herederos respectivamente los correspondian por razon de la comandita que tenia y dejó su causante en la sociedad "Audouard y Compañía, sociedad en comandita", cuya cesion y traspaso verificaron por el precio de doce mil quinientas cincuenta y cinco pesetas veinte y siete céntimos [...]

Que en otra escritura autorizada por mi el propio Notario en la citada fecha del primero de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro y que causo la inscripcion tercera e la misma hoja numero mil trescientos cincuenta y nueve, folio ciento sesenta y seis, tomo diez y nueve del libro de Sociedades del repetido Registro Mercantil, se declaro disuelta la razon social "Audouard y Compañía, sociedad en comandita", haciéndose cargo Don Leon Audouard de todo el activo y pasivo de la misma [...]. Que con escritua recibida en poder de Don Adrian Margarit otario de esta misma ciudad á dos de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, é inscrita en el Registro de la propiedad de Occidente de la misma al folio setenta y ocho vuelto del tomo quinientos setenta y nueve del Archivo diez de la seccion quinta, finca numero trescientos setenta y cinco, inscripcion cuarta, la Sra. Doña Carlota Mendez y Arango, Condesa de San Juan de Violada, dio en arriendo a Don Leon Audouard y Deglaire toda aquella porcion de terreno edificable de figura irregular [...] cual arriendo se hizo por el termino de quince años, diez obligatorios y cinco voluntarios que empezaron a contarse desde el dia veinte y dos de Junio de mil ochocientos noventa y cinco, por el precio de quinientas pesetas mensuales. [...] Que deseando el Señor Audouard subarrendar una porcion del terreno arrendado, del lado Este, que linda con el jardin del palacio del Excmo. Sr. D. Federico Marced, á Don Pedro Estela, que tenia el propósito, hoy ya realizado, de levantar en dicho terreno un edificio destinado á establecimiento de

pósito para la venta de pianos y demás instrumentos y efectos musicales, y a la vez salon de conciertos, con un órgano de grandes dimensiones, ofreció el propio Señor Audouard á la Señora arrendadora la cantidad mensual de sesenta pesetas como aumento de alquiler al de quinientas pesetas mensuales que venia satisfaciendo mediante que consistiera en la modificacion de los aludidos pactos cuarto, sexto y octavo de la mencionada escritua de arriendo, a fin de hacer posible el indicado subarriendo; a lo cual accedio dicha Señora otorgándose al efecto entre la misma y Don Pablo Audouard y Deglaire en nombre y como legitimo apoderado de su hermano Don Leon Audouard y Deglaire la correspondiente escritura de modificacion de arriendo que autorizo el mismo Notario de esta capital Señor Margarit a once de abril del año último y fue inscrita al folio ochenta del tomo quinientos setenta y nueve del Archivo, diez de la seccion quinta, finca número doscientos setenta y cinco, inscripcion quinta del expresado Registro de la propiedad de Occidente.

Que haciendo uso Don Leon Audouard de la autorizacion que en la última citada escritura le fue concedida por Doña Carlota Mnedez para subarrendar a favor de Don Pedro Estela y Tolsanas la aludida porcion hacia al lado Este del designadoterreno arrendado, otorgo por medio de su dicho hermano y apoderado Don Pablo Audouard la oportuna escritura de subarriendo a favor del mentado Don Pedro Estela, de aquella porcion de terreno edificable, de figura irregular, limitado por seis lados, de estension superficial cuatro mil setecientos sesenta palmos cincuenta y cuatro céntimos, equivalente á ciento setenta y nueve metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados, que es parte de aquella mayor estensio nde terreno antes descrito que Don Leon Audouard posee en arriendo, lindante la porconn objeto del contrato de subarriendo [...] Se estipuló que el término de duracion de dicho subarriendo seria el mismo que el del contrato de arrendamiento, terminando en todo caso el dia veinte y dos de Junio de mil novecientos diez, que el precio ó alquiler seria de doscientas setenta y cinco pesetas mensuales pagaderas por semestres anticipados á contar desde el dia veinte y dos de Junio del referido año próximo pasado con otros pactos y condiciones que son de ver en la aludida escritura habiendo recibido Don Pablo Audouard como mandatario de su dicho herman Don Leon, en el acto de la firma de la misma la cantidad de dos mil cien pesetas entregadas por el Señor Estela, á tenor de lo convenido en el pacto quinto de la propia escritura, en conceptp de indemnizacion del gasto que debia ocasionarle el derribo de las edificaciones ó dependencias que tenia el mismo Señor Audouard en el terreno subarrendado y el levantamiento en el restante terreno de las nuevas edificaciones que debia tener para suplirle la falta de aquellas.

Que la adquisicion del establecimiento fotográfico con todas sus pertenencias, derechos y accesiones que tenia á la fecha de su disolucion la expresada razon social "Audouard y Compañia, sociedad en comandita" la verifiko Don Leon Audouard con dinero propio de su hermano Don Pablo y en interes exclusivo del mismo, al solo efecto de facilitar la liquidacion de la referida Sociedad, segun así lo declaró y reconoció en el documento privado que por duplicado y a un solo efecto firmaron ambos el dia primero de Octubre de mil ochocientos noventa y cautro, en cua fecha el propio Don Leon Audouard confirió á su hermano Don Pablo Audouard ante mi el autorizante Notario poderes generales para regir y administrar el expresado establecimiento de fotografia, con amplias facultades para contraer obligaciones de toda clase y entre ellas, el aceptar giros, tomar cantidades ó prestamo y constituir en prenda ó garantia el mismo establecimiento y sus pertenencias; todo lo que se consiguio en el referido documento privado, en el cual, al par que Don Leon Audouard reconoció a su hermano Don Pablo como único dueño legítimo del aludido establecimiento fotográfico y de todas sus pertenencias, créditos y derechos, así como de las accesiones y nuevas adquisicoones que hiciere, se obligo este último a cumplir personalmente todos los compromisos contraidos por Don Leon Audouard a favor de los que formaron la expresada Sociedad disuelta y todas las obligaciones que en la gestion de dicho establecimiento se impusiere y en su consecuencia, á librar al propio Don Leon de toda responsabilidad que como dueño que aparecia ser de aquel pudiera alcanzarle y á resarcirle asimismo de todos los daños y perjuicios que se le irrogasen por virtud del referido mandato; terminando dicho contrato privado con la promesa de elevarlo á escritura pública siempre que lo erigiere una de las partes ó sus herederos.

En su virtud, haciendo uso los comparecientes de la indicada facultad de elevar dicho convenio privado á escritura pública, pasan a efectuarlo por medio de la presente que espontaneamente otorgan, teniendo en cuenta los hechos desde entonces acarcidos, en los términos siguientes:

Primero: Don Leon Audouard y Deglaire declara y de **buena fe reconoce** que, tanto al adquirir de los referidos sucesores de Don Jaime Casals la participacion que tenian en el haber de la sociedad que giró en la presente ciudad bajo la razon de "Audouard y Compañia, sociedad en comandita" mediante la escritura de cesion y traspaso autorizada por el infrascrito Notario á primero de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, como al hacerse cargo á la disolucion de aquella de todo el activo y

pasivo de la misma segun escritura que pasó ante el propio Notario en igual fecha, obró por cuenta y su interés exclusivo de su hermano Don Pablo Audouard y Deglaire, quien no sólo ha satisfecho con su dinero los cinco pagarés que se entregaron á los predichos sucesores de Don Jaime Casals como representativos del precio de la expresada cesion, si que tambien ha pagado de fondos suyos propios a Don Gerardo Hombravella y Maristany y a Don Domingo Sanjuan y Casals el total importe de los cinco plazos estipulados en la última calendada escritura para hacer efectiva á cada uno de ellos la suma en que estimada su respectiva participacion en el hacer de la repetida Sociedad, hoy disuelta. En su consecuencia, Don Leon Audouard **cede y transfiere** en cuanto sea menester á su hermano Don Pablo todos cuantos derechos y acciones pudiesen atribuirle las dos escrituras que acaba de mencionarse, mediante la obligación, que acepta dicho Don Pablo, de recoger y pagar, con entera indemnidad de aquel las cuatro letas de cambio aun no vencidas que se hallan en circulacion, únicos documentos que, segun declara el propio Don Pablo, tiene suscritos en la calidad de apoderado de su hermano como consecuencia necesaria de la marcha del referido establecimiento fotográfico y cuyo total importe no llega a mil quinientas pesetas, consignando y obligando al pago de dichas letras todos su bienes presentes y futuros y especialmente el expresado establecimiento y dando para mayor garantia en fiadores á Don Gustavo Martí y Don Pedro Bamola y Arnau.

Segundo: El propio Don Leon Audouard asimismo declara y reconoce que la citada escritura de arrendamiento de dos de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro y las tambien indicadas de modificacion de arriendo y subarriendo de fechas once de Abril del año último, autorizadas las tres por el Notario de esta capital Don Adrian Margarit, fueron igualmente otorgadas por cuenta y á exclusiva utilidad de Don Pablo Audouard, a quien corresponden, por tanto, todos los derechos y acciones que de dichas escrituras se derivan de los cuales le hace Don Leon expresa cesion en este acto en cuanto sea necesario, con la condicion, empero, que acepta Don Pablo de asumir este el cumplimiento de todas las obligaciones provenientes de tales contratos, pues es la voluntad de ambas partes que quede respecto de los mismos enteramente repuesto este último en el lugar y derecho de su hermano Don Leon. Y al objeto de que puedan, en fuerza del presente pacto, cotrstar en lo sucesivo inscritos los repetidos contratos á nombre de Don Pablo Audouard, los ottorgantes quieren que las dos porciones de terreno objeto respectivamente del arriendo y su modificacion y del subarriendo antedichos, se tengan aqui por designadas y descritas en cuanto a su situacion, cabida, linderos y demas circunstancias en la conformidad en que las mismas se dejan consignadas en el previo de esta escritura y que en lo menester se dan por reproducias por todos los efectos legales.

Tercero: Por virtud de la declaracion y reconocimiento hechos por Don Leon Audouard a favor de su hermano Don Palo en los dos pactos que anteceden, deberá considerarse a dicho Don Pablo, desde primero de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro en que fue disuelta la expresada Sociedad como el único dueño legítimo del establecimiento fotográfico que constituia el haber de la misma, situado en la calle de las Cortes numeros doscientos setenta y tres y doscientos setenta y cinco de la presente ciudad, con todos los muebles, máquinas y otros aparatos, clichés, efectos, créditos, privilegios y demas derechos y pertenencias de dicho establecimiento ó que puedan reputarse inherentes al mismo, de todo lo cual podrá disponer Don Pablo Audouard con entera libertad en la forma que estime mas conveniente. No obstante, para mayor garantia y seguridad de su hermano Don Leon, se compromete y obliga á no vender ni de otro modo traspasar el referido establecimiento fotográfico en todo ni en parte, hasta dejar completamente saldadas las pequeñas deudas hoy pendientes y originadas, por el giro ó marcha del mismo, que se indican al final del pacto primero; asegurando, ademas, Don Pablo Audouard no haber hasta la fecha gravado dicho establecimiento en nombre propio ni como mandatario de su hermano Don Leon como tampoco acudido al crédito ni al descuento para levantar fondos con que hacer frente á las atenciones del propio establecimiento.

Cuarto: Como consecuencia de lo estipulado en la presente escritura quedaran sin efecto alguno los mencionados poderes generales otorgados en primero de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro ante mi el suscrito Notario por Don Leon Audouard a favor de su hermano Don Pablo, aunque no hubiesen sido por aquel revocados en treinta de junio último; como se declaran igualmente sin valor ni efecto los otros poderes que confirió el mismo Don Leon a su dich hermano con escritura autorizada por el Notario de Gerona Don Sebastian Sanches y Ramirez a diez y seis de Enero del año último para el otorgamiento de las escrituras de modificaciones de arriendo y subarriendo de que antes se ha hecho mencion sin venir obligado Don Pablo Audouard a rendir cuentas de su gestion como tal mandatario, pues queda de su exclusiva cuenta y cargo el resultado de dicha gestion; y por tanto, hará suyas las cantiades que en la ejecucion del mandato haya percibido, pero no tendrá derecho a reintegrarse de los gastos y desembolsos que hubiere hecho por razon de dicho mandato, ni á la indemnizacion de los perjuicios que el mismo le hubiese tal vez ocasionado.

Quinto: Declara Don Leon Audouard que durante el tiempo que ha corrido á su nombre el recordado establecimiento fotográfico, no ha celebrado contrato ni verificado acto alguno que implique enagenacion ni gravamen de dicho establecimiento ó sus pertenencias, ni que ueda producir obligacion a cargo del mismo, y en el improbable caso de que se dirigiese cualquier reclamacion fundada en tal supuesto, asume desde ahora el propio Don Leon Audouard todas las consecuencias legales del acto ó contrato que se le atribuya, con entera indemnidad y sin responsabilidad alguna de Don Pablo Audouard.

Sexto: Todos los derechos y gastos que se devenguen y causen por razon de esta escritura hasta quedar la copia de la misma liquidada por la Hacienda pública y debidamente inscrita en el Registro de la propiedad, vendrán a exclusivo cargo de Don Pablo Audouard.

Y los otorgantes, loando y aprobando los precedentes pactos, los confirman y ratifican en cuanto sea menester, prometiéndose mutuamente observarlos y cumplirlos, en lo que vaya a su respectivo cargo, sin dilacion ni excusa alguna, y con resarcimiento reciproco de daños, perjuicios y costas; a cual efecto renuncian a su propio fuero y domicilio y se osmeten expesamente a la jurisdiccio nde los Juzgadois y Tribunales de esta capital para todos los efectos que desta escritura se deriven.

Presentes a éste acto los prenombrados Don Gustavo Martí y Brbonés, dorador, y Don Pedro Barnola y Arnau, del comercio, ambos casados, mayores de edad y vecinos el primeor de la ex-villa de Gracia, agregada hoy a esta ciudad, y el segundo de la misma capital [...] dicen que constituyen fiadores, juntos y a solas, de Don Pablo Audouard en cuanto a la obligacion por el mismo contraida al final del pacto primero de esta escritura, de recoger y pagar a sus respectivos vencimientos las cuatro letras de cambio, hoy en circulacion, que tiene aceptasa aquel en nombre de su hermano Don Leon Audouard y cuyo total importe no llega a mil quinientas pesetas; y en su virtud, se comprometen en tal calidad a hacerlas efectivas, se dejare de verificarlo Don Pablo Audouard, y a dejar indemne y libre de toda responsabilidad por tal concepto a su hermano Don Leon, a cual efecto y para la mayor eficacia de este compromiso, renuncian al beneficio de orden o excusion, al de la ley romana y costumbre de Barcelona acerca de dos o mas fiadores que se obligan in solidum y además al fuero de su domicili, sujetándose igualmente a la jurisdiccio de los tribunales de esta capital para todas las consecuencias legales de la fianza por los mismos capetada. [...]

AHPB, Joaquim Nicolau Bujons, Protocol de 1897, 5 de juliol de 1897, fol. 2496-2497v.

En la ciudad de Barcelona á cinco de Julio de mil ochocientos noventa y siete. Ante mi Don Joaquin Nicolau Bujons [...] comparece Don Pablo Audouard y Deglair, casado, fotógrafo, mayor de edad y vecino de esta ciudad [...] dice: Que de su espontanea voluntad da poderes amplios y tan bastantes como en derecho se requieran y sean menester, á Don José Martorell y Cussi, Don Juan Valls y Bogatell y Don Federico Lopez Menendez, procuradores de los Tribunales de esta capital, juntos y á solas, para que en nombre y representación del señor otorgante puedan comparecer ante cualesquiera jueves [...].

AHPB, Joaquim Nicolau Bujons, Protocol de 1897, 7 de juliol de 1897, fol. 2510-2511v.

En la ciudad de Barcelona á siete de Julio de mil ochocientos noventa y siete. En cumplimiento del encargo recibido por escrito de Don Sebastian Samdrez Ramirez, Notario residente en la ciudad de Gerona, interesando la notificacion á Don Pablo Audouard y Deglaire de la revocacion de poderes otorgados por su hermano Leon Audouard y Deglaire con escritura autorizada por el referido Notario en treinta de Junio último, cuya copia auténtica me ha sido remitida en pliego cerrado, llegado á mi poder con algun retraso, me he constituido yo Don Joaquin Nicolau Bujons, Notario del Ilustre Colegio del territorio de esta ciudad, con residencia en la misma, siendo la hora de las tres de la tarde, en la casa números doscientos setenta y tres y doscientos setenta y cinco de la calle de las Cortes ó Gran via en donde se halla instalado un establecimiento de fotografia con el rótulo de "Audouard" y habiendo encontrado en dicho local al expresado Don Pablo Audouard, le he notificado por lectura integra y entrega de copia literal la mencionada escritura de revocacion de poderes que copiada á la letra dice asi: "Revocacion de poder.= En la Ciudad de Gerona á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y siete.=Ante mi Don Sebastian Sanchez y Ramirez, Abogado Liceciado en Filosofia y Letras y Notario del Ilustre Colegio territorial de Barcelona, con residencia en esta Capital y testigos al final nombraderos comparece Don Leon Audouard y Deglaire, Cirujano Dentista, casado, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, con cédula personal librada por el Recaudador del impuesto de la misma en catorce de Octubre del año último numero cuatro mil ciento cinco clase octava, y asegurando el Señor

compareciente tener y teniedo a mi juicio, la capacidad legal necesaria para el torgamiento de esta escritura, dice: = Que de su libre y espontanea voluntad revoca totalmente y deja sin ningun valor ni efecto los poderes que otorgó á favor de su hermano Don Pablo Audouard y Deglaire, casado, mayor de edad y vecino de la Ciudad de Barcelona mediante escritura autorizada por Don Joaquin Nicolau y Bujons, Notario de dicha ciudad de Barcelona, en primero de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro= Y a fin de que esta revocacion produzca sus efectos legales, requiere al Notario de Barcelona a quien represente la primera copia de esta escritura para que la notifique en forma legal al referido su hermano Don Pablo Audouard y Deglaire=Asi lo otorga Don Leon Audouard y Deglair y firma con los testigos que son Don Juan Cruañas y Escofet y Don Narciso Guinart y Ferrarons, de esta vecindad, á todos los cuales he leído integramente esta escritura, á su eleccion, advertidos antes del derecho que tienen de leerla por si. De todo lo cual y del conocimiento del Señor otorgante, yo el Notario doy fe= Leon Audouard=Juan Cruañas=Narciso Guinart= Está Signada=Sebastian Sanchez y Ramirez=rubricada. Concuerta con su matriz que bajo el numero trescientos cincuenta y nueve obra en mi protocolo corriente de escrituras públicas. Y para que conste requeridos y a utilidad de Don Leon Audouard y Deglaire libro la presente primera copia en este pliego de papel timbrado de clase décima número 88.985, que signo firmo y rubrico en Gerona al siguiente dia del otorgamiento=Signado=Sebastian Sanchez y Ram.= Hay el sello de su Notaria” **Es conforme** con su original á que me refiero y de que doy fe.

Y dándose el nombrado Don Pablo Audouard por enterado y legalmente notificado; y despues de poner en presencia del mismo al pie de la citada copia auténtica de poderes la correspondiente nota alusiva a éste acto, firma conmigo la presente diligencia de que doy fe=Lo añadido=Don–y lo enmendado autorizada=requiere al-vale-pero no lo tildado de=Asi lo aprueban los firmantes.

Pablo Audouard-Joaquin Nicolau

AHPB, Joaquim Nicolau Bujons, Protocol de 1897, 5 d'agost de 1897, fol. 2864-2867.

En la ciudad de Barcelona á cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete. Ante mi Don Joaquin Nicolau Bujons [...] comparecen, de una parte, **Don Pablo Audouard y Deglaire**, fotógrafo y de otra, **Don Hermenegildo Miralles y Anglès**, encuadernador y litógrafo, ambos casados, mayores de edad y vecinos de esta ciudad [...] el nombrado Don Pablo Audouard, **dice**: que de su espontánea voluntad reconoce y confiesa **deber** al otro compareciente Don Hermenegildo Miralles, la suma de **seis mil pesetas** que del mismo recibe en este acto á titulo de préstamo, en billetes del Banco de España, admitidos, por aquel como efectivo metálico á su entera satisfaccion, despues de contados y examinados á presencia de los testigos instrumentales y de mi el autorizante Notario, que doy fe de la entrega. Por lo que, el propio Don Pablo Audouard no sólo firma a favor del Señor Miralles el mas eficaz resguardo ó carta de recibo de la referida cantidad prestada, sii que tambien promete devolver á este último ó a quien sea su sucesor ó legítimo representante, en su domicilio de esta ciudad, entres plazos de dos mil pesetas cada uno, vencaderos respectivamente en los dias veinte y tres de Diciembre del corriente año, veinte y tres de Junio y veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, y en buena moneda de oro ó plata, con exclusion de calderilla y de toda clase de papel moneda creado ó que en lo sucesivo se creare, aunque se declarase de forzoso curso por alguna ley ó disposicion a que desde ahora renuncia el deudor por si y los suyos, obligándose para el caso de que esta renuncia resultare ineficaz é hiciere el pago en papel moneda, á abonar al acreedor, en metálico precisamente, el daño ó descuento que sufiere dicho papel en esta plaza el dia en que se efectuare el pago.

Enterados los otorgantes por mi el suscrito Notario de su libre facultad para estipular intereses sin sujecion á tasa legal y de que no serán exigibles los que acaso se estipulen y no consten en la presente escritura, los han convenido al tipo del seis por ciento anual, que se liquidarán y pagarán al hacer efectivo el importe de cada plazo, en igual moneda y con las renunciaciones y prevenciones que se dejan consignadas respecto del capital: cuya devolucion en los indicados plazos, lo propio que el pago de los intereses á sus respectivos vencimientos, deberán tener lugar integramente ó sin deduccion alguna por contribuciones ni por otro concepto, pues el deudor se obliga á satisfacer todas las que bajo cualquier caracter ó denominación se impongan sobre el capital e intereses del presente préstamo, anque por la ley se exigieren directamente del acreedor, como tambien á pagar todos los derechos y gastos que se devenguen y causen por razón de esta escritura y la carta de pago que tl vez otorge en su dia para cancelarla, hasta quedar una y otra liquidadas, por la Hacienda pública, y debidamente despachadas; quedando pactado, ademas, que si el deudor dejare transcurrir tres dias

despues de vencido cualquier de los dos primeros plazos sin hacer efectivo su respectivo importe, se entenderán vencidos el ó los dos que queden pendientes y con derecho al acreedor á reclamar desde luego el pago de la total cantidad que acredito por capital é intereses.

Y en garantía de la devolución del referido capital y del pago de los intereses al espresado tipo convenido, Don Pablo Audouard y Deglaire, ademas de su responsabilidad personal ilimitada, consigna y obliga especialmente: Primero: Todo el establecimiento de fotografia que posee en el edificio señalado de numeros doscientos setenta y tres y doscientos setenta y cinco en la calle de las Cortes ó Gran Via de esta ciudad, con todos sus aparatos, muebles, enseres, efectos, asistencias y créditos que formen parte del mismo; y Segundo: Los alquileres que vaya devengando de Don Pedro Estela y Tolsanas por razón del terreno que le fue arrendado. [...]

En virtud de la precedente consignación, Don Pablo Audouard autoriza desde ahora á Don Hermengildo Miralles para que pueda percibir directamente del mentado Don Pedro Estela los referidos alquileres á medida que vayan venciendo y aplicar su importe á la extincion, hasta donde alcance, de la presete deuda en capital é intereses; a cual efecto se notificará esta escritura a Don Pedro Estela para que tenga dichos alquileres á disposicion de Don Hermenegildo Miralles hasta quedar éste totalmente reintegrado de su crédito.

Promete Don Pablo Audouard atender y cumplir las precedentes obligaciones en el modo y forma que acaba de contraerlas, sin dilacion ni excusa alguna, y con resarcimiento, en caso contrario, de daños, perjuicios y costas; á cual efecto y para la mayor eficacia de esta promesa, renuncia al fuero de su domicilio, si en lo sucesivo cambiare de residencia y se somete espresamente á la jurisdiccion de los Juzgados y tribunales de esta capital, para que ante los mismos pueda ser compelido, en su caso á la observancia y cumplimiento de este contrato.

Y el precitado Don Hermenegildo Miralles y Inglés **acepta** esta escritura en los términos en que se halla concebida.

AHPB, Joaquin Nicolau Bujons, Protocol de 1900, 3 d'agost de 1900, fol. 2632-2633v.

En la ciudad de Barcelona á tres de Agosto de mil novecientos. Ante mi Don Joaquin Nicolau y Bujons [...] comparece Don Pablo Audouard y Deglaire, casado, fotógrafo, mayor de edad y vecino de esta ciudad, segun su cédula personal que me ha exhibido [...] dice: Que de su espontánea voluntad confiere poderes amplios y tan bastantes como en derecho se requieran y sean menester á Don Joaquin Meseguer y Garcia, Don Ricardo Barret y Vadrines y Don Juan Valls y Bogatell, procuradores causídicos de esta Audiencia [...].

AHPB, Joaquim Nicolau Bujons, 19 de Desembre de 1903, fol. 3801-3806r.

En la ciudad de Barcelona á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos tres. Ante mi Don Joaquim Nicolau y Bujons [...] comparecen, de una parte, el Exemo. Sr. Don Eusebio Güell y Bacigalupi, hacendado, casado, mayor de veinte y cinco años y vecino de esta ciudad, habitante en la calle del Conde del Asalto [...] de otra Don Pablo Audouard y Deglaire, casado, fotógrafo, mayor también de veinte y cinco años y de esta vecindado [...], el citado Don Eusebio Güell y Bacigalupi dice: Que de su espontánea voluntad vende perpetuamente al otro compareciente Don Pablo Audouard y Deglaire una porcion de terreno para edificar situado en el pueblo de Sarriá, correspondiente al Registro de la propiedad de Occidente de esta ciudad, de cabida cuarenta y dos mil palmos cuadrados, equivalentes a mil quinientas ochenta y seis metros ochenta y dos decímetros cuadrados, segun plano suscrito por el Arquitecto Don Rafael Puig que se une á esta matriz y del cual se mira un ejemplar a la primera copia de la misma. Linda por el Norte con Don General Guitart y Lostaló; por el Sud con el Paseo de los Tilos y al Este y oeste con restante terreno perteneciente al señor vendedor.

La porcion de terreno que se vende es parte y se segrega de la siguiente finca: Una heredada, con sus dependencias llamada "Casa Vinalet", conocida vulgarmente por Casa Amat de las Escalas y Casa Vidal" sita en el término municipal de Sarrià, dentro de la cual existe una casa señorial y de labranza señalada con el número diez y siete, compuesta de planta baja donde se encuentra la Capilla, habitacion del Colono, bodega, lagares, cuadras, corrales y demas dependencias de labranza y el primero y segundo piso ó habitacion de los propietarios, existiendo ademas otra pequeña casita llamada vulgarmente "Torre xica" o "Casa Vidal", la cual sirve para depósito de los objetos de labranza. Las tierras que constituyen ó integran dicha heredad estaban destinadas en su mayor parte á sembradura, algunos algarrodo y parte viña, cuya cabida antes de las distintas segregaciones que se han practicado era, en junto, de cincuenta y siete mojas pero mas o menos equivalentes á veinte y

siete hectáreas y noventa y una areas; lindante la totalidad de dicha finca a Oriente con la riera de Pedralbes, llamada Riera Blanca; á Mediodia parte con el camino que va á la Torre Molina que divide el término que de las Corts del de Sarriá, parte con Don Manuel Girona, parte con Don Francisco Mumburá, parte con tierras que fueron del Convento de Santa Catalina, hoy el señor vendedor, y parte con Don N. Compte; a Poniente parte con Doña Teresa Negrevernís o a sus sucesores, parte en el Torrente que baja de Sarria llamado de Casa Bernis, parte con Don Baudilio Carreras y parte con Don Gerónimo Güell y al Norte parte con Don Francisco Andreu, parte con tierras que fueron del Convento de Santa Catalina, parte con Don Arturo Barceló, hoy sus herederos, parte con la heredad conocida por casa Campañá y parte con la Riera Blanca. No pesa sobre esta heredad carga alguna.

Pertenece esta finca al Excmo. Sr. Don Eusebio Güell y Bacigalupi en virtud de la venta perpetua otorgada á su favor por los señores Don Juan Trayl y Urgellés y Don Jose Salvatella y Garcés en la calidad de Síndicos del concurso necesario de acreedores de los consortes Don Enrique de Durán y de Durán y Doña Mercedes de Privanfeus y de Prats, o de sus iguorados herederos, promovido y seguido ante el Juzgado de primera instancia del Distrito de San Beltrán, hoy del Hospital de esta ciudad, bajo la actuacion del Escribano Don Lorenzo Bosch, nombrados en union de Don Juan Naudó y Llavería en Junta general de acreedores de quince de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco, pero autorizados para obrar sin la concurrencia del mismo, mediante proviedencia dictada por el mencionado Juzgado en quince de Junio de mil ochocientos noventa y dos, y en cumplimiento, además de la providencia de veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve, en la cual se ordenó a los referidos síndicos que sin intervencion de otras personas ni del Juzgado otorgaran la correspondiente escritura venta de la finca anteriormente descrita á favor del Excmo. Sr. Don Eusebio Güell, á quien fue adjudicada como cesionario del mejor postor en la subasta que de la misma se celebró á tres de enero de mil ochocientos ochenta y nueve; cual venta formalizaron ante el Notario de este Colegio y residencia Don Manuel Porras y de Palau, mediante escritura de fecha de tres de junio de mil ochocientos noventa y nueve, inscrita al folio sesenta y dos del tomo ochocientos hcoenta u ocho del archivo del Registro de la propiedad de Occidente, de esta capital, libro noventa y dos de Sarriá, finca número mil tres cientos sesenta y nueve, inscripción segunda. Y a Don Enrique de Durán y de Durán pertenecia la propia finca, en virtud de la donacion y heredamiento unviersal se le hizo su padre Don Rafael María de Durán y de Ponich, en el rimero de los capitulos matrimoniales que por razon del enlace de dicho Don Enrique con Doña Mercedes de Brichfeus se otorgaron ante el Notario que fue de esta ciudad Don Luis Gonzaga Gurri a treinta y uno de enero de mil ochocientos cincuenta y nueve, registrados en la antigua Contaduria de hipotecas de la misma á los folios del ciento veinte y cuatro al viento veinte y siete del libro noveno de Sarria en virtud de cuyo heredamiento y a tenor de los términos en que se halla concedido pudo Don Enrique de Durán disponer á sus libres voluntades de los bienes objeto del mismo, por haber fallecido dejando varios hijos habidos de su matrimonio en la citada Doña Merces de Brinchfeus que llegaron á la edad de testar y de cuya actual existencia yo el suscrito Notario doy fe.

El presente contrato se otorga como mejor en derecho proceda y mediante los pactos siguientes.

Primero. Si el comprador levantase algun edificio ó edificar en el interior del terreno vendido de modo que dejare un espao de terreno entre la fachada de dichos edificios y la linea de la calle á que aquel da frente, la pared que levante en dicha finca para cierre de su propiedad, no podra tener mayor altura de un metro treinta centimetro, y los pilares que acaso levante de trecho en trecho de la indicada pared, solo podrán tener la anchura de dos metros como máximo, siéndole potestativo, no obstante colocar sobre dicha pared un enrehado de hierro á la altura que le convenga. En caso de que el señor adquiridor levantarse en dicho terreno alguna cerca con caracter provisional, deberá ser con las mismas condiciones antes espresadas.

Segundo. Ni el señor comprador ni los que le sucieran en la propiedad del terreno vendido podrán destinarlo á hospital, sanatorio, clínica médica, establecimiento de curacion, albergue de engermos, asilo, casa de salud u otra similar, ni establecimiento ó corrales de ganado de ninguna especie, excepto, cocheras, ni instalar en él talleres ó industrias de ninguna especie que puedan perjudicar á los demas propietarios de terrenos de la misma procedencia incluidos entre la carretera de Fogás y Gran Via Diagonal.

Tercero. Las condiciones impuestas en los pactos que preceden subsistirán perpetuamente con tal que el señor vendedor las imponga á todos los adquiridores suscritos, de los terrenos procedentes de dicha heredad Casa Amat de las Escalas, entre la parte comprendida entre dicha carretera de Fogás y la Gran Via Diagonal.

Cuarto. Todos los derechos y gastos que se devenguen y causen por razon de esta iescritura, incluso el impuesto de derechos reales y transmision de bienes y demás hasta quedar una copia de la misma

inscrita en el Registro de la propiedad [...]

Y en dichos pactos el Sr. Don Eusebio Güell extrae de su poder y dominio la porcion de terreno sobreindado y lo transfiere con todos su derechos, accesorios y opertenencias, al poder y propiedad del señor comprador a quien promete entregar porcion real del mismo con facultad que á mayor abundamiento le concede para que de su propia autoridad se la pueda tomar, constituyéndose en el interino poseedor en nombre del mismo.

El precio de esta venta es la cantidad de diez mil pesetas, que el señor vendedor confiera haber recibido antes de este acto de Don Pablo Audouard, á su entera satisfaccion, por lo que renuncia á la excecion non numerate permia y demas beneficios que le correspondan por la referida confecion y firma, de dicha cantidad a favor del señor comprador la mas eficaz carta de pago.

Promete el seño vendedor al señor comprador hacerle valer y tener este contrato y citarle por razon de él de firme y legal eviccion en todo tiempo y caso, con recarcimiento de daños, perjuicios y costas.

Y don Pablo Audouard y Deglaire acepta esta escritura en los términos en que se halla concebida [...].

AHPB, Adrià Margarit i Coll, Protocol de 1905, 15 de juliol de 1905.

En la ciudad de Barcelona á quince de Julio de mil novecientos cinco.

Ante mi Don Adrian Margarit y Coll abogado notario del Ilustre Colegio de Barcelona con residencia en la capital y testigos en la conclusion nombraderos comparece Don Pablo Audouard Deglaire fotógrafo casado, mayor de venticinco años de edad y vecino de esta ciudad domiciliado en la calle de Mallorca número doscientos ochenta y cuatro cuyas circunstancias convienen con las que resultan de su cédula personal que ha exhibido librada en esta localidad en fecha ocho de Junio del año último, de clase quinta, bajo el número doscientos cuarenta y dos; y teniendo á juicio del susento notario la capacidad legal necesaria para este otorgamiento dice: Que me requiere para que protocolice y notifique á la señora Viuda de D. Pedro Estela la siguiente interpelacion="Sra. Viuda de D. Pedro Estela=Muy Sra. Mía: V. Sabe que como apoderado de D. Leon Audouard arrendatario de una porcion de terreno de propiedad de Doña Carlota Mendez sita en la calle de Cortes subarrendé a D. Pedro Estela por escritura que en once de abril de mil ochocientos noventa y seis autorizó el notario D. Adrian Margarit una porcion de dicho terreno de superficie cuatro mil setecientos sesenta palmos cuarenta y cuatro centimos cuadrados con pacto de que la duración del contrato seria el mismo po el que lo tenia concedido D. Leon Audouard constándole á V. Que por escritura autorizada por el citado notario en dos de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro el arrendamiento se había hecho por diez años forzosos que terminaran en veinte y dos de junio de mil novecientos cinco y cinco mas voluntarios por parte del Señor Audouard, conviniendo con la propietaria al consentir dicho sub arriendo por escritura de once de abril de mil ochocientos noventa y seis, que en el expresado primer caso continuaria D. Pedro Estela como arrendatario directo por cinco aós y sea hasta veinte y dos de junio de mil novecientos diez, pagando un alquiler de ciento setenta y cinco pesetas mensuales.=Sabe V. Que el precio de subarriendo dconvenido fue el de doscientas setenta y cinco pesetas mensuales, y que en compensacion de este mayor alquiler [con relacion al que directamente habia de satisfacer despues a la propietaria] D. Leon Audouard concedió a V. Especialmente por el pacto sexto el derecho de ocupar todos los dias festivos por la tarde y por la noche y una dia laborable y por semana desde la puesta del sol á las ocho de la mañana siguiente la galeria fotografica del requirente con los pianos delo señor Estela para dejar libre el salon destinado a conciertos, para cuyo traslado se permitió al Señor Estela tener una puerta de comunicacion entre su edificio y la expresada galeria=Tambien sabe V. Que, sin mediar contrato, pero á ciencia y paciencia mia, ocupó V. Una porcion del terreno poseido por el Sr. Audouard y que no fue objeto de arrendamiento para levantar, adosado al edificio de V. Una construccion destinada a excusado=Ahora bien, habiendo cesado con mi arrendamiento el dia veinte y dos de junio proximo pasado y queriendo restituir a Doña Carlota Mendez el solar arrendado en el estado que antes tenia, salvo el terreno subarrendado a D. Pedro Estela, he sido requerido verbalmente para cerrar la expresada puerta de comunicacion y para derrivar la construccion por V. Adosada a su edificio y sita fuera del terreno subarrendado; y como V. No puede desconocer la justicia de este peticion y no puede alegar derechos en contra de la misma, tanto porque yo no concedi mas de los que tenia, como porque habiendo derribado la galeria fotografica cesa la razon de comunicar con la misma que nunca significo servidumbre, ni siquiera derecho de comunicacion con el solar, notifico a V. Que cumpliendo orden de la propietaria, hare derribar por cuenta de quien proceda la expresada construccion y mandaré tapiar la indicada puerta, protestando de cualquier acto de resistencia que pudiera V. Oponer al derecho de la propietaria y de los daños y perjuicios, que se ocasionaran a dicha Señora y su requirente= Barcelona a quince de Julio de mil novecientos cinco=Pablo Audouard.

Y cumpliendo con dicho requerimiento, al objeto de que pueda ser notificada en legal forma levanto la presente acta a la que son presentes como testigos Don Pedro Alegret y Soler y Don Fermin de Antonio y Gracia [...].

Exposició Universal de 1888

Expediente Audouard-Fotografías. AMA, caixa 42793 B3-A-7. Diversos.

Doc 1. [Carta de la companyia Audouard a la direcció de l'Exposició Universal]

Excmo. Sors.

Los Sres. Audouard y C^a fotógrafos atentamente esponen:

Que en virtud del edicto publicado en el periódico oficial de la Exposición Universal, numero once, se presentaron los recurrentes al concurso para obtener la privativa de reproducciones fotográficas en la Exposición Universal y establecer en la misma un pabellon-taller en el interior de la misma, cediendosele al efecto un espacio de cuarenticinco metros cuadrados. El contrato fue firmado en tres de Febrero último habiendo los recurrentes satisfecho el primer plazo del contrato ó sean **cuatro mil cien pesetas**.

Seguros los recurrentes con el mencionado contrato adelantaron sus trabajos y acometieron gastos toda vez que la Exposicion debía antes abrirse en primero de Setiembre. Tristemente los recurrentes se han enterado de que V. E. no acepta ni reconoce los contratos del anterior concesionario, circunstancia por la cual no solo tal vez perdieran la parte de precio satisfecha, si que los cuantiosos gastos que para cumplir honradamente han acometido; si V. E. no les amparara siquiera por equidad, renovando a su favor el privilegio que les concedió D. Eugenio Serrano Casanovas. En la esperanza de obtener la solicitada proteccion

A, V. E. suplican se sirva por equidad siquiera ratificar el contrato otorgado por D. Eugenio Serrano Casanovas cuya copia y bases se acompaña al objeto de verse y en consecuencia conceder la facultad exclusiva a los recurrentes de establecer en el interior de la Exposicion un Pabellon-taller de cuarenticinco metros cuadrados de superficie, la facultad de establecer mesas de venta de fotografías y de poder copiar todos los objetos expuestos, mediante los condiciones que V. E. estime oportunas y equitativas, asi como las demas ventajas y obligaciones obtenidas y contraidas segun los documentos que acompañan espresan:

Dios guarde a V. E. muchos años.

Barcelona 27 Agosto 1887

Audouard y C^a

Doc 2. [Notificació de Francesc Rius i Taulet al President de la Comissió d'Arbitris sobre la instància d'Audouard i Cía]

Adjunto remito á V. una instancia presentada á esta Comisión por los Srs. Audouard y C^a fotógrafos de esta Capital solicitando se le ratifique el contrato que realizo con el antiguo Concesionario de la Exposicion Sr. Serrano de Casanova para obtener la privativa para la venta y exhibicion de sus productos en el interior de la Exposicion.

La Comision ejecutiva en Sesion del día 27 de los corrientes acordó que no pudiendo esta Comision reconocer fuerza legal á ninguno de los contratos realizados por la anterior Empresa de la Exposicion, remitir dicha instancia á la Comision de Arbitrios para que en vista de los antecedentes que adquiera referente á dicho asunto y teniendo en cuenta los intereses de la Exposicion proponga lo que crea mas acertado y oportuno.

Dios

Que á V. muchos años

Barcelona 30 Agosto 1887

El Alcalde Consistorial Presidente [?]

Francesc Rius i Taulet.

Doc 2-Bis. Resposta del Delegat del President de la Comissió d'Arbitris, Manuel Girona, a la Comissió Executiva

Nº 6

Informando sobre esta comunicacion debo manifestar que realmente la Comision ejecutiva no puede reconocer los contratos del antiguo concesionario, pero como es conveniente y al mismo tiempo un arbitrio el objeto de la proposición de los Sres. Audouard, opina que puede aceptarse la proposicion de los Srs. Audouard suprimiendo el art.º 10 del convenio firmado en 3 de febrero 1887 y mediante que se sugeten otros Sres al concurso ó subasta que la Comisión ejecutiva determine bajo la base de su proposicion teniendo el derecho de preferencia y el de tanteo en caso de que resulten mejorada en el concurso ó subasta; que en cuanto á las 4000 pts. satisfechas al antiguo Concesionario, se las retenga al satisfacerse las cantidades correspondientes al verificarse el pago de las valoraciones hechas al incautarse el Exmo. Ayunto. De los trabajos, otros y demás del primitivo concesionario dándose conocimiento al Exc. Ayuntamiento para este y demás casos similares que ocurran, y en caso de no quedar adjudicado á favor de los Sres Audouard se les devuelvan oportunamente las 4000 pts. que tienen pagadas y asimismo se les abonen el legítimo importe de los útiles y aparatos que hubiesen adquirido al efecto siempre que puedan servir al adjudicativo debiendo los Sres Audouard justificar esos gastos dentro el término de 48 horas desde que se les comunique el acuerdo.

Esta concesión se entiende sin perjuicio de 3º respecto á la extraccion de vistas fotográficas de géneros y objetos expuestos si es propiedad del expositor.

Barcelona 2 setibre 87
M. delgado del 1r [?] Prst

Manuel Girona

Doc 3. [Notificació de Francesc Rius i Tauler a Manuel Girona la ratificació del contracte amb els Srs. Audouard]

Esta Comision Ejecutiva en sesion celebrada el dia 17 del corriente acordó ratificar la concesion de la privativa de los servicios expresados en el contrato celebrado por la estinguida junta de la Exposicion con los Sres. Audouard y C^a. fotografos y los Sres. Freixadas y Florit concesionarios para el establecimiento de retetes, delegandos á V. E. para que puesto de acuerdo con dichos señores introduzcan en dichos contratos si lo creen oportuno aquellas modificaciones que se estimen pertinentes.

Lo que me apresuro a comunicar a V. E. a los efectos consiguientes. Dios que á V. E. m. a.
Barcelona 20 Septiembre de 1887

El Alcalde Const. Presidente.

Doc 3-Bis. [Notificació Manuel Girona a la Comissió Executiva]

Informando sobre el expediente del fotógrafo Audouard que acompaña una comunicacion del 20, me refiero á mi dictament del nº 6 pero cambiando la doctrina establecida en aquella por haber aceptado la comision ejecutiva el criterio de revalidar los contratos que tuvieren la Sancion de la Junta Dirva de la primitiva concesion entre los cuales se encuentra el de Audouard. Entiendo pues como dije está conforme la proposicion y es conveniente, considerando debería pasarse la proposicion ó contrata al Exº. Sr. Duran y Bas, otro de los Delegados del Sr. Presidte para que se sirviera examinar si es conveniente la eliminacion del artº 10 como propuse, la salvedad de sin perjuicio de 3º, segun propuse en mi citado dictament nº 6 y lo demás que en el orden jurídico se le ofrezca á la reconocida competencia de dicho Sr.

[...]

[14 octubre 1887]

Doc 4. Carta de Manuel Lopez Fabra a Manuel Duran i Bas

E. Sr. D. Manl. Duran y Bas,

Mi distinguido y qdo amigo:

Cumpliendo su indicacion puedo decirle que examinado el pliego de condiciones para conceder el ... de fotografia en la Exposicion, intento en el numero 11º del periodico

Minuta de comunicaci3n trasladando a la Comisi3n Ejecutiva el acuerdo relativo a la oportunidad de revisar la concesion otorgada para la venta de fotografias etc etc a los Sres Audouard y Cª. AMA, caixa 42517, B3-A-6. Actes de la comisi3n central directiva, doc. 10 [15 i 30 de setembre de 1887].

Exmo. Sr. Presidente de la Comision
Ejecutiva de la Exposicion Universal
Barcelona 16 Setiembre 1887

Excmo. Sr.

La Comision General Directiva en sesion del dia de ayer enterada del acuerdo adoptado por esa Comision Ejecutiva referente a la concesion otorgada por la extinguida Junta Directiva de la Exposicion a favor de los Sres Audouard y Cª para la venta de fotografias, albums de vistas de la Exposicion y reproduccion de los objetos de la misma [¿ És com una clau de sol, una S]. en vista de las razones aducidas por los Sres. Fontrodona y Lopez Fabra atendido el espiritu general de la Direcci3n y teniendo en cuenta el deseo de evitar perjuicios y conflictos que tal vez pudieran suscitarse acord3 significar a V. E. la oportunidad de revisar nuevamente la concesion de los Sres. Audouard y Cª para si es posible se ratifique el contrato celebrado entre dichos Sres. Y la extinguida Junta Directiva.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde etc.

El Alcalde Constl. Presidte.

Contrato celebrado con los Sres Audouard y Compañia otorgándoles la exclusiva de la reproducci3n y venta de fotografias en la exposici3n. AMA, caixa 42732, B3-A-7. delegaci3n General. Secci3 d'Intervenci3. A: Sres. Audonard: fotografia.

Nº 1.

Audouard y Cia = Fotografia

Exposicion Universal
de
Barcelona

Contrato celebrado con los Sres Audouard y Cia otorgándoles la exclusiva de la reproducci3n y venta de fotografias de la Exposicion

Fechas de los pagos: Pesetas

1888 Enero 10 = Primer plazo 4100.

1888 Abril 8 = Segundo plazo 4100.

—————
Total 8.200, =

Secretaría general

Nº [111]

En contestacion á su volante interesando vários datos relativos á contratos celebrados por la Comisión Ejecutiva de esta Exposicion, destinados a producir ingresos en la caja de la misma, cumpleme manifestar á V. que en esta Secretaría general, obren [?] los siguientes:
[...]

Contrato firmado por los Sres Adouard y Cia en 10 Octubre 1887 atorgándoles la exclusiva de la reproducción y venta de fotografías en la Exposición.
Por dicha concesión deberán los Sres Audouard y Cía satisfacer lo que expresa el siguiente:
“Artº 14 – El precio de esta concesion es la cantidad de ocho mil doscientas pesetas pagaderas por mitad en dos plazos iguales; uno á los tres meses de la firma de este contrato y otro el dia de la apertura de la Exposicion.

Lo que traslado a V. para su conocimiento y demas efectos, debiendo advertirle que los demás contratos radican seguramente en la Seccion que relativo á dicho asunto existe en la Secretaría Nacional.

Dios [...]

Barcelona, 28 Enero 1888

El Secretario General

-----Firma-----

Sr. Interventor en las Oficinas Administrativas de esta Exposicion

Expediente general de entradas. AMA, caixa 42684, B3-A-6. Secretaria Nacional.

Exposició Internacional de Filadèlfia de 1876. Carnet d'Antonio M. Caba – Núm. 5651 .

Dictamen de la decisió final sobre la realització dels carnets personals per a l'Exposició Universal de 1888.

Habiendose acordado la expendicion de billetes personales de abono de temporada para visitar esta Exposicion Universal, en los dias de entrada ordinaria para toda la duracion del cértamen, se avisa al público que se esponderán los referidos billetes desde el dia 1º de Mayo próximo, en las oficinas administrativas de dicha Exposicion, siendo de 25 pesetas el precio de dichos billetes.

Correrá a cargo de los abonados el pago del carnet correspondiente á razon de una peseta cada uno y la entrega de la fotografía que ha de acompañarlos. Esta, que ha de entregarse sin cartulina al solicitar el abono, ha de tener cuarenta milímetros de amplitud por sesenta de altura y ser solo de testa de treinta milímetros de altura con diez ó doce solamente de arranque de espalda, á fin de dejar unos veinte milímetros al pié para que ponga la firma en él, el abonado.

Barcelona, 3 abril 1888

Carles Pirozzini

Audouard y C^a - Contrato sobre la exclusiva de la reproducción y venta de fotografías en la Exposicion Universal de esta Ciudad que se celebrara en 1888. AMA, caixa 42732. Delegació General. Secció d'intervenció. Sres. Audonard: fotografia. [sic]

Cumpliendo lo Dispuesto por esa Comision ejecutiva en sesion De 4 Del pasado Julio respecto á la revision Del contrato con los Sres Audouard y C^a, tengo el honor De remitir el adjunto dictamen emitido por el oficial letrado D. P [?]. Hernandez Balmas, á los efectos que esa Comision tenga por convenientes.

Barcelona 16 de Agosto de 1888

El Delegado General

-----Firma-----

Comision Ejecutiva
Nº 128[7]

En consideracion á las dificultades que se ponen por parte de los Sres Audouard y C^a para la publicacion de vistas de la Exposicion, en los periodicos ilustrados, y venta de fotografías en el interior de la misma, esta Comision, en Junta del dia de ayer, acordó que esa Delegación gral. General [?] revise cuidadosamente el contrato con dichos Sres., cuya copia al efecto se acompaña y proponga lo más conveniente á los intereses de la Exposición.
Lo que se participa á V. para su conocimiento y demás efectos.
Dios etc.

Barcelona 5 Julio 1888

El Alcalde Const Preside.
El Secretario general.
---Firma---

Sr. Delegado general de ... La Exposición

Sor Delegado.

Examinados detenidamente el Reglamento general de la Exposición y el contrato celebrado en 10 de Octubre del próximo pasado año entre el Excmo. Sor. Alcalde. Presidente de la misma y los fotografos Sres Audouard y C^a resulta.

Primero-Que en el artículo 29 de dicho Reglamento base del cuasi-contrato entre la Exposicion y los expositores se consigna la prohibición de copiar, medir y reproducir ninguno de los objetos expuestos sin autorizacion escrita del expositor reservandose unicamente el Consejo Gral el derecho de sacar y autorizar la reproduccion de vistas tomadas en conjunto.

Segundo-Que dicho Reglamento se publico y circulo en 1º de Junio de 1887.

Tercero-Que en lo de Octubre siguiente otorgase el contrato con los Sres Audouard y C^a concediendoseles por su artº 1º el derecho exclusivo de "sacar reproducciones fotograficas de la Exposición por todos los procedimientos conocidos en fotografia bajo las condiciones que se expresan en los articulos siguientes".

Cuarto-Que entre las condiciones á que se refiere el apartado anterior se cuentan la del artº2º que dice "Tampoco podrá sacar ninguna vista particular ó de objetos expuestos sin el consentimiento escrito de suscritores propietarios" y la del 4º en que se prohíbe á los Sres Audouard y C^a vender las reproducciones de vistas particulares u de objetos expuestos sin aquel consentimiento, consignandose además que no tederán derecho "a reclamacion alguna si los expositores o concesionarios de otros privilegios venden ó distribuyen gratis las vistas fotograficas que para ellos hayan sacado".

De los textos citados y en parte literalmente transcritos, aparece evidente que la exclusiva concedida á los Sres. Audouard y C^a, en virtud del mencionado contrato, solo alcanza a las vistas tomadas en conjunto jamas á las singulares propias de los expositores a quienes el artº 2º del Reglamento Gral., única base que pudieron tener presente para acudir al certamen, reconoce y garantiza su derecho de plena propiedad sobre sus respectivas instalaciones u objetos expuestos y no quedaria este garantida si los Sres Audouard pudieran impedir a los particulares el sacar ellos mismos, ó mandar sacar por otros fotografos, vistas de sus instalaciones u objetos.

Por esto la Junta Directiva en el contrato firmado en 10 de Octubre esto es, 4 meses despues del Reglamento Gral, no pudo comprender en el una privativa contraria a sus prescripciones pues de sobra se le alcanzaba no ser procedente. En primer término por el respeto debida á la propiedad; en segundo lugar por no contravenir á lo dispuesto en el Reglamento y en ultimo caso por la imposibilidad de obligar al cumplimiento de un contrato a un tercero, que para nada ha intervenido en él cosa totalmente inadmisibile en derecho. Por esto se nota por parte de la Junta Directiva, y asi se desprende de la redaccion del contrato, un verdadero empeño en defender el derecho del expositor á hacer lo que mejor le cuadre ratificando el artº 29 del Reglamento, e imponiendo á los Sres Audouard y C^a, en lo que a particulares atañe, toda suerte de limitaciones.

Entiende pues el que suscribe.

Primero; Que la privativa concedida a los Sres. Audouard y C^a por el contrato de 10 del último Octubre se limita á las vistas tomadas en conjunto por medio de la fotografia y no en otra forma.

Segundo; Que por consiguiente son libres los expositores e instaladores, sus representantes o encargados de sacar por si, o por medio de otros fotografos o personas, vistas de los productos que tengan expuestos, instalaciones al aire libre §^a [és la clau de Sol] de su propiedad, estando por el contrario prohibido á los Sres Audouard y C^a el verificarlo sin consentimiento escrito del expositor o dueño.

Tercera; Que no tienen privativa alguna para vender en la Exposicion fotografias mientras no sean de vistas en conjunto de la misma.

Cuarto; Que debe prevenirse á dichos señores que se abstengan de oponer obstaculos al libre derecho de aquellos y de hacer reclamaciones con tal motivo por no ser justas ni por consiguiente atendibles.

Esta es mi opinion que someto sin embargo á otras mas acertadas.

Barcelona, 24 Julio 1888

El oficial litrado

---Firma--- [Hernandez Balmas]

**[Memoria. Comissió Governació. Exposició Universal]. AMA, caixa 42515 B 3-A-6.
R. fol 14 Carta de Pau Audouard a l'Ajuntament Constitucional de Barcelona.**

Exmo Sr.

D. Pablo Audouard y Deglaire, mayor de edad y vecino de la presente Ciudad, segun cédula personal de 9^a clase, número 11 expedida en 27 de Noviembre de 1888 en su calidad de gerente de la Sociedad "Audouard y Compañía" fotógrafos, acude á V. E. y atentamente expone:

Que con fecha 10 de Octubre de 1887, se celebró un contrato en virtud del cual se concedió la exclusiva para la reproduccion y venta de fotografias en la Exposicion Universal á dicha Sociedad en los siguientes términos: Los Sres Audouard y C^a serán los únicos que tendrán derecho á sacar reproducciones fotograficas de la Exposicion por todos los procedimientos; cuyo contrato fué suscrito por el Exmo. Sr. Alcalde Don Francisco de P. Rius y Taulet y el exonente.

En virtud de este contrato la Sociedad concesionaria obtuvo la privativa para sacar fotografias dentro del recinto de la Exposicion y asi fue entendido y respetado como lo demuestran los siguientes hechos.

Habiendo sido desconocido é infringido por alguien la concesion de la exclusiva, sacando algunas fotografias, el Delegado general en virtud de una moción que el infrascrito le dirigió, se sirvió ordenar á la Celaduría general que bajo ningun concepto se permitiera sacar fotografia alguna de la Exposicion sin que el fotógrafo llevase una autorización en una targeta de las que usan los Sres Audouard y Comp^a firmado y rubricado por el mismo Delegado.

Mas tarde la Comision ejecutiva hizo proposiciones a la Sociedad concesionaria para que le suministrara clichés para facilitar á las publicaciones ilustradas, á los fines de la propaganda, cumpliendo y respetando la concesion; y la Sociedad concesionaria, atenta siempre á coadyuvar al mejor éxito de la Exposicion, ofreció los clichés sin retribucion alguna, con la sola condición de que se consignara al publicarlos que pertenecían á los Sres Audouard y Comp^a fotografos, concesionari exclusivos. Asi se admitió y asi ha venido practicandose.

Apesar de haber sido tan terminantemente y de una manera tan explícita reconocida la inteligencia y alcance de la concesion obtenida en virtud del mencionado contrato, de algun tiempo á esta parte ha ocurrido que algunos fotógrafos han venido y vienen sacando fotografias dentro del recinto de la Exposicion.

Estos hechos dieron lugar á que el exponente protestara oportunamente y pidiera que fuese amparado en su derecho por quien correspondiera.

En 13 del próximo pasado Noviembre el Delegado se sirvió contestar que la Comisión ejecutiva había acordado en 16 de Agosto anterior, que entendía que la exclusiva concedida no alcanzaba hasta impedir á los particulares sacar vistas de sus instalaciones por si ó por otros fotógrafos de su agrado, pudiendo encargar dicho trabajo libremente á las personas que mejor les conviniera.

La inteligencia que la Comision ejecutiva ha dado á la concesion, es contraria á la letra y al espíritu del contrato; y la actitud y los hechos que han sido consecuencia de aquella inteligencia vienen á constituir una infraccion manifiesta y al mismo tiempo una violacion de lo estipulado.

Bajo ningun concepto habia de permitirse sacar fotografías fuera de los concesionarios exclusivos; porque no había la libre facultad que la Comision trata de suponer; pues que, por una parte, el contrato expresa bien claramente que los Sres Audouard y Comp^a serán los únicos que tendrán derecho á ello, y por otro el Delegado general, en consonancia al contrato, habia dado la orden de que se impidiera sacar fotografías sin la targeta de autorización; y asi se había entendido y cumplido constantemente la concesión.

El hecho de que hayan sacado fotografías cuantas personas lo hayan tenido por conveniente dentro del recinto de la Exposición aunque se haya impedido por quien correspondia, apesar de tener conocimiento de ello; y el acuerdo de la Comision ejecutiva han sido ocasion y causa de que la Sociedad concesionaria sufriera perjuicios de consideracion, que no pueden ser mas evidentes y de que los ocupa en lo sucesivo.

Como estos perjuicios provienen del incumplimiento y violacion de la concesion, es indudable que la Sociedad concesionaria tiene derecho perfecto é indiscutible para obtener que se le indemnice cumplidamente.

A V. E. suplico que habiendo por interpuesto el presente recurso se sirva declarar que en virtud de la concesion otorgada por contrato de 10 de octubre de 1887 á los Sres Audouard y Comp^a tienen estos la facultad exclusiva de sacar vistas fotográficas de la Exposicion, y en su consecuencia, dejar sin efecto el acuerdo de la Comision ejecutiva de 16 de Agosto último, mandando ademas que se prohíba que bajo ningun concepto se saquen fotografías de la Exposicion por cualquiera otro que no sean los Sres. Audouard y Comp^a; y por último, acordar que procede sean abonados á la Sociedad concesionaria los perjuicios que se le han ocasionado permitiendo sacar fotografías a quienes quiera, liquidacion reservada.

Asi lo espera merecer de la reconocida justificacion de V. E.
Barcelona siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho
Pablo Audouard

Exmo. Sor. Presidente de la Comision Ejecutiva de la Exposicion Universal.

Barcelona 25 enero de 1889.

Para que esa Comision Ejecutiva se digne informar cuanto juzgue pertinente al mayor conocimiento de los asuntos, tengo el honor, insinuyendo lo acordado por la [...] Comision de Gobernacion, de remitir á V. E. la adjunta instancia de D. Pablo Audouard formulando unas reclamaciones de daños y perjuicios por el incumplimiento del contrato en méritos del cual se les concedió el privilegio de ser únicos en las reproducciones fotográficas de vistas de la Exposición Universal.

Comision Ejecutiva N^o 1975

Ecmo. Sor.

En contestacion á la atenta comunicacion que de fecha 25 del actual, se ha servido V. E. remitir al objeto de que, insinuyendo lo acordado por la Jltre. Comision de Goberacion del Excmo Ayuntamiento de en digna Presidencia se sirva informar esta Ejecutiva, cuanto juzgue pertinente al mayor esclarecimiento del asunto por D. Pablo Audouard, formulando una reclamacion de daños y perjuicios que supone habersele ocasionado por el incumplimiento del contrato, en mérito del cual se le concedió el privilegio de ser único en la reproducción fotografica de vistas de esta Exposicion; ha de

significarle a V. E. que, remitido dicho documento al Vicepresidente Delegado Excmo. Sr. D. Manuel Duran y Bas, a fin de que evaenara [??] el informe que se interesa, lo ha efectuado en la forma siguiente.

“Estando prevenido en el artículo 17 del contrato celebrado entre los Sres. Audouard Comp.^a y el Excmo Sor Presidente del Consejo de la Exposicion, en 10 octubre de 1887, que todas las dudas se sometan a la resolucio de la Junta Directiva, cabiendo recurso alzada ante el Ayuntamiento , sin que hasta ahora haya dado cumplimiento a dicho artículo, la razon social expresada, la cual acude contra el que califica de acuerdo de la Comision Ejecutiva, contéstese á la Corporación Municipal que, ante todo, debe prevenirse a los Sres. Audouard y Comp.^a, que acomoden sus reclamaciones á lo estipulado en el citado artículo del contrato”

Lo que con devolucion del recurso de que se trata, se participa a V. E. para su conocimiento.

Dios m. a.
Barcelona 29 Enero 1889
El Alcalde Contitucional Presidente
Francesc Rius i Taulet

El secretari general
Pirozzini.

Mision de Gobernacio=Sesion del dia 6 de Febrero de 1889

Resultando del informe de la Comision Ejecutiva de la Exposicion Universal, que D. Pablo Audouard ha omitido dar cumplimiento á los tramites prescritos en el artículo 17 del contrato de 10 de Octubre de 1887, se acuerda desestimar la instancia que tiene presentada en reclamacion de daños y perjuicios por incumplimiento de las condiciones del espresado contrato.

El Presidente Accidental
Pablo Dufrex [?]

Enterado
Pablo Audouard

R. fol 37 Minuta de Domingo Martí a la Comision de Gobernacion
[al Sr. Presidente dela Mltres Comision de Gobernacion]

En cumplimental [?] delo que interesa el Juzgado de instruccion del Distrito del Parque, ruego á V. S. se sirva manifestarme el nombre y domicilio del Jefe de la Seccion economico-administrativa de la Exposicion Universal en esta ciudad celebrada.

Dios que á V. S. m. a.

Barcelona 3 septiembre 1892
El alcalde accidental
Domingo Martí

Excmo. Sr. Alcalde Const. de esta ciudad
Barna 7 Septiembre 1892

Exmo Sor,

El nombre y domicilio del Jefe de la Seccion economico-administrativa de la Exposicion Universal celebrada en esta Ciudad no es posible comunicarlo A V. S. en cumplimiento de lo prevenido en su comva de 3 de los corrientes, que interesa al Juzgado de instruccion del Distrito del Parque de esta Capital, por no constar con dicha denominacion cargo alguno en las oficinas encargadas del expresado concurso.

Dios &
El Presidente accidental
Juan Maluquer

[Timbre: Juzgado de 1ª Instancia y de Instrucción. Distrito del Parque]
[Timbre: Escribanía de D. Gumersindo de Marlés-Juzgado de 1ª Instancia –Barcelona-Distrito del Parque]

Doc 1. R. fol 184

En méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre publicación de [que]brados clandestinos, he acordado dirigir a V.E. el presente interés á. [?] se sirva [?] que por quien comprenda se libre y remita á este Juzgado certificación acreditativa de haberse concedido la correspondiente autorización á los Señores “Audouard y Compañía” fotógrafos de esta ciudad para sacar varias vistas de la Exposición Universal celebrada en esta capital en el año 1888, cuya autorización aparece les fue concedida por el Exmo. Ayuntamiento de su digna presidencia. Dios que a V. E. m. a.
Barcelona 7 Septiembre 1892
---Firma-----
[?]

Doc 2. R. fol 184-Bis

Septiembre 10/92
Al Negociado de Gobernación á sus efectos
El Secretario accidental

Septiembre 12/92
Sirvase informar al Sr. Archivero Municipal
El oficial

Archivo Municipal
Relativamente a lo que interesa el Juzgado de instrucción del Distrito del Parque en la presente comunicación puedo informar
Que en el legajo obrante en este Archivo, rotulado Exposición Universal de Barcelona-1888-Secretaría general=Comisión Ejecutiva-Setiembre-1887; existe un Expediente que contiene á fol. 351 un documento que dice: = Contrato sobre la exclusiva de la reproducción y venta de fotografías en la Exposición Universal de esta Ciudad que se celebrará en 1888.= Los Sres Audouard y C^a [Cópiese todo el documento*]
Conforme así resulta.
Barcelona 22 Septiembre 92
El Archivero
Luis Gaspar

Doc 3. [Còpia del contracte entre Audouard y Cía i Rius i Taulet]

Doc 4. Minuta de Agustín Aymar y Rubió al Juzgado de Primera instancia del Distrito del Parque de Barcelona.

Don Agustín Aymar y Rubió, Licenciado en Derecho Civil y Comercio y Secretario del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, Certifico: Que en el legajo obrante en este Archivo, rotulados Exposición Universal de Barcelona_1888_Secretaría general=Comisión ejecutiva_Setiembre 1887; &^a [Cópiese todo el documento]

Y para que conste, á petición del Juzgado de primera instancia de instrucción del Distrito del Parque de esta ciudad libro la presente, visada por el Exmo. Sr. Alcalde Constitucional y autorizada con el sello que esta Municipalidad, en Barcelona á los treinta días del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

Agustín Aymar y Rubió

Exc. Sr. Juez de primera instancia y de instruccion del Distrito del Parque,

Barcelona 4 Octubre de 1892,

Ajunto me complazco en remitir a V. E. la certificacion que se sirvió pedirme con atento oficio de 7 de Septiembre último, relativo al contrato sobre la exclusiva de la reproduccion y venta de fotografias en la Exposicion Universal de esta ciudad, de 1888, concedida a los Sres. Audouard y Compañía.

Dios V^a
El Alcalde Constitucional Presidente
Manuel Porcar y Tió

Expedient del'álbum de vistes fotogràfiques de l'Exposició Universal fet per Auduard. Año 1886. AMA, Ayuntamiento constitucional de Barcelona. Comisión de Gobernación Número 157. Expediente relativo á varias suscripciones.

Doc 1. Carta de Pau Audouard a l'Alcalde Constitucional de Barcelona

Excmo Señor,

Don Pablo Audouard en representacion de la razon social "Audouard y C^a", que á su cargo, mediante contrato retribuido, ha corrido al cargo de los trabajos de fotografia en la Exposicion Universal, como á deseos de que todos los actos de aquel tan gran certamen puedan apreciarse en todo tiempo, como han sacado las fotografias de lo más importante de la Exposicion y al igual que en todos los demás paises en que se han celebrado Exposiciones, van á formar albums en fototipia en la forma que aparece en las cuatro muestras que se acompaña.

V. E. naturalmente vendrá obligado á regalar á los altos personajes uno de los dichos álbums, al igual que á corporaciones y establecimientos que sus nobles esfuerzos hayan secundado. En esta consideracion y como debida recompensa á las pérdidas que la indicada Sociedad ha sufrido con su contrato, á V.E. suplica se sirva suscribirse por el número de cien ejemplares de los cuales con respecto á ochenta y cinco, se entregarán elegantemente encuadernados, conteniendo cada uno sesenta láminas y los restantes quince sin encuadernacion para que V. E. destinándolos á obsequiar á personas Reales y de Alta categoria las mande encuadernar en forma mas rica y elegante.

El coste de los primeros ochenta y cinco ejemplares será de ochenta pesetas uno y el de las quince restantes, cincuenta y cinco pesetas uno.

Pido á V. E. que haciendose cargo de las pérdidas sufridas y del alto interés para V. E. de que quede un perenne testimonio de la grandiosidad del Certamen, se sirva suscribirse por cien ejemplares, como en la forma y en los precios antes espresados.

Gracia que espera merecer de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Barcelona 20 Mayo 1889

Pablo Audouard

Doc 2. Mision de Gobernacion Noviembre 13/89

Sirvase manifestar el Sr. Contador, á que consignacion puede aplicarse la cantidad necesaria para adquirir 85 ejemplares, á 80 pesetas cada uno de los "Albums de vistas de la Exposición", publicados por el fotógrafo Sr. Audouard, y otros 15 sin encuadernacion, á ptas 55 por cada uno.

V. O.
El Jefe

Agotada la consignacion del capº 1º artº 3 á la que debía aplicarse el importe de la suscripcion citada, deberá consultarse á la E.M. Comision de Hacienda acerca del capº y artº que podría tener aplicacion.

Noviembre 14/89
El Contador

Comision de Gobernacion= Novbre 15/89
En vista del precedente informe, pásese á la Y. Comision de Hacienda.

Excmo Sor.

Don Pablo Audouard á nombre y representacion de la razon social "Audouard y Compañía" concesionaria de los trabajos de fotografia de la Exposición Universal, espresa á V. E. en la instancia correspondiente, que en el deseo de que todos los actos del grandioso certamen puedan apreciarse en todos tiempos, ha emprendido la publicacion de un album de vistas fotograficas de lo as importante de la Exposición á semejanza de lo que se ha hecho en el extranjero en casos análogos.

Ofrece por consiguiente á V. E. la adquisicion de cien ejemplares de dichos albums, de los cuales podrian ser encuadernados ochenta y cinco, y los quince restantes en rústica a fin de que pueda esta Corporacion hacerlos encuadernar de la manera que le parezca apropiada para regalarlos á personas de distincion.

Considerando que dichos albums son un testimonio gráficos y permanente del universal Certamen cuyo recuerdo por su importancia y por el interés que tuvo, debe conservarse á toda costa por cuantos medios hagan posible reproducir sus edificios e instalaciones mas ricas y esplendidas y los actos y ceremonias que en ella se celebraron; esta Comision

Opina que puede V. E. servirse acordar la adquisicion de ochenta y cinco albums fotograficos encuadernados de vistas de la Exposicion de los señores Audouard y Cª al precio de ochenta pesetas cada uno, y otros quince sin encuadernar á razon de cincuenta y cinco pesetas por album, aplicando su importe a la consignacion del capitulo que corresponda del presupuesto, y en su defecto al de imprevistos.

V. E., no obstante,
Barcelona 23 de Diciembre de 1889

A protesta voto en contra Coll y Pujol, Puig, Pelfort, Gassull, [Bagull] con protesta.

Comision de Gobernacion. Sesion ordinaria en 2ª convocatoria de 26 Diciembre 1889 Aprobado" [...].

AMA, caixa 42684, Secretaria Nacional.

Doc. 1. Contrato para la exclusiva fotografica de los Srs. Audouard. Enero 1888

Deseando la Comisión Ejecutiva de la Exposicion Universal de Barcelona dar á este Certámen el mayor número de atractivos ha tenido á bien aceptar las proposiciones hechas por los fotografos de esta Ciudad, Sres Audouard y Cª quienes solicitan la privativa de reproduccion y venta de vistas fotograficas de la Exposición utilizando para sus trabajos todos los procedimientos conocidos y en su consecuencia viene en otorgar con dichos señores el presente contrato cuyos términos se detallan en los siguientes capitulo.-

1º- Los Sres Audouard y Cª seran los únicos que tendrán derecho á sacar reproducciones fotograficas de la Exposición por todos los procedimientos conocidos en fotografias bajo las condiciones que se espresan en los artículos siguientes:

2º- Los Sres Audouard y Cª no podrán sacar ninguna fotografia general sin haber fijado el punto de vista, de acuerdo con la Junta Directiva á la cual sometera la primera prueba no procediendo á otras reproducciones hasta que aquella haya sido aprobada. La aprobacion se entendera concebida á los ocho días de presentada la primera prueba, si antes no se niegue por escrito.

Tampoco podrán sacar ninguna vista particular ó de objetos expuestos sin el consentimiento escrito de sus respectivos propietarios.

3º- Todas las operaciones fotográficas que no exijan lo contrario las verificara el Concesionario fuera del recinto de la Exposicion; concediendosele unicamente un espacio de veinte metros cuadrados para un Pabellón destinado a la venta de fotografías. En el interior de los edificios de la Exposición no podrán los Sres Audouard y C^a hacer manipulaciones fotograficas de laboratorio ni tener en los locales ó terrenos concedidos, ni siquiera en infima cantidad materia alguna corrosiva, inflamable ó explosiva.

4º- Los Sres Audouard y C^a tendrán el derecho exclusivo de vender en el recinto de la Exposicion las fotografias que representen vistas generales con arreglo á la siguiente tarifa:

Dimensiones 1er ejemplar sacando solo una vista 1er ejemplar sacando más de 4 vistas 2ª
ejemplares Precios en venta:
[...]

La Junta Directiva se reserva la facultad de reproducir estas vistas en los grabados de su periodico oficial (no pudiendo los Sres Audouard y Comp^a vender las reproducciones de vistas particulares ú objetos expuestos sin el consentimiento escrito de sus respectivos propietarios).

Tampoco tendrán derecho los Sres Audouard y C^a á reclamacion alguna si los expositores y los concesionarios de otros privilegios venden ó distribuyen gratis las vistas fotográficas que para ellos hayan sacado ó conserven de otras Exposiciones.

5º- Los Sres Audouard y C^a estarán obligados á servir por los precios de la tarifa mencionada en el articulo anterior y con toda la puntualidad y perfeccion posibles los encargos y pedidos que les hagan los particulares, teniendo derecho a exigir el pago por adelantado.

6º- Igualmente vendran obligados á sacar los retratos fotográficos que han de adaptarse á las tarjetas de entrada de las personas que la tengan permanente, por el precio de tres pesetas dos retratos. Las personas que tengan derecho á entrada permanente serán dueños de encargar la confeccion de dichos retratos al establecimiento fotográfico que sea de su agrado, sin derecho á reclamación por parte de los concesionarios.

7º- Deberán los Sres Audouard y C^a hacer gratuitamente dos retratos tarjeta para cada individuo de la Junta Directiva y para las personas empleadas en las oficinas y dependencias de la Exposicion. El número de estas personas no deberá exceder de cien, y si excediese los retratos tarjeta se pagarán la precio fijado en el artículo 6º.

8º- Los Sres Audouard y C^a deberán sacar y entregar mensualmente á la Junta Directiva seis vistas duplicadas del estado de los trabajos conforme le indique el Director de los mismos. Estas vistas tendran por lo menos las dimensiones respectivas de 28 por 38 centímetros.

9º- Los concesionarios al terminarse la Exposición entregarán á la Junta Directiva cuarenta colecciones completas de las vistas generales que hayan sacado, formando cada una de ellas un álbum encuadernado en cartón con elegantes cubiertas.

10º- Independientemente del espacio de veinte metros cuadrados otorgados para la venta se concede á dichos señores, sin suplemento de precio, otra superficie ó terreno contiguo de veinte y cinco metros cuadrados á condicion de instalar en dicho espacio una elegante galería de exposicion.

11º- Los Sres Audouard y C^a tendrán tambien la facultad de colocar en los puntos que se les señalen, contiguos á las distintas entradas de la Exposición, mesas exclusivamente destinadas á dicha venta. Podrán también vender en los indicadios sitios fotografias independientes de la Exposición.

12º- La Junta Directiva entregará a los Sres Audouard y C^a para si y para su personal las entradas de servicio estrictamente indispensables, que por ningun concepto podrán cederse ni prestarse. El incumplimiento de esta prohibición implicará, ademas de la responsabilidad en que incurra el contraventor, la supresión absoluta del billete cedido ó prestado.

13º- La Junta Directiva segun los términos de su reglamento general no asegura contra incendios, instalación alguna particular en el interior de la Exposición; no reconociéndose por consiguiente responsable de los perjuicios que provengan de incendios; pero deja á los concesionarios el derecho de asegurar sus instalaciones si lo juzgan conveniente.

14º- Los Sres Audouard y Cª deberán, por esta concesion satisfacer la cantidad de ocho mil doscientas pesetas, pagaderas en dos plazos iguales el primero en el acto de la firma de este contrato y el segundo al mes de inaugurarse la Exposicion.

15º- Si por causas imprevistas y acontecimientos extraordinarios ó por razones de fuerza mayor los concesionarios se viesen privados del todo ó parte del goce de su concesion, la Junta Directiva no tendra que restituirles las cantidades ya entregadas ni ninguna otra indemnizacion.

16º- Si los Sres Audouard y Cª no cumpliesen las obligaciones que se imponen en virtud de este contrato, podrán ser privados de la concesion que es objeto del mismo; y las cantidades por ellos entregadas quedarán a beneficio de la Exposición sin derechos á daños ni perjuicios. Además, los edificios e instalaciones hechas permanecerán hasta el fin de la Exposición y la Junta Directiva podrá colocar en ellos un nuevo concesionario.

17º- Las dudas que se susciten sobre el cumplimiento de este contrato, ora prevengan de sus pactos ora de omisiones tal vez padecidas deberán resolverse por la Comisión Ejecutiva obligándose la sociedad concesionaria á pagar por lo que aquella decida. Cuyo contrato firman de una parte D. Luis Rouviere Delegado General de la Exposicion debidamente autorizado al efecto y de otra la Sociedad proponente Sres Audouard y Cª en esta Ciudad á de Enero de 1888

Doc. 2. [Denúncia] de la compañía Audouard y Cª al Delegado General de la Exposicion Universal de Barcelona contra el fotógrafo Sr. Torija y algun otro por sacar vistas de la Exposición.

Sr. Delegado Genera de la Exposicion Universal de Barcelona

Muy Sor nuestro de la mas distinguida consideracion. Con motivo de saber positivamente que el fotógrafo Sor. Torija y algun otro han sacado estos dias vistas de la Exposicion, y siendo esto en contra vencion de nuestro contrato, lo ponemos en conocimiento de V. para que no se repita este abuso muy perjudicial a nuestros intereses, favor que en Justicia esperan merecer de su recto proceder quedando siempre en reserva de nuestros derechos.

Audouard y Cª

10 Noviembre 1888

fecha 16 de Agosto la Comision ejecutiva aprobó el dictament del oficial letrado en el cual se opinaba que la exclusiva concedida á los Sres Audouard no alcanzaba hasta impedir á los particulares el sacar vistas de sus instalaciones por si ó por otros fotógrafos de su agrado pudiendo encargar dicho trabajo libremente á la persona que mayor les conviniera. Usando de este derecho habrá expositores que se habrán servido de otros fotógrafos y esto es lo que motiva la queja del S. Audouard ignorante por lo visto de aquel acuerdo.

Procede pues, en mi concepto trasladar a los Sres. Audouard y Cª aquella resolucion.

Barcelona 10 Noviembre 1888

Hernandez Balmas

Doc. 4. Petición del señor Constantio Uhde a D. Luis Rouvière para obtener permiso para sacar fotografías de la cascada del Parque.

Sr. Rouviere,

El [?] de la presente es D. Constantino Uhde, profesor de Brunsvich [Alemania] y desea de sacar fotografías de la cascada del parque. Dicho Señor ha venido á España para visitar todos los monumentos de este país y por esto le suplico á Vd., si es posible, darle el permiso para sacar fotografías de la cascada mencionada.

[6] Octubre 1888

Barcelona 9 Octubre 1888

Sr. D. Adolfo Schell

Muy señor mio: con mucho gusto concedería el permiso á favor de su recomendado D. Constantio Uhde para que pudiera sacar fotografías de la Cascada del Parque, pero estoy imposibilitado para ello por mediar un contrato con los Sres Audouart á quienes se concedió la exclusiva para sacar vistas fotograficas de los edificios y monumentos que comprenden la Exposicion. Sirvase V. pues recabar de los expresados Sres Audouard la correspondiente autorizacion en cuyo caso me complaceré en confirmar la autorización alcanzada.

El Delegado General

Doc. 5. Carta de Jaime Martí al Delegado General sobre los derechos de los expositores a elegir fotógrafo para sus instalaciones

Barcelona 18 de Junio de 1888

Muy Ilustrisimo Sr. Delegado General áculo á V. como también á la muy Ilustre Junta para que se sirvan disolver si los Expositores tenemos el derecho de poder fotografiar nuestros opgetos con el fotografo particular que ya tenemos pues asi me sucedió que el 19 Mayo fuimos á fotografiar 4 piezas y por desgracia salieron mal pero no ubo impedimento para azerlo y tubimos que volver á 3 de Junio y me dijeron que debia azerlo Eduar. Lo que me extraña mucho que un Expositor no sea dueño de sus intereses ni de sus productos lo que espero no sera asi y que Dios guarde a V. muchos años.

Su atento y seguro servidor
Jaime Mañám
Expositores del Palacio de Ciencias
Espero me sedieran permiso para poderlo fotografiar

Doc. 6. Traslado de la carta de los Sres. Laurent y Cia fotografos para la autorizacion de venda de un album de fotografias de objetos de la Real Casa.

De la comisaria regia se traslada una carta delos Sres Laurent y C^a fotografos en la que solicitan la autorizacion necesaria para que se venda a la vez que el Catalogo de la Real Casa un album de fotografias de los objetos expuestos por la misma cuya venta esta ya autorizada por la mencionada Real Casa.

Vease por los interesados del Reglamento examinado el contrato Audouard que es lo que puede proponerse
17-7-88

En mi concepto procede conceder la autorizacion solicitada si, como aseguran, tienen ya obtenida para ello la de la Real Casa.

Barna 21 de Julio de 1888
Hernandez Balmas

Doc. 7 [s/ref]

Barcelona 10 Agosto de 1888

Sr. D. José Jordana Secretario de la Comisión Regia

Muy señor mio y distinguido amigo: en contestacion á un atento volante trasladandome la copia de una carta del Sr. Laurent fotografo de Madrid en la que pide á esa Comision autorización para vender, junto con el Catalogo, reproducciones fotograficas de los objetos que tiene expuestos la Casa Real; he de manifestarle que teniendo en cuenta que segun dice tiene autorización de la Real Casa para ello, creo que por nuestra parte procede autorizarle la Venta de las expresadas fotografias en esta

Exposicion. [...]

El delegado general

Doc. 8- Copia de la carta de los Srs. Laurent y C^a solicitando permiso para la venta de reproducciones fotográficas de los objetos de la Real Casa

Hay un membrete que dice=Sr. Laurent y Cia= Madrid 30 de Junio de 1888= Excmo Señor Don Manuel Girona Comisario Régio de la Exposicion Universal de Barcelona= Excmo Señor= Los que suscriben, fotografos establecidos en esta Corte, solicitan de V. E. la autorizacion necesaria para que se venda en el Palacio de la Exposicion que V. E. tan dignamente preside á la vez que el Catálogo de los objetos expuestos por la Real Casa, un album de fotografias de los principales objetos expuestos por la misma que ha sido mandado hacer en esta Corte, antes de enviarse los objetos á Barcelona, haciendo presente á V. E. que, para la venta en las condiciones solicitadas, contamos con el previo permiso de la Real Casa= En la confianza de que V. E. se dignará concedernos esta autorización, en consideración á la que nuestra publicación tiene por principal objeto dar mayor lucimiento á la referida instalación, a la vez que difundir, poniéndolos al alcance de todos, documentos tan importantes como los expuestos tienen la alta honra de ofrecerse de V. E. sus mas atos SS. =[...]=pp. de J. Laurent y C^a [...]

Doc. 11 [s/ref]

Barcelona 2 Agosto de 1888

Sres Audouard y C^a

En vista de su atenta comunicacion diciendo que está dispuesto á hacer las fotografias de los empleados en estas oficinas, que todavía faltan fotografiar, no pasando del número de veinte y cinco, y que en cuanto á las que escedan de dicho número, admitirá lo que quiera abonarle; tengo el mayor gusto en significarle en nombre de la Comisión Directiva, las muy gracias por su y atencion que prueban su galanteria y afecto á nuestro Certamen.

Lo que comunico á V. para en conocimiento y satisfaccion.

El Delegado General

Doc. 12 [s/ref]

Sor Delegado General de la Exposicion Universal

Muy distinguido Señor: En contestacion a la comunicacion recibida y en la que V. desea saber a que precio haríamos los retratos para los empleados que falta todavía fotografiar, debemos manifestar que si el numero de estos no escede de veinticinco estamos dispuestos en hacer este trabajo gratuitamente y en caso que el numero sea mayot, pueden fijar V. mismos el precio que mas les acomode.

Sin mas se repiten de V., SSSSS

2 agost [?]

Audouard y C^a

Doc. 13 [s/ref]

Sor. Delegado General de la Exposicion Universal

Muy Sor nuestro y de nuestra mas distinguida consideracion: Conforme a los deseos manifestados por V. hemos procurado hacer entender a los propietarios del globo cautivo que no estaban en su derecho haciendo fotografias en el recinto de la Exposicion. Todo ha sido inutil, asi es que suplicamos

a V. encarecidamente que dé curso, lo mas pronto posible a la comunicacion presentada el sabado por nosotros.

Su otro particular se repiten de V. sus mas atentos

Audouard y C^a

Barna 18 Junio 88

Doc. 14 [s/ref]

Barcelona 23 Julio 1888

Sres Audouard y C^a

Muy Sr mio; atendida la confeccion de los retratos que ha venido haciendo V. para los empleados de esta Exposicion y faltando algunos aun de los referidos empleados para retratar, convendrá que participase V. a esta Delegacion gral. A que precio podria sacar los que faltan.

El Delegado General

Doc. 16. [Resposta a Jaime Maciá]

Barcelona 6 Julio de 1888

Sr. D. Jaime Maciá,

Muy señor mio de mi mayor consideracion: enterado de su atenta del 18 del pasado Junio .. de manifestarle que siendo realmente confuso el contrato realizado con el Sr. Audouard se ha sometido de nuevo á la interpretacion de la Comision Ejecutiva para que resultara lo que juzgue conveniente.

Tan ... haya recaido resolucion acerca este particular tendré el gusto de manifestarselo á V. y demas á quienes convengo.

Aprovecho esta ocasion para reiterarme de V. atentamente.

El Delegado General

Doc. 17. Carta de Jaime Mañá al Delegado General

Sr. Delegado General
Don Luis Rouvier

Muy Sr mio y de mi mayor consideracion: Espero de su amabilidad se servira V. contestar a las siguientes preguntas, pues a V. como Delegado General he creido dirigirme pues creo me sacara V. de alguna dudar especto a ellas.

¿Es cierto que los expositores no podemos hacer fotografiar nuestras instalaciones por el fotógrafo que tengamos por conveniente?

Es cierto que dichas instalaciones deben ser fotografias por el Sr. Audouard único fotógrafo autorizado por la Junta General.

Mi opinion es que pagando de nuestro bolsillo particular podemos hacerlo por el fotografo que tengamos por conveniente, pues por mas que el Sr. Audouard sea el unico autorizado para ello pueden a mi no complacerme sus trabajos y querer que los haga otro de mi gusto.

Esperando que mi demanda será por atendida, el abajo firmado se repite de V. suyo atentamente.

Jaime Mañá
Barcelona 28 Junio 1888

Doc. 18. [Carta de J. BOYD de l' Illustrated London News]

Paris 9, Rue Duphot
7 avril 1888

To the Directeur General of the International Exhibition, Barcelona-Spain

[...] and if in the interieur you have any Photographs of the Exterior, a Interior, and the Building [Hut] you would like to have published in the Column of the Illustrated London News [...]

J. Boyd

Pide se le remitan algunas fotografias y vistas de la Exposicion.

... como está el Contrato Audouard, a quien, se comunica esta petición y así se tratará

11-4-1888

Doc. 19- [Carta del director J. BOYD de l' Illustrated London News]

Monsieur,

J'ai l'honneur de vous faire savoir qu'à l'avenir UNE PAGE SPÉCIALE, formant une PARTIE du JOURNAL, sera consacrée à des Illustrations pour les Villes d'Eaux, les Stations Hivernales et Thermales, et les Bains de Mer, etc.

Cette publicité est très importante pour attirer la Colonie anglaise, parce qu'il est préférable de s'adresser d'elle DIRECTEMENT DANS SON PAYS, et surtout au moyen d'une ILLUSTRATION ATTRAYANTE dans ce Journal modèle, littéraire, cosmopolite et de High-Life, dont les Illustrations artistiques sont si facilement saisies et appréciées par tout le monde, SANS DISTINCTION DE NATIONALITÉ, parmi ses millions de Lecteurs.

Ce Journal se conserve pour la plupart en collections dans des cartons spéciaux ou reliés, et ses Illustrations sont pour ainsi dire IMPÉRISSABLES. Nice, Saint-Raphaël, Toulon, Ostende, Turin, Lucerne, Lugano, Vecey, Boulogne, Baden, Thun, Innsbruck, Arcachon, Hyères, Cannes, Menton, Monte-Carlo, Aix-les-Bains, Genève, Contrexéville, Baden-Baden, Homburg, Alger, Constantine, Philippeville, Oran, Blidah, Bône, Tunis et bien d'autres villes en ont déjà fait usage avec beaucoup de succès.

Si une Illustration de votre ville peut être considérée d'un intérêt général, et en même temps intéressant aux lecteurs, un prix de FAVEUR peut être déterminé après un accord spécial des personnes intéressées, telles que le Maire et le Conseil municipal de la localité, l'Administrateur du Casino, un Syndicat de Maîtres d'Hôtel, ou une Société des intérêts publics de la ville avec le Directeur soussigné.

Les clichés peuvent être fournis par les clients eux-mêmes, et dans le cas où ceux-ci ne pourraient envoyer que le Dessin ou la Photographie, la Maison se chargerait de la gravure.

Le cliché deviendra la propriété du client et lui servira pour ses publicités ultérieures.

Le tirage de l'ILLUSTRATED LONDON NEWS n'est jamais moindre de 100.000 exemplaires par semaine; parfois il s'élève, surtout aux abords de Noël, à plus D'UN DEMI-MILLION.

En attendant l'honneur de vos commandes, veuillez agréer, Monsieur, mes salutations empressées.

J. BOND,
Directeur-Continental

Doc. 20 [s/ref]

Barcelona 12 Abril de 1888

Sr. D. J. Boid,

Muy señor mio: en mi poder su apreciable de fecha 9 del corriente en la que me pide le remita fotografías y dibujos para publicarlas en su Ilustracion; No puedo con mucho sentimiento complacerle mas que el derecho de sacar vistas de los edificios y vistas de la Exposicion pertenece al concesionario de este servicio Sr. Audouart fotografo á quien se han de dirigir los pedidos que se hagan en este concepto.

[...]

El Delegado General

Doc. 21. Establecimiento Editorial Ramon Molinas

14 Marzo 1888

Sr. D. Luis Rouviere

Muy Sr. mio: La Ilustracion Iberia, es una publicacion Catalana, que lleva muchos años de vida, que tiene treinta mil suscritores, que vá á todos los Casinos de España, y en la que colaboran los mas distinguidos literatos de España.

La propaganda que esta Ilustracion puede hacer en España y America, dependiendo del buen nombre de nuestra Patria, y dando á conocer la Exposicion, és importantisima.

Esta Ilustracion que me ha encargado de hacer la Cronia del gran Certamen no pide nada, al contrario, va a gastar el dinero, publicando grabados que representen los Palacios, y las Instalaciones: pero se encuentra con que hay un privilegio á favor de un fotografo por virtud del cual no se permite a sus dibujantes, tomar las vistas del natural.

Persona tan ilustrada como V., no ha menester grandes reflexiones para convencerse de la injusticia de esta prohibicion. Podrá darse una privativa para sacar fotografias, pero impedir en absoluto, que porque existe arte privilegiado, puedan los artistas tomar apuntes del natural para hacer grabados que han de contribuir a propagar la Exposicion; legalmente me parece absurdo, y en el terreno de la practica, viene á hacer que solo se publiquen aquellos grabados que convergen á los intereses de Señor Auduar.

Tanto valdria haber dado la pribativa a un periodista Español, para que pudiera escribir sobre la Exposicion. Mantenido el privilegio, que no descansa en la Ley, todos los periodicos ilustrados de España, estan privados, de ocuparse de la Exposicion. Su patriotisimo y su clarisimo talento sacaran las consecuencias de esta anomalia,

Además, dentro de pocos dias, la Exposicion abrirá y será por consecuencia un sitio publico: el dibujante, ó simplemente el visitante, que quiera tomar apuntes del natural y publicar despues sus impresiones, ¿podrá ser inquietado por el Señor Auduar?

Dejo á la consideracion de V. la resolucion a estas cuestiones y esperando su contestacion y su ordenez, me repito suyo atentamente.

Juan Valero y Martin

Contestar que es imposible anular el contrato del Sr. Audouard por reunir todas las circunstancias necesarias para su validez. En cuanto a los dibujos o apuntes que puedan tomarse del natural habrá que atenerse aun ... a lo que el reglamento dispone sobre el particular en su art. 29.

15-2-88

Doc. 22. [Resposta a Juan Valero y Martín]

Barcelona 16 Marzo de 1888

Sr. Juan Valero y Martin.

Muy señor mio: en contestacin a su apreciable de fecha 14 del actual debo manifestarle que es imposible anular el contrato del Sr. Audouard por reunir todas las circunstancias necesarias para su validez.

En cuanto a los dibujos o autes que puedan tomarse del natural habrá que atenerse siempre a lo que el Reglamento dispone sobre el particular en su artículo 29.

Con este motivo quedo de V. atentamente,

El Delegado General

Doc. 23. [s/ref]

Sr. Dn Luis Rouvière, Delegado General de la Exposición Universal

Barcelona 1º de Julio de 1888

Muy Señor mio y de todo mi respeto: tengo el honor de poner en conocimiento de V. que al ir días pasados á retratar por mi propia mano y con maquina de mi exclusiva propiedad las instalaciones de mi seccion, fui invitado a desistir de ello por un empleado de la Exposicion.

Como el privilegio que haya podido concederle á algun fotografo para obtener y publicar vistas de conjunto de las galerias, comprendiendo instalaciones de nacionalidades diversas en modo alguno y bajo ningun concepto puede tener fuerza anulatoria del indiscutible derecho que la propiedad o representacion otorgan á todo individuo para copiar de lo suyo propio lo que estime conveniente, sin supeditarle directa ni indirectamente á empresas particulares de ninguna especie; mucho menos cuando sus atribuciones no han sido precisadas en las leyes y reglamentos á que previamente se ha acogido el expositor; él que comprometiendose a cumplir estas ha acudido al llamamiento de la ciudad de Barcelona fiado en la lealtad conque esperaba ver respetados sus derechos; y teniendo el proposito de fotografiar con la citada maquina y por mi propia mano la totalidad de la Seccion Rusa y cada una de sus instalaciones en particular, sin comprender vitrina alguna de nacionalidad distinta y sin animo ni el mas leve intento de publicar las fotografias en Barcelona, puesto que solo para recuerdo se desean: me permito el suplicar a sus caracteristica amabilidad, me dispense el obsequio de remitirme la oportuna autorizacion para con ella responder al empleado, que creyendo tal vez cumplir con su deber, viniera á limitar el ejercicio de mi derecho; derecho que por otro lado no ignorara V. ha sido ya ejercitado por alguna otra nacion sin utilizar los servicios de la empresa privilegiada.

Dignese v. acoger la expresion de mi agradecimiento, asi como la de la distinguida consideracion conque me repito su atento seguro servidor.

El Delegado General de Moscou
Barantievitch, Mauricio, Conseiller de la court Chevalieu

Vease que previene el contrato y que derecho pueden señalarse en favor de esta peticion que parece justa y bien razonable en términos generales.

2-7-88

Informes de los Jurados, Agrupaciones 20 y 21 AMA, Exposició Universal, caixa 42766. Jurat.

[...]

Doc. 22. [Resposta a Juan Valero y Martín]

Barcelona 16 Marzo de 1888

Sr. Juan Valero y Martin.

Muy señor mio: en contestación a su apreciable de fecha 14 del actual debo manifestarle que es imposible anular el contrato del Sr. Audouard por reunir todas las circunstancias necesarias para su validez.

En cuanto a los dibujos o autes que puedan tomarse del natural habrá que atenerse siempre a lo que el Reglamento dispone sobre el particular en su artículo 29.

Con este motivo quedo de V. atentamente,
El Delegado General

Doc. 23. [s/ref]

Sr. Don Luis Rouvière, Delegado General de la Exposición Universal

Barcelona 1º de Julio de 1888

Muy Señor mio y de todo mi respeto: tengo el honor de poner en conocimiento de V. que al ir días pasados á retratar por mi propia mano y con maquina de mi exclusiva propiedad las instalaciones de mi seccion, fui invitado a desistir de ello por un empleado de la Exposicion.

Como el privilegio que haya podido concederle á algun fotografo para obtener y publicar vistas de conjunto de las galerias, comprendiendo instalaciones de nacionalidades diversas en modo alguno y bajo ningun concepto puede tener fuerza anulatoria del indiscutible derecho que la propiedad o representacion otorgan á todo individuo para copiar de lo suyo propio lo que estime conveniente, sin supeditarle directa ni indirectamente á empresas particulares de ninguna especie; mucho menos cuando sus atribuciones no han sido precisadas en las leyes y reglamentos á que previamente se ha acogido el expositor; él que comprometiendose a cumplir estas ha acudido al llamamiento de la ciudad de Barcelona fiado en la lealtad conque esperaba ver respetados sus derechos; y teniendo el proposito de fotografiar con la citada maquina y por mi propia mano la totalidad de la Seccion Rusa y cada una de sus instalaciones en particular, sin comprender vitrina alguna de nacionalidad distinta y sin animo ni el mas leve intento de publicar las fotografias en Barcelona, puesto que solo para recuerdo se desean: me permito el suplicar a sus caracteristica amabilidad, me dispense el obsequio de remitirme la oportuna autorizacion para con ella responder al empleado, que creyendo tal vez cumplir con su deber, viniera á limitar el ejercicio de mi derecho; derecho que por otro lado no ignorara V. ha sido ya ejercitado por alguna otra nacion sin utilizar los servicios de la empresa privilegiada.

Dignese v. acoger la expresion de mi agradecimiento, asi como la de la distinguida consideracion conque me repito su atento seguro servidor.

El Delegado General de Moscou
Barantievitch, Mauricio, Conseiller de la court Chevalieu

Vease que previene el contrato y que derecho pueden señalarse en favor de esta peticion que parece justa y bien razonable en términos generales.

2-7-88

Jurado de la Exposicion Universal de Barcelona. Peticiones y Avisos. AMA, caixa 42773. Jurat.

Núm. 16 Agrupación 20

La Secretaría de la Agrupación 20 del Jurado recurre á la Secretaría General del mismo manifestando que el expositor J. E. Puig fotógrafo ya ha sido juzgado.

Barcelona 16 de octubre de 1888

Núm. 47
AVISOS GENERALES

La Presidencia General del Jurado ruega al Sr. Presidente de la Agrup. 20ª que se sirva ordenar el examen de la instalación Japonesa N° 9659

Barcelona 19[?] de Octubre de 1888

En la circular n°9 de este Grupo tuve el gusto de manifestar á esta Secretaria General que se señalaba á nuestro examen fotografías de máquinas, monumentos ... [etc], mas como quiera que aquello no se exponen como tales sino por el objeto representado, el grupo entiende que su examen debe pasar al grupo correspondiente, en cuyo caso el expositor n° 9659 corresponde al grupo 9 pues las fotografías representan: puertos, caminos, canales del Japon y no deben juzgarse como fotografías.

El Secretario Jaime Guerra

Núm. 8 Agrupación 20

La Secretaría de la Agrupación 20 del Jurado recurre á la Secretaría General del mismo manifestándole que se han retrasado para su examen una porcion de fotografías cuya importancia no está en la fotografía sino en el objeto representado y así su examen no es de su incumbencia, como v. gr. Sucede con los expositores n° 10151, 7333, 3941, 6568, 3943, 1792, 10152, y hasta veintitantos expositores.
Barcelona 4 de octubre de 1888

El Secretario
Jaime Guerra

Glossari fotogràfic 1839-1923

A vista d'ocell. Expressió utilitzada per fer referència a les fotografies panoràmiques preses des d'una alçada molt elevada.

Aficionat. Fotògraf que es diferencia del professional per practicar la fotografia sense ànim de lucre, fet que li permet una major llibertat creativa.

Amateur. > Aficionat.

Amplificador. Tirador especialitzat, encarregat d'elaborar, mitjançant la projecció, positius d'un tamany superior al negatiu. > Retocador amplificador.

Art veronical. Concepte proposat per Eugeni d'Ors el 1916 per redefinir el mot fotografia, en tant que art versemblant.

Ca'l fotògraf. Expressió per fer referència a la galeria fotogràfica del retratista.

Ca'l retratista. > Ca'l fotògraf.

Clixé. Negatiu fotogràfic, malgrat que sovint s'utilitza per fer referència també a la imatge final positivada.

Corresponsal-fotògraf. Concepte per definir els fotògrafs-repòrters com Alexandre Merletti, Frederic Balcells o Josep Brangulí que treballen al servei del diari d'una altra regió o país, normalment de Madrid.

Daguerreotipista. Primera denominació professional del fotògraf fent referència al primer procediment fotogràfic, el daguerreotip.

Document d'art. Expressió emprada per canals de comunicació noucentistes, com "La Pàgina Artística", per fer referència a fotografies d'autors com Adolf Mas.

El primer pis baixant del cel. Expressió per fer referència a la galeria fotogràfica d'un retratista, instal·lada comúment al terrat d'un edifici.

Escrivent-fotògraf. Figura funcional creada el 1897 per a l'organització del laboratori fotogràfic dels museus municipals de Barcelona, instal·lat al Palau de Belles Arts.

Establiment fotogràfic. Terme que fa referència a un estudi de retrat fotogràfic. També és comuna la versió Gabinet del fotògraf. > Galeria del fotògraf.

Fotògraf. Terme utilitzat a partir de la dècada de 1860, en un moment en què el daguerreotip ha estat substituït pel procediment del col·lodió humit i el nou professional comença a ser regulat per Hisenda.

Fotògraf-ambulant. Professional de la fotografia que treballa al carrer, sense una galeria de retrats fixa.

Fotògraf-artista. Inicialment, la referència a una dimensió artística d'una imatge negava la seva voluntat comercial, per tant, feia referència a la pràctica amateur enfront del fotògraf professional del gabinet de retrats. Sovint, però, la categoria artística de la fotografia responia també als nous registres visuals propiciats per l'aparició de la instantaneïtat i el maneig de les noves càmeres; Fotògraf professional que s'allunya de l'activitat exclusivament lucrativa de la fotografia. > Fotògraf d'art.

Fotògraf d'art. Malgrat la seva proximitat semàntica al terme fotògraf-artista, aquest concepte revesteix major especificitat, fent referència als fotògrafs pròpiament pictorialistes.

Fotògraf d'extrarradi. Fotògraf instal·lat als afores de Barcelona i que es nutreix, principalment, dels clients d'estiueig.

Fotògraf de cambra. Títol honorífic adjudicat a alguns fotògrafs per part de la reialesa > Fotògraf de la Reial Casa.

Fotògraf de la Reial Casa. > Fotògraf de cambra

Fotògraf-editor. Professional dedicat a la producció de fotografies, sobretot, per a la seva explotació editorial.

Fotògraf-pintor. Etiqueta professional emprada per fer referència, normalment, a pintors o miniaturistes que s'han reciclat a fotògrafs.

Fotògraf-repòrter. Professional dedicat a l'enregistrament de l'actualitat per, més tard, distribuir les seves fotografies en diferents periòdics. És comuna la inversió del nom Repòrter-fotògraf.

Fotografia artística. S'aplica a aquelles fotografies amb una voluntat marcadament estètica, o bé a través d'una elaborada composició del tema o bé a partir del retoc de la imatge recurrent a tècniques com la goma bicromatada o els bromol·lis, que dotaven a la fotografia d'una pàtina pictòrica.

Fotografia d'art. > Fotografia artística.

Gabinet del fotògraf. Terme que fa referència a l'estudi del retratista. També és comuna la versió Gabinet de retrats. > Galeria del fotògraf.

Galeria del fotògraf. > Gabinet del fotògraf. També és comuna la versió Gabinet de retrats.

Il·luminador. Pintor que treballa en un gabinet de fotografia per colorejar els retrats.

Impressionar plaques. Expressió equivalent a fotografiar, especialment utilitzada per fer referència a l'activitat dels fotògrafs-repòrters.

Impressions gràfiques. Terme emprat en el lloc de fotografia, per parlar d'imatges d'actualitat.

Informació fotogràfica. Fórmula per referir-se a un conjunt d'imatges d'actualitat o d'instantànies, elaborades per un repòrter-fotògraf.

Instantànies. > Impressions gràfiques; També habitual en la seva forma verbal: Treure instantànies.

Notícies fotogràfiques. > Informació fotogràfica.

Oficial-fotògraf. Càrrec professional superior del gabinet, sovint en tasques d'operador però també aplicable en altres categories de l'establiment com el de tirador, ampliador, retocador, etcètera.

Operador. Professional del gabinet encarregat de realitzar el retrat fotogràfic. > Fotògraf.

Pintor fotogràfic. > Fotògraf-pintor.

Pintures fotogràfiques. Expressió utilitzada per fer referència a daguerreotips il·luminats.

Record fotogràfic. Expressió per fer referència a la dimensió temporal de la fotografia, en tant que eina que transforma els esdeveniments o escenes en immortals.

Redactor-fotògraf. Terme emprat per fer referència a un fotògraf que col·labora, amb les seves imatges, en un periòdic o una revista il·lustrada.

Repintador. > Il·luminador.

Repòrter-fotogràfic. > Fotògraf-repòrter.

Retocador. Professional del gabinet encarregat de realitzar els retocs o les correccions d'una fotografia.

Retocador-amplificador. > Amplificador.

Retratista. Professional de la fotografia que té en l'elaboració de retrats i en l'espai de la galeria la seva activitat lucrativa principal.

Taller de pose. Terme emprat per fer referència a un gabinet de retrats.

Tirador. Professional del gabinet encarregat de positivament i de tirar còpies dels negatius fotogràfics.
Vista fotogràfica. Terme emprat en el lloc de paisatge, més propi de l'àmbit pictòric, i que posa de relleu tant la selecció de camp com la sensació de profunditat de la imatge.

